

APÉNDICE 2 -----

Preferencias Nacionales -----

Preferencia para bienes de fabricación nacional -----

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras el Prestatario podrá, con la aprobación del Banco, conceder en la evaluación de las ofertas obtenidas mediante LPI un margen de preferencia para las ofertas que contengan ciertos bienes fabricados en el país del Prestatario. En tales casos, los documentos de licitación deben indicar claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los bienes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos necesarios para obtener dicha preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no es una condición para determinar la elegibilidad de una oferta para efectos de dicha preferencia. A los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas se deben seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación. -----

2. Para la comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los -- tres grupos siguientes: -----

a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario, si el licitante demuestra a satisfacción del Prestatario y del Banco que i) la mano de obra, las materias primas y los componentes provenientes del país del Prestatario representarán más del 30% (treinta por ciento) del precio EXW del producto ofrecido, y ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el licitante presentó su oferta. -----

b) Grupo B: todas las demás ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario. -----

c) Grupo C: ofertas de bienes fabricados en el extranjero, que ya han sido importados o que se importarán directamente. -----

3. El precio cotizado por los licitantes del Grupo A y B debe incluir todos los derechos e impuestos pagados o pagaderos por los materiales o componentes comprados en el mercado nacional o importados pero deben excluir el impuesto sobre las ventas y otros impuestos semejantes que se apliquen al producto terminado. Los precios cotizados por los licitantes del Grupo C deben ser CIP (en lugar de destino), excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación ya pagados o por pagarse. -----

4. En la primera etapa, todas las ofertas evaluadas de cada grupo deben ser comparadas para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Luego, las ofertas evaluadas como las más bajas dentro de cada grupo deben ser comparadas entre sí y si, como resultado de esta comparación, una oferta del Grupo A o del Grupo B resulta ser la más baja, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato. -----

5. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 4 precedente, la oferta evaluada como la más baja es una del Grupo C, a continuación todas las ofertas de este grupo deben ser comparadas con la oferta evaluada más baja del Grupo A, después de agregar una suma igual al 15% (quince por ciento) del precio CIP propuesto al precio evaluado de cada una de las ofertas de bienes importados y a importar del Grupo C, y solamente para efectos de -----

esta comparación adicional. Ambos precios deben incluir descuentos incondicionales y haber sido corregido cualquier error aritmético. Si se evalúa la oferta del Grupo A como la más baja, ésta deberá ser seleccionada para la adjudicación del contrato. De lo contrario, se debe seleccionar la oferta evaluada como la más baja del Grupo C de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 anterior.

6. No se aplicará margen de preferencia para contratos de tipo llave en mano, para el suministro de una cantidad definida de elementos de equipamiento así como ensamblaje, instalaciones y/o construcción de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.4 de la Sección II.⁸⁰ Sin embargo, con la “no objeción” del Banco, las licitaciones para tales contratos de tipo llave en mano se pueden convocar y evaluar bajo la base de precios DDP⁸¹ (en el lugar de destino establecido) para los bienes manufacturados en el extranjero.

7. Cuando se trate de contratos de responsabilidad única (diferentes a los de llave en mano) para la construcción de plantas industriales mayores e instalaciones, tal como se define en el párrafo 2.4 de la Sección, no se debe aplicar un margen de preferencia al conjunto del contrato sino únicamente a la porción del equipo que haya sido fabricada localmente. Los equipos que vengan de fuera del país, deben ser cotizados en CIP y los equipos nacionales deben ser cotizados en EXW. Todos los demás componentes como el diseño, construcción, transporte local, seguro al lugar de destino, ensamblaje, instalación y supervisión, según aplique, deben ser cotizados de forma separada. Las ofertas no deben ser clasificadas en los Grupos A, B o C. Para comparar las ofertas, se debe incrementar en un 15% (quince por ciento) únicamente el precio del equipo que viene de fuera del país del Prestatario. No se debe aplicar ningún margen de preferencia para los servicios distintos a los de consultoría o las obras incluidas en el paquete. Se debe seleccionar para adjudicación, la oferta que sea evaluada como la de menor costo de acuerdo con los criterios de evaluación e incluyendo el margen de preferencia descrito anteriormente, según aplique.

Preferencia para Contratistas Nacionales

8. Con respecto a los contratos para la ejecución de obras que hayan de adjudicarse mediante LPI, con aprobación del Banco, el Prestatario puede otorgar a los contratistas nacionales⁸² un margen de preferencia del 7.5% (siete y medio por ciento) de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) A los contratistas que soliciten dicha preferencia se les debe pedir que suministren, como parte de los datos para la calificación⁸³, la información necesaria, que incluya los detalles de

⁸⁰ Esta condición no se refiere al suministro de bienes con supervisión de instalación en el mismo contrato, lo cual se considera un contrato para el suministro de bienes y, por lo tanto, elegible para la aplicación de preferencia nacional en el componente de bienes.

⁸¹ DDP es el INCOTERM 2010 que significa “Delivered Duty Paid” en donde el vendedor entrega los bienes al comprador, en el lugar de destino, liberados para importación pero sin ser descargados de ningún tipo de transporte. El comprador tiene que absorber los costos y riesgos involucrados en trasladar los bienes desde ese lugar incluyendo, cuando aplique, cualquier impuesto de importación al país de destino y la descarga al destino final como parte de un contrato llave en mano. En países en los que se exente a los licitantes por las importaciones de bienes bajo contratos financiados por el Banco; la comparación de las ofertas se hará sobre la base exenta de impuestos y derechos de bienes manufacturados en el extranjero y los documentos de licitación pueden indicar que, antes de la firma del contrato, el comprador y el licitante ganador identificarán el monto de los impuestos pagaderos por la importación de los bienes ofrecidos resultado de dicha exención. Sin embargo, el monto del contrato no debe incluir el monto total de derechos e impuestos identificables que estén exentos.

⁸² La preferencia para los contratistas nacionales aplica solamente en los países que reúnan los requisitos correspondientes. ⁸³ En la etapa de la precalificación y/o de la licitación.

titularidad, que permitan determinar si, conforme a la clasificación establecida por el Prestatario y aceptada por el Banco, la empresa o grupo de empresas interesadas reúnen los requisitos necesarios para la preferencia nacional. Los documentos de licitación deben indicar claramente la preferencia y el método que haya de seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas a los efectos de conceder dicha preferencia. -----

b) Después de recibidas y examinadas por el Prestatario, las ofertas que llenen los requisitos se clasificarán en los siguientes grupos:-----

i) Grupo A: ofertas de contratistas nacionales que cumplan con los requisitos para la preferencia.-----

ii) Grupo B: ofertas de otros contratistas.-----

9. Como primer paso de evaluación, se deben comparar todas las ofertas de cada grupo para determinar la de menor costo. Luego, se deben comparar las ofertas de menor costo entre los grupos. Si como resultado de esta comparación, se determina que una oferta del Grupo A es evaluada como la de menor costo, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato. Si posteriormente se determina que una oferta del Grupo B es la de menor costo, esta debe compararse con la oferta de menor costo del Grupo A. Para propósitos de dicha comparación únicamente, de debe agregar un monto equivalente al 7.5% (siete y medio por ciento) del precio de la ofertas a la oferta del Grupo B, habiéndose corregido los errores aritméticos e incluyendo los descuentos incondicionales pero excluyendo las sumas provisionales y el costo de trabajos por día, si hubiere. Si se determina que la oferta del Grupo A es evaluada como la de menor costo, ésta debe ser seleccionada para la adjudicación del contrato. De lo contrario, se debe seleccionar la oferta evaluada como la de menor costo del Grupo B. -----

APÉNDICE 3: GUÍA PARA LOS LICITANTES

Propósito

1. Este apéndice tiene por objeto orientar a los posibles licitantes que deseen participar en las Contrataciones financiadas por el Banco.

Responsabilidad de las Contrataciones

2. La responsabilidad de la ejecución del proyecto y, por consiguiente, del pago de los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría es exclusiva del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurre en gastos. Los desembolsos de los préstamos se efectúan únicamente a solicitud del Prestatario, el cual presenta una solicitud de retiro de fondos al Banco junto con los comprobantes para demostrar que los fondos han sido o serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y el Plan de Adquisiciones⁸⁴. Como se subraya en el párrafo 1.2 de estas Normas, el Prestatario es responsable legalmente de las Contrataciones y es quien solicita, recibe y evalúa las ofertas y adjudica los contratos. El contrato es entre el Prestatario y el Proveedor o Contratista. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en el párrafo 1.13 de estas Normas, el Banco examina los procedimientos de Contrataciones, los documentos de licitación, las evaluaciones de las ofertas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos como lo exige el Convenio de Préstamo. En el caso de contratos importantes los documentos son examinados por el Banco antes de ser emitidos, como se indica en el Apéndice 1⁸⁵. Además, si en cualquier etapa del proceso de Contrataciones (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto a cualquier aspecto sustancial, puede declarar que las Contrataciones no han sido efectuadas conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.14. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su “no objeción,” el Banco declarará viciada la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del licitante han participado en prácticas corruptas o fraudulentas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.16 de estas Normas.

4. El Banco ha publicado DELs para diversos tipos de Adquisiciones. Como se señala en el párrafo 2.10 y 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios necesarios para tomar en cuenta condiciones específicas del país y del

⁸⁴ En el Manual de Desembolsos aparece una descripción completa de los procedimientos empleados (está disponible en la Página de Internet del Banco www.worldbank.org/projects)

⁸⁵ Excepto en el caso de adquisiciones realizadas bajo en programa piloto de uso de sistemas de país descrito en el párrafo 3.20, bajo el cual todos los contratos están sujetos a revisión posterior.

proyecto. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados y emitidos por el Prestatario. -----

Información Sobre las Licitaciones -----

5. La información sobre oportunidades para participar en las licitaciones públicas internacionales se puede obtener del Anuncio General de Contrataciones y los Avisos Específicos de Contratación como se describen en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. Orientación general sobre cómo participar, así como información anticipada sobre las oportunidades comerciales que ofrezcan los próximos proyectos pueden obtenerse en la página de Internet del Banco Mundial,⁸⁶ y en el Infoshop⁸⁷. Los documentos de evaluación del proyecto (PAD) se encuentran igualmente disponibles en el InfoShop y en la página de Internet del Banco, una vez que el préstamo ha sido aprobado. -----

Papel del licitante -----

6. Todo licitante que recibe un documento de precalificación o de licitación debe examinarlo cuidadosamente para decidir si puede cumplir o no las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a la preparación de su oferta. Luego el licitante debe analizar los documentos en forma cuidadosa, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o si las especificaciones u otras condiciones contienen alguna característica que no sea clara o que parezca ser discriminatoria o restrictiva; en tal caso debe solicitar por escrito una aclaración del Prestatario, dentro del plazo especificado para ese fin en los documentos de licitación. -----

7. Los criterios y la metodología que hayan de aplicarse a la selección del licitante ganador se describen en los documentos de licitación, en general en las instrucciones a los licitantes y especificaciones técnicas. Si éstos requieren aclaración ésta debe ser solicitada igualmente al Prestatario. -----

8. En este sentido cabe subrayar que, como se indica en el párrafo 1.1 de estas Normas, cada proceso de adquisición se rige por los documentos de licitación específicos emitidos por el Prestatario. Si un licitante considera que alguna disposición de estos documentos no está de acuerdo con estas Normas, también debe plantear esta cuestión al Prestatario. -----

9. Es responsabilidad del licitante señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluidos los documentos de soporte solicitados en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) debe ser rechazada. El licitante que desee proponer una desviación con respecto a un requisito que no sea crítico o alguna otra solución alternativa, debe seguir estrictamente las instrucciones incluidas en los documentos de licitación del Prestatario, es especial aquellas provisiones relacionadas con las desviaciones. Las desviaciones o alternativas sólo podrán ofrecerse si los documentos de licitación lo permiten. A menos que los documentos de licitación identifiquen claramente los requerimientos técnicos y comerciales obligatorios y los no obligatorios, el Licitante debe asumir

⁸⁶ www.worldbank.org

⁸⁷ La dirección de la Infoshop es la misma dirección del Banco Mundial en 1818 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE.UU. La Base de Datos de los Proyectos está disponible en www.worldbank.org/projects. -----

la responsabilidad total por cualquier desviación o condición de su oferta lo cual podrá resultar en el rechazo de la misma. Una vez que las ofertas han sido recibidas y abiertas públicamente, no se debe solicitar ni permitir a los licitantes que modifiquen el precio o el contenido de su oferta. -----

Confidencialidad -----

10. Como se indica en el párrafo 2.47 de estas Normas, el proceso de evaluación de las ofertas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada. Esto es indispensable para evitar que las personas que examinen las ofertas de parte del Prestatario y del Banco tengan interferencias, reales o percibidas. Si en esta etapa un licitante desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o a ambos, debe hacerlo por escrito. ---

Medidas que toma el Banco -----

11. Los licitantes pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario respecto a problemas y cuestiones que se hayan suscitado entre ambos, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una queja contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo que sean enviadas al Banco deben dirigirse al Gerente del Proyecto, con copia al Director del país del Prestatario y al Gerente Regional de Adquisiciones. Los nombres de los gerentes de proyecto están disponibles en el PAD. -----

12. Las comunicaciones que reciba el Banco de posibles licitantes, antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas serán enviadas por el Banco al Prestatario, cuando sea apropiado, con las observaciones y recomendaciones del Banco para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta. -----

13. Respecto de las comunicaciones, incluyendo las quejas recibidas de los licitantes después de la apertura de las ofertas, el Banco actuará de la siguiente manera. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación o las porciones relevantes, si se considera apropiado, deben ser enviadas al Prestatario para que éste las considere y tome las medidas del caso. El Prestatario debe proveer al Banco toda la documentación relevante para la revisión y comentarios del Banco. En el caso de los contratos sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario. En caso de necesitarse información adicional para completar el proceso, ésta será solicitada al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del licitante, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, cuando esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Las comunicaciones que se reciban de los Licitantes y que tengan que ver con acusaciones de fraude y corrupción⁸⁸ podrán ser tratadas de manera diferente dada su naturaleza confidencial. En dichos casos, el Banco debe aplicar el debido cuidado y discreción y compartir con el Prestatario la información apropiada. -----

⁸⁸ Las denuncias de sospechas de fraude y corrupción pueden dirigirse a la Vice Presidencia de Integridad del Banco (INT) vía email:

investigations_hotline@worldbank.org; a través del portal de internet del Banco Mundial; la línea de comunicación directa disponible 24 horas operada por un tercero: línea gratuita: +1-800-831-0463, llamadas por cobrar +1-704-556-7046 (hay intérpretes disponibles, se aceptan llamadas anónimas); o contactando a la oficina de INT en la Sede del Banco en Washington D.C.: +1-202-458-7677. -----

14. Con excepción de los acuses de recibo, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los licitantes durante el proceso de evaluación y examen de las ofertas, hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada. -----

Reunión de Información del Banco -----

15. Como se establece en el párrafo 2.65, si con posterioridad a la notificación de la adjudicación al licitante favorecido un licitante desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario. Si el licitante no considera satisfactoria la explicación escrita proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse al Gerente Regional de Contrataciones que corresponde al país del Prestatario, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios idóneos. El propósito de esta reunión se limita a discutir la oferta del Licitante y no a intentar cambiar la posición del Banco acordada con el Prestatario, o discutir acerca de las ofertas de los competidores. -----

Es TRADUCCIÓN PÚBLICA al español, en cincuenta y cinco (55) páginas, del documento adjunto redactado en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, el día 22 de julio de 2015. -----

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
N° 46654/15
FRANCO MAGGIORINI

SUSANA DOVER
TRADUCTORA PUBLICA
INGLES
CAP. FED. T°V F°30
LA PLATA T° VII F°198
INSCRIP. 659

SUSANA DOVER
TRADUCTORA PUBLICA
INGLES
CAP. FED. T°V F°30
LA PLATA T° VII F°198
N° INSCRIP. 659



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

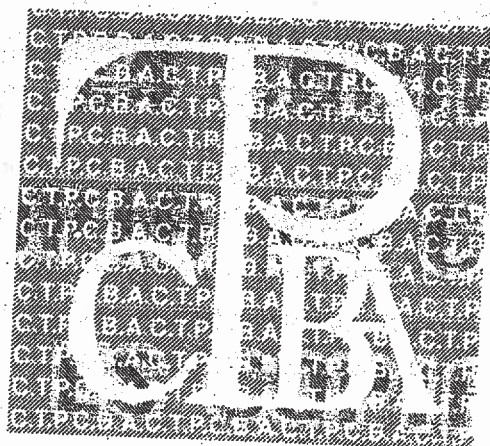
Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

al/a la Traductor/a Público/a **DOVER DE BIANCHI, SUSANA ESTELA**

que obran en los registros de esta institución, en el folio **30** del Tomo **5** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **46654**

Buenos Aires, 23/07/2015



MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: **25255946654**

IF-2016-01781042-APN-SSRFI#MH.



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTANA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

CLASSIFICATION: PUBLIC

GUIDELINES

SELECTION AND EMPLOYMENT OF CONSULTANTS

UNDER IBRD LOANS AND IDA CREDITS & GRANTS BY WORLD BANK BORROWERS

January 2011

Revised July 2014

July 2014 Revision

Paragraph 3.14 – Procurement under loans Guaranteed by the Bank has been revised to include provisions for payment obligations.

I. Introduction	1
1.1 Purpose.....	1
1.4 General Considerations	2
1.7 Applicability of Guidelines	2
1.9 Conflict of Interest	3
1.10 Unfair Competitive Advantage	4
1.11 Eligibility	5
1.14 Advance Contracting and Retroactive Financing	6
1.15 Associations between Consultants	6
1.16 Bank Review, Assistance, and Monitoring	7
1.19 Misprocurement	7
1.20 Reference to the Bank	8
1.21 Training or Transfer of Knowledge	8
1.22 Language	9
1.23 Fraud and Corruption	9
1.25 Procurement Plan	12
II. Quality- and Cost-Based Selection (QCBS).....	13
2.1 The Selection Process	13
2.3 Terms of Reference (TOR)	13
2.4 Cost Estimate (Budget)	14
2.5 Advertising	14
2.6 Short List of Consultants	15
2.9 Preparation and Issuance of the Request for Proposals (RFP)	16
2.10 Letter of Invitation (LOI)	16
2.11 Instructions to Consultants and Data Sheet (ITC)	16
2.12 Contract	17
2.13 Receipt and Opening of Proposals	17
2.14 Clarification or Alteration of Proposals	18
2.15 Evaluation of Proposals: Consideration of Quality and Cost	18
2.16 Evaluation of the Quality	18
2.23 Opening of Financial Proposals and Evaluation of Cost	20
2.26 Combined Quality and Cost Evaluation	22
2.27 Negotiations and the Award of Contract	22
2.31 Publication of the Award of Contract	23
2.32 Debriefing by the Borrower	23
2.33 Rejection of All Proposals, and Re-invitation	23
2.35 Confidentiality	24
III. Other Methods of Selection	25
3.1 General	25
3.2 Quality-Based Selection (QBS)	25
3.5 Selection under a Fixed Budget (FBS)	26
3.6 Least-Cost Selection (LCS)	26

3.7 Selection Based on the Consultants' Qualifications (CQS).....	27
3.8 Single-Source Selection (SSS).....	27
3.12 Use of Country Systems.....	28
3.13 Selection of Consultants in Loans to Financial Intermediary Institutions and Entities.....	28
3.14 Procurement under Loans and Payment Obligations Guaranteed by the Bank.....	29
3.15 Selection of Particular Types of Consultants.....	29
IV. Types of Contracts and Important Provisions.....	32
4.1 Types of Contracts.....	32
4.6 Important Provisions.....	33
V. Selection of Individual Consultants.....	36
Appendix 1: Review by the Bank of the Selection of Consultants and Publication of Awards of Contracts.....	38
1. Scheduling the Selection Process.....	38
2. Prior Review.....	38
5. Post Review.....	40
6. Change from Post Review to Prior Review.....	41
7. Publication of Awards of Contracts.....	41
8. Due Diligence concerning the Bank's Sanctions Policies and Procedures.....	42
Appendix 2: Instructions to Consultants and Data Sheet (ITC) of the RFP.....	43
Appendix 3: Guidance to Consultants.....	45
1. Purpose.....	45
2. Responsibility for the Selection of Consultants.....	45
3. Bank's Role.....	45
5. Information on Consultant Services.....	46
7. Consultants' Role.....	46
10. Confidentiality.....	47
11. Action by the Bank.....	47
15. Debriefing by the Bank.....	48

Acronyms

ANEXO III

CDD	Community Driven Development
CPAR	Country Procurement Assessment Report
CQS	Selection Based on Consultants' Qualifications
EOI	Expression of Interest
FBS	Selection under a Fixed Budget
FPA	Fiduciary Principles Accord
IBRD	International Bank for Reconstruction and Development (World Bank)
ICSID	International Centre for Settlement of Investment Disputes
IDA	International Development Association
IDC	Indefinite Delivery Contract
IFC	International Finance Corporation
INT	Integrity Vice Presidency
ITC	Instructions to Consultants
LCS	Least-Cost Selection
LOI	Letter of Invitation
MDTF	Multi Donor Trust Fund
MIGA	Multilateral Investment Guarantee Agency
MOS	Monthly Operational Summary
NGO	Nongovernmental Organization
PAD	Project Appraisal Document
PPA	Project Preparation Advance
PPR	Procurement Post Review
PID	Project Information Document
QBS	Quality-Based Selection
QCBS	Quality- and Cost-Based Selection
REOI	Request for Expressions of Interest
RFP	Request for Proposal
SA	Special Account
SSS	Single-Source Selection
SWAp	Sector Wide Approach
TOR	Terms of Reference
UCS	Use of Country Systems
UN	United Nations
UNDB	United Nations Development Business

I. INTRODUCTION

Purpose

- 1.1 The purpose of these Guidelines is to define the Bank's policies and procedures for selecting, contracting, and monitoring consultants required for projects that are financed in whole or in part by a loan from the International Bank for Reconstruction and Development (IBRD), a credit or a grant from the International Development Association (IDA),¹ a project preparation advance (PPA), a grant from the Bank, or a trust fund² administered by the Bank and executed by the recipient.
- 1.2 The Loan Agreement governs the legal relationships between the Borrower and the Bank, and these Guidelines apply to the selection and employment of consultants for the project as provided in the Loan Agreement. The rights and obligations of the Borrower³ and the consultant are governed by the specific Request for Proposals (RFP)⁴ issued by the Borrower and by the contract signed by the Borrower with the consultant, and not by these Guidelines or the Loan Agreement. No party other than the parties to the Loan Agreement shall derive any rights therefrom or have any claim to loan proceeds.
- 1.3 For the purpose of these Guidelines, the term "consultants" includes a wide variety of private and public entities, including consulting firms, engineering firms, Construction Managers, management firms, Procurement Agents, inspection service providers, auditors, United Nations (UN) agencies and other multinational organizations, investment and merchant banks, universities, research institutions, government agencies, nongovernmental organizations (NGOs), and individuals.⁵ Bank Borrowers use these entities as consultants to help in a wide range of activities, such as policy advice; institutional reforms; management; engineering services; construction supervision; financial services; procurement services; social and environmental studies; and identification, preparation, and implementation of projects to complement Borrowers' capabilities in these areas.

¹ Requirements of IBRD and IDA are identical. References in these Guidelines to "the Bank" include both IBRD and IDA, and references to "loans" include IBRD loans, as well as IDA credits or grants, grants from the Bank, trust funds administered by the Bank and executed by the recipient, and project preparation advances (PPAs). References to "Loan Agreement" include the legal agreement between the Bank and Borrower, and may include the project agreement between the Bank and project implementing entity. References to "Borrower" include loan, credit, grant, and PPA recipients that execute such projects, and may include sub-borrowers or project implementing entities.

² To the extent that the agreement providing for such trust funds or grants to be administered by the Bank does not conflict with these provisions as exceptions, including under the UN Fiduciary Principles Accord (FPA) or a Multi Donor Trust Fund (MDTF) in emergency situations.

³ In some cases, the Borrower acts only as an intermediary, and the project is carried out by another agency or entity. References in these Guidelines to the Borrower include such agencies and entities, as well as Sub-Borrowers under "on-lending arrangements."

⁴ See Appendix 2.

⁵ See paragraphs 3.15 -3.21 for particular types of consultants, and Section V for individual consultants.

General Considerations

1.4 The Borrower is responsible for preparing and implementing the project, and therefore for selecting the consultant, and awarding and subsequently administering the contract. The Bank, for its part, is required by its Articles of Agreement (Bank's Articles of Agreement, Article III, Section 5(b); and IDA's Articles of Agreement, Article V, Section 1(g)) to "ensure that the proceeds of any loan are used only for the purposes for which the loan was granted, with due attention to considerations of economy and efficiency and without regard to political or other non-economic influences or considerations," and it has established detailed procedures for this purpose. While the specific rules and procedures to be followed for employing consultants depend on the circumstances of the particular case, five main considerations guide the Bank's policy on the selection process:

- (a) the need for high-quality services,
- (b) the need for economy and efficiency,
- (c) the need to give all eligible consultants an opportunity to compete in providing the services financed by the Bank,
- (d) the Bank's interest in encouraging the development and use of national consultants in its developing member countries, and
- (e) the need for transparency in the selection process.

1.5 The Bank considers that, in the majority of cases, these considerations can best be addressed through competition among qualified short-listed firms in which the selection is based on the quality of the proposal and, where appropriate, on the cost of the services to be provided. Sections II and III of these Guidelines describe the different methods of selection of consultants accepted by the Bank and the circumstances in which they are appropriate. Since Quality- and Cost-Based Selection (QCBS) is the most commonly recommended method, Section II of these Guidelines describes in detail the procedures for QCBS. However, QCBS is not the most appropriate method of selection for all cases; therefore, Section III describes other methods of selection and the circumstances in which they are more appropriate:

1.6 The particular methods that may be followed for the selection of consultants under a given project are provided for in the Loan Agreement. The specific contracts to be financed under the project, and their method of selection, consistent with the provisions of the Loan Agreement, shall be specified in the Procurement Plan as indicated in paragraph 1.25 of these Guidelines.

Applicability of Guidelines

1.7 The consulting services to which these Guidelines apply are of an intellectual and advisory nature. These Guidelines do not apply to other types of services for which the

physical aspects of the activity predominate, are bid and contracted on the basis of performance of a measurable physical output, and for which performance standards can be clearly identified and consistently applied, such as drilling, aerial photography, satellite imagery, mapping, and similar operations, as well as construction of works, manufacture of goods, and operation and maintenance of facilities or plant.⁶

1.8 The principles, rules, and procedures outlined in these Guidelines apply to all contracts for consulting services financed in whole or in part from Bank loans.⁷ The provisions described under this Section I apply to all other Sections of these Guidelines. In procuring consulting services not financed from such sources but included in the project scope of the loan agreement, the Borrower may adopt other rules and procedures. In such cases, the Bank shall satisfy itself that: (a) the procedures to be used will fulfill the Borrower's obligations to diligently and efficiently implement the project, and will result in the selection of consultants who have the required qualifications; (b) the selected consultant will carry out the assignment in accordance with the agreed schedule; and (c) the scope of the services is consistent with the needs of the project.

Conflict of Interest

1.9 Bank policy requires that consultants provide professional, objective, and impartial advice and at all times hold the client's interests paramount, without any consideration for future work, and that in providing advice they avoid conflicts with other assignments and their own corporate interests. Consultants shall not be hired for any assignment that would be in conflict with their prior or current obligations to other clients, or that may place them in a position of being unable to carry out the assignment in the best interest of the Borrower. Without limitation on the generality of the foregoing, consultants shall not be hired under the circumstances set forth below:

- (a) Conflict between consulting activities and procurement of goods, works, or non-consulting services (i.e., services other than consulting services covered by these Guidelines⁸): A firm that has been engaged by the Borrower to provide goods, works, or non-consulting services for a project, or any affiliate that directly or indirectly controls, is controlled by, or is under common control with that firm, shall be disqualified from providing consulting services resulting from or directly related to those goods, works, or non-consulting services. Conversely, a firm hired to provide

⁶ These latter services are bid and contracted on the basis of performance of measurable physical outputs and procured in accordance with the current *Guidelines: Procurement of Goods, Works, and Non-Consulting Services under IBRD Loans and IDA Credits & Grants*, referred to herein as the "*Procurement Guidelines*".

⁷ This includes the selection of consultants by a Procurement Agent or Construction Manager employed by the Borrower under paragraph 3.17 of these Guidelines. The Bank may agree to the use of the public procurement systems of the Borrower country — referred to as the Use of Country System (UCS)—for the selection of consultants (including individuals) under paragraph 3.12 of these Guidelines. In such cases, the Loan Agreement between the Borrower and the Bank shall describe the applicable selection procedures of the Borrower, and the full application of Section I and any other parts of these Guidelines as may be deemed relevant by the Bank.

⁸ See paragraph 1.7 of these Guidelines.

- consulting services for the preparation (before Loan effectiveness) or implementation of a project, or any affiliate that directly or indirectly controls, is controlled by, or is under common control with that firm, shall be disqualified from subsequently providing goods, works, or services (other than consulting services covered by these Guidelines) resulting from or directly related to the consulting services for such preparation or implementation. This provision does not apply to the various firms (consultants, contractors, or suppliers) which together are performing the Contractor's obligations under a turnkey or design and build contract.
- (b) Conflict among consulting assignments: Neither consultants (including their personnel and sub-consultants), nor any affiliate that directly or indirectly controls, is controlled by, or is under common control with that firm, shall be hired for any assignment that, by its nature, may be in conflict with another assignment of the consultants. As an example, consultants assisting a client in the privatization of public assets shall neither purchase, nor advise purchasers of, such assets. Similarly, consultants hired to prepare Terms of Reference (TOR) for an assignment shall not be hired for the assignment in question.
- (c) Relationship with Borrower's staff: Consultants (including their experts and other personnel, and sub-consultants) that have a close business or family relationship with a professional staff of the Borrower (or of the project implementing agency, or of a recipient of a part of the loan) who are directly or indirectly involved in any part of: (i) the preparation of the TOR for the assignment, (ii) the selection process for the contract, or (iii) the supervision of such contract may not be awarded a contract, unless the conflict stemming from this relationship has been resolved in a manner acceptable to the Bank throughout the selection process and the execution of the contract.
- (d) A consultant shall submit only one proposal, either individually or as a joint venture partner in another proposal. If a consultant, including a joint venture partner, submits or participates in more than one proposal, all such proposals shall be disqualified. This does not, however, preclude a consulting firm to participate as a sub-consultant, or an individual to participate as a team member, in more than one proposal when circumstances justify and if permitted by the RFP.

Unfair Competitive Advantage

1.10 Fairness and transparency in the selection process require that consultants or their affiliates competing for a specific assignment do not derive a competitive advantage from having provided consulting services related to the assignment in question. To that end, the Borrower shall make available to all the short-listed consultants, together with the request for proposals, all information that would in that respect give a consultant a competitive advantage.

Eligibility

1.11 To foster competition, the Bank permits consultants (firms and individuals) from all countries to offer consulting services for Bank-financed projects.⁹ Any conditions for participation shall be limited to those that are essential to ensure the firm's capability to fulfill the contract in question.

1.12 In connection with any contract to be financed in whole or in part from a Bank loan, the Bank does not permit a Borrower to deny participation in a short-listing or selection process or award to a consultant for reasons unrelated to: (i) its capability and resources to successfully perform the contract; or (ii) the conflict of interest situations covered under paragraph 1.9 above.

1.13 As an exception to the foregoing paragraphs 1.11 and 1.12:

- (a) Consultants may be excluded if: (i) as a matter of law or official regulations, the Borrower's country prohibits commercial relations with the consultant's country, provided that the Bank is satisfied that such exclusion does not preclude effective competition for the procurement of the consulting services required; or (ii) by an act of compliance with a decision of the United Nations Security Council taken under Chapter VII of the Charter of the United Nations, the Borrower's country prohibits any payments to any country, person, or entity. Where the Borrower's country prohibits payments to a particular firm or for particular goods by such an act of compliance, that firm may be excluded.
- (b) Government-owned enterprises or institutions of the Borrower's country may participate in the Borrower's country only if they can establish that they (i) are legally and financially autonomous, (ii) operate under commercial law, and (iii) are not dependent agencies of the Borrower or Sub-Borrower.¹⁰
- (c) As an exception to (b), when the services of government-owned universities or research centers or other institutions in the Borrower's country are of unique and exceptional nature including because of the absence of a suitable private sector alternative, and their participation is critical to project implementation, the Bank may agree on the hiring of those institutions on a case-by-case basis. On the same basis, university professors or scientists from research institutes can be contracted individually under Bank financing.

⁹ The Bank permits firms and individuals from Taiwan, China to offer consulting services for Bank-financed projects.

¹⁰ To be eligible, a government-owned enterprise or institution shall establish to the Bank's satisfaction, through all relevant documents, including its Charter and other information the Bank may request, that it: (i) is a legal entity separate from the government; (ii) does not currently receive any subsidies or budget support; (iii) operates like any commercial enterprise, and, inter alia, is not obliged to pass on its surplus to the government, can acquire rights and liabilities, borrow funds and be liable for repayment of its debts, and can be declared bankrupt; and (iv) is not bidding for a contract to be awarded by the department or agency of the government which under their applicable laws or regulations is the reporting or supervisory authority of the enterprise or has the ability to exercise influence or control over the enterprise or institution.

- (d) Government officials and civil servants of the Borrower's country may only be hired under consulting contracts in the Borrower's country, either as individuals or as members of the team of experts proposed by a consulting firm, provided that such hiring does not conflict with any employment or other laws or regulations, or policies of the Borrower's country and if they (i) are on leave of absence without pay, or have resigned or retired; (ii) are not being hired by the agency they were working for before going on leave of absence without pay, resigning, or retiring¹¹; and (iii) their hiring would not create a conflict of interest (see paragraph 1.9).
- (e) A firm or an individual sanctioned by the Bank in accordance with paragraph 1.23(d) of these Guidelines or in accordance with the World Bank Group anti-corruption policies and sanctions procedures¹² shall be ineligible to be awarded a Bank-financed contract, or to benefit from a Bank-financed contract, financially or in any other manner, during such period of time as the Bank shall determine.

Advance Contracting and Retroactive Financing

1.14 In certain circumstances, such as to accelerate project implementation, the Borrower may, with the Bank's no objection, wish to proceed with the selection of consultants before the related Loan Agreement is signed. This process is referred to as advance contracting. In such cases, the selection procedures, including advertisement, shall be in accordance with these Guidelines, and the Bank shall review the process used by the Borrower. A Borrower undertakes such advance contracting at its own risk, and any no objection issued by the Bank with regard to the procedures, documentation, or proposal for award does not commit the Bank to make a loan for the project in question. If the contract is signed, reimbursement by the Bank of any payments made by the Borrower under the contract prior to loan signing is referred to as retroactive financing and is only permitted within the limits specified in the Loan Agreement.

Associations between Consultants

1.15 Consultants may associate with each other in the form of a joint venture or of a sub-consultancy agreement to complement their respective areas of expertise, strengthen the technical responsiveness of their proposals and make available bigger pools of experts, provide better approaches and methodologies, and, in some cases, offer lower prices. Such an association may be for the long term (independent of any particular assignment) or for a

¹¹ In the case of resignation or retirement, for a period of at least 6 (six) months, or the period established by statutory provisions applying to civil servants in the Borrower's country, whichever is longer. Professors or staff and experts in specialized fields from universities, educational institutions, and research institutes can be contracted individually on a part-time basis provided that they have been full-time employees of their institutions for a year or more before being contracted and such hiring is justified for the services required.

¹² For purposes of this paragraph, the relevant World Bank Group Anti-Corruption policies are set forth in the *Guidelines On Preventing and Combating Fraud and Corruption in Projects financed by IBRD Loans and IDA Credits and Grants*, and in the *Anti-Corruption Guidelines for IFC, MIGA, and World Bank Guarantee Transactions*. The Bank's sanctions procedures are publicly disclosed on the Bank's external website.

specific assignment. If the Borrower employs an association in the form of a joint venture, the association shall appoint one of the firms to represent the association; all members of the joint venture, or their representative with a power of attorney, shall sign the contract. All members of the joint venture shall be jointly and severally liable for the entire assignment. Once the short list is finalized, and Requests for Proposals (RFP) are issued, any association in the form of joint venture or sub-consultancy among short-listed firms shall be permissible only with the approval of the Borrower. Borrowers shall not require consultants to form associations with any specific firm or group of firms or include any particular individual in their proposals, but may encourage association with qualified national firms.

Bank Review, Assistance, and Monitoring

1.16 The Bank reviews the Borrower's hiring of consultants to satisfy itself that the selection process is carried out in accordance with the provisions of these Guidelines. The review procedures are described in Appendix 1.

1.17 Under exceptional circumstances, when the Borrower is unable to prepare a short list or long list and in response to its written request, the Bank may assist the Borrower in creating short lists¹³ or long lists¹⁴ of firms that the Bank expects to be capable of undertaking the assignment. The provision of such lists does not represent an endorsement of the consultants. The Borrower retains the responsibility to verify the eligibility and qualifications of the listed firms, and may delete any name or add other names as it wishes; however, the final short list shall be submitted to the Bank for its no objection before the Borrower issues the RFP.

1.18 The Borrower is responsible for supervising the consultants' performance and ensuring that they carry out the assignment in accordance with the contract. Without assuming the responsibilities of the Borrower or the consultants, Bank staff shall monitor the quality of the consultants' work as necessary to satisfy themselves that it is being carried out according to appropriate standards and is based on reliable data. As appropriate, the Bank may take part in discussions between the Borrower and consultants and, if necessary, may help the Borrower in addressing issues related to the assignment. If a significant portion of the assignment is being carried out in the consultants' home offices, the Bank may, with the Borrower's agreement, visit these offices to review the consultants' work.

Misprocurement

1.19 The Bank does not finance expenditures under a contract for consulting services if the Bank concludes that such contract: (a) has not been awarded in accordance with the

¹³ Short List: see paragraph 2.6, 2.7, and 2.8.

¹⁴ Long List: a preliminary list of potential firms from which the short list will be established.

agreed provisions of the Loan Agreement and as further elaborated in the Procurement Plan¹⁵ to which the Bank provided no objection; (b) could not be awarded to the consultant otherwise determined successful due to willful dilatory conduct or other actions of the Borrower resulting in unjustifiable delays, or the successful proposal being no longer available, or the wrongful rejection of any proposal; or (c) involves the engagement of a representative of the Borrower, or a recipient of any part of the proceeds of the Loan, in fraud and corruption as per paragraph 1.23(c). In such cases, whether under prior or post review, the Bank will declare misprocurement, and it is the Bank's policy to cancel that portion of the loan allocated to the services that have been misprocured. The Bank may, in addition, exercise other remedies provided for under the Loan Agreement. Even once the contract is awarded after obtaining a no objection from the Bank, the Bank may still declare misprocurement and apply in full its policies and remedies regardless of whether the loan has closed or not, if it concludes that the no objection was issued on the basis of incomplete, inaccurate, or misleading information furnished by the Borrower or that the terms and conditions of the contract had been substantially modified without the Bank's no objection.

Reference to the Bank

1.20 The Borrower shall use the following text¹⁶ when referring to the Bank in the RFP and contract documents:

"[Name of the Borrower] has received [or, 'has applied for'] a [loan] from the [International Bank for Reconstruction and Development] (the "Bank") in an amount equivalent to US\$ ____, toward the cost of [name of project], and intends to apply a portion of the proceeds of this [Loan] to eligible payments under this Contract. Payments by the Bank will be made only at the request of [name of Borrower or designate] and upon approval by the Bank, and will be subject, in all respects, to the terms and conditions of the [Loan] Agreement. The [Loan] Agreement prohibits a withdrawal from the [Loan] Account for the purpose of any payment to persons or entities, or for any import of goods, if such payment or import, to the knowledge of the Bank, is prohibited by a decision of the United Nations Security Council taken under Chapter VII of the Charter of the United Nations. No party other than [name of Borrower] shall derive any rights from the [Loan] Agreement or have any claim to the proceeds of the [Loan]."

Training or Transfer of Knowledge

1.21 If the assignment includes an important component for training or transfer of knowledge to Borrower staff or national consultants, the TOR shall indicate the objectives,

¹⁵ See paragraph 1.25.

¹⁶ To be suitably modified in the case of a credit from IDA or a grant or a trust fund.

nature, scope, and goals of the training program, including details on trainers and trainees, skills to be transferred, time frame, and monitoring and evaluation arrangements. The cost for the training program shall be included in the consultant's contract and in the budget for the assignment.

Language

1.22 The RFP and the proposals shall be prepared in one of the following languages, selected by the Borrower: English, French, or Spanish. In addition to one of the above languages, the Borrower has the option to issue translated versions of these documents in another language which should either be: (i) the national language of the Borrower; or (ii) the language used nation-wide in the Borrower's country for commercial transactions, hereinafter each is called the "National Language".¹⁷ When the short list only comprises nationals as per paragraph 2.7, the Bank may agree that the Borrower issue the RFP only in the National Language. If the RFP is issued in two languages, consultants shall have the option to submit proposals in either of the two languages in which the RFP is issued. The contract signed with the winning consultant shall always be written in the language in which its proposal was submitted which shall be the language that governs the contractual relations between the Borrower and the consultant. If the contract is signed in the National Language, the Borrower shall provide the Bank with an accurate translation of the contract in English, French, or Spanish when submitting the original contract as per Appendix 1. Consultants shall neither be required nor permitted to sign contracts in more than one language.

Fraud and Corruption

1.23 It is the Bank's policy to require that Borrowers (including beneficiaries of Bank loans), consultants, and their agents (whether declared or not), sub-contractors, sub-consultants, service providers or suppliers, and any personnel thereof, observe the highest standard of ethics during the selection and execution of Bank-financed contracts.¹⁸ In pursuance of this policy, the Bank:

- (a) defines, for the purposes of this provision, the terms set forth below as follows:

¹⁷ The Bank shall be satisfied with the language to be used. The Borrower shall take full responsibility for the correct translation of the documents in the National Language. In case of any discrepancy with the documents in English, French, or Spanish the text in the latter shall prevail. If the Borrower has more than one National Language and a national law requires official acts to be issued in all national languages, the Borrower shall use one National Language in the RFP and may issue translated versions in the other languages.

¹⁸ In this context, any action taken by a consultant or any of its personnel, or its agents, or its sub-consultants, sub-contractors, service providers, suppliers, and/or their employees, to influence the selection process or contract execution for undue advantage is improper.

- (i) "corrupt practice" is the offering, giving, receiving, or soliciting, directly or indirectly, of anything of value to influence improperly the actions of another party;¹⁹
- (ii) "fraudulent practice" is any act or omission, including misrepresentation, that knowingly or recklessly misleads, or attempts to mislead, a party to obtain financial or other benefit or to avoid an obligation;²⁰
- (iii) "collusive practices" is an arrangement between two or more parties designed to achieve an improper purpose, including to influence improperly the actions of another party;²¹
- (iv) "coercive practices" is impairing or harming, or threatening to impair or harm, directly or indirectly, any party or the property of the party to influence improperly the actions of a party;²²
- (v) "obstructive practice"
 - (aa) deliberately destroying, falsifying, altering, or concealing of evidence material to the investigation or making false statements to investigators in order to materially impede a Bank investigation into allegations of a corrupt, fraudulent, coercive, or collusive practice; and/or threatening, harassing, or intimidating any party to prevent it from disclosing its knowledge of matters relevant to the investigation or from pursuing the investigation, or
 - (bb) acts intended to materially impede the exercise of the Bank's inspection and audit rights provided for under paragraph 1.23(e) below.
- (b) will reject a proposal for award if it determines that the consultant recommended for award, or any of its personnel, or its agents, or its sub-consultants, sub-contractors, service providers, suppliers and/or their employees, has, directly or indirectly, engaged in corrupt, fraudulent, collusive, coercive, or obstructive practices in competing for the contract in question;
- (c) will declare misprocurement and cancel the portion of the Loan allocated to a contract if it determines at any time that representatives of the Borrower or of a

¹⁹ For the purpose of this sub-paragraph, "another party" refers to a public official acting in relation to the selection process or contract execution. In this context "public official" includes World Bank staff and employees of other organizations taking or reviewing selection decisions.

²⁰ For the purpose of this sub-paragraph, "party" refers to a public official; the terms "benefit" and "obligation" relate to the selection process or contract execution; and the "act or omission" is intended to influence the selection process or contract execution.

²¹ For the purpose of this sub-paragraph, "parties" refers to participants in the procurement or selection process (including public officials) attempting either themselves, or through another person or entity not participating in the procurement or selection process, to simulate competition or to establish contract prices at artificial, non-competitive levels, or are privy to each other's bid prices or other conditions.

²² For the purpose of this sub-paragraph, "party" refers to a participant in the selection process or contract execution.

recipient of any part of the proceeds of the Loan were engaged in corrupt, fraudulent, collusive, coercive, or obstructive practices during the selection process or the implementation of the contract in question, without the Borrower having taken timely and appropriate action satisfactory to the Bank to address such practices when they occur, including by failing to inform the Bank in a timely manner at the time they knew of the practices;

- (d) will sanction a firm or an individual, at any time, in accordance with prevailing Bank's sanctions procedures,²³ including by publicly declaring such firm or individual ineligible, either indefinitely or for a stated period of time: (i) to be awarded a Bank-financed contract; and (ii) to be a nominated²⁴ sub-consultant, supplier, or service provider of an otherwise eligible firm being awarded a Bank-financed contract;
- (e) will require that a clause be included in the RFP and in contracts financed by a Bank loan requiring consultants, and their agents, personnel, sub-consultants, sub-contractors, service providers, or suppliers, to permit the Bank to inspect all accounts, records, and other documents relating to the submission of proposals and contract performance, and to have them audited by auditors appointed by the Bank; and
- (f) will require that, when a Borrower selects a United Nation (UN) agency to provide technical assistance services in accordance with paragraph 3.15 under an agreement signed between the Borrower and the UN agency, the above provisions of this paragraph 1.23 regarding sanctions on fraud or corruption shall apply in their entirety to consultants and their sub-consultants, suppliers, service providers, contractors, sub-contractors, and their employees, that signed contracts with the UN agency. As an exception to the foregoing, paragraphs 1.23(d) and (e) will not apply to the UN agency and its employees, and paragraph 1.23(e) will not apply to the contracts between the UN agency and its suppliers and service providers. In such cases, the UN agencies will apply their own rules and regulations for investigating allegations of fraud or corruption subject to such terms and conditions as the Bank and the UN agency may agree, including an obligation to periodically inform the Bank of the decisions and actions taken. The Bank retains the right to require the Borrower to invoke remedies such as suspension or termination. UN agencies shall consult the Bank's list of firms and individuals suspended or debarred. In the event a UN agency

²³ A firm or individual may be declared ineligible to be awarded a Bank-financed contract upon: (i) completion of the Bank's sanctions proceedings as per its sanctions procedures, including, *inter alia*, cross-debarment as agreed with other International Financial Institutions, including Multilateral Development Banks, and through the application the World Bank Group corporate administrative procurement sanctions procedures for fraud and corruption; and (ii) as a result of temporary suspension or early temporary suspension in connection with an ongoing sanctions proceeding. See footnote 12 and paragraph 8 of Appendix 1 of these Guidelines.

²⁴ A nominated sub-consultant, supplier, or service provider is one which has been either: (i) included by the consultant in its proposal because it brings specific and critical experience and know-how that are accounted for in the technical evaluation of the consultant's proposal for the particular services; or (ii) appointed by the Borrower.

signs a contract or purchase order with a firm or an individual suspended or debarred by the Bank, the Bank will not finance the related expenditures and will apply other remedies as appropriate.

1.24 With the specific agreement of the Bank, a Borrower may introduce, into the RFP for contracts financed by the Bank, a requirement that the consultant include in the proposal an undertaking of the consultant to observe, in competing for and executing a contract, the country's laws against fraud and corruption (including bribery), as listed in the RFP.²⁵ The Bank will accept the introduction of such a requirement at the request of the Borrowing country, provided the arrangements governing such undertaking are satisfactory to the Bank.

Procurement Plan

1.25 The preparation of a realistic Procurement Plan²⁶ for a project is critical for its successful monitoring and implementation. As part of the project preparation, the Borrower shall prepare a preliminary Procurement Plan, however tentative, for the entire scope of the project. At a minimum, the Borrower shall prepare a detailed and comprehensive Procurement Plan including all contracts for which the selection of firms and individuals is to take place in the first 18 (eighteen) months of project implementation. An agreement with the Bank shall be reached at the latest during loan negotiations. The Borrower shall update Procurement Plans throughout the duration of the project at least annually by including contracts previously awarded and to be procured in the next 12 (twelve) months. All Procurement Plans and their updates or modifications shall be subject to the Bank's prior review²⁷ and no objection before implementation. After loan negotiations, the Bank shall arrange the publication on its external website of the agreed initial Procurement Plan and all subsequent updates once it has provided a no objection.

²⁵ As an example, such an undertaking might read as follows: "We undertake that, in competing for (and, if the award is made to us, in executing) the above contract, we will observe the laws against fraud and corruption in force in the country of the Client, as such laws have been listed by the Client in the RFP for this contract."

²⁶ The Procurement Plan including their updates shall set forth at a minimum (i) a brief description of consulting services required for the project for which invitations for proposals are to be issued during the period in question; (ii) the proposed methods of selection as permitted under the loan agreement; (iii) the Bank review requirements and thresholds; and (iv) the time schedule for key selection activities, and any other information that the Bank may reasonably require. For projects, or their components, that are demand driven in nature such as Community Driven Development (CDD), Sector Wide Approaches (SWAs), etc. where specific contracts, or their time-schedules, cannot be identified in advance, a suitable template of the Procurement Plan shall be agreed with the Bank for the monitoring and implementation of the selection of consultants. If the project includes the procurement of goods, works, and non consulting services, the Procurement Plan should also include the methods for their procurement in accordance with the *Guidelines: Procurement of Goods, Works, and Non-Consulting Services under IBRD Loans and IDA Credits & Grants by World Bank Borrowers*.

²⁷ See Appendix I.

II. QUALITY- AND COST-BASED SELECTION (QCBS)

The Selection Process

2.1 QCBS uses a competitive process among short-listed firms that takes into account the quality of the proposal and the cost of the services in the selection of the successful firm. Cost as a factor of selection shall be used judiciously. The relative weight to be given to the quality and cost shall be determined for each case depending on the nature of the assignment.

2.2 The selection process shall include the following steps:

- (a) preparation of the TOR;
- (b) preparation of cost estimate and the budget, and short-listing criteria;
- (c) advertising;
- (d) preparation of the short list of consultants;
- (e) preparation and issuance of the RFP (which should include: the Letter of Invitation (LOI), Instructions to Consultants (ITC), the TOR, and the proposed draft contract);
- (f) receipt of proposals;
- (g) evaluation of technical proposals: consideration of quality;
- (h) public opening of financial proposals;
- (i) evaluation of financial proposal;
- (j) final evaluation of quality and cost; and
- (k) negotiations and award of the contract to the selected firm.

Terms of Reference (TOR)

2.3 The Borrower shall be responsible for preparing the TOR for the assignment. The TOR shall be prepared by a person(s) or a firm specialized in the area of the assignment. The scope of the services described in the TOR shall be compatible with the available budget. The TOR shall define clearly the objectives, goals, and scope of the assignment and provide background information (including a list of existing relevant studies and basic data) to facilitate the consultants' preparation of their proposals. If transfer of knowledge or training is an objective, it should be specifically outlined along with details of the number of staff to be trained, and so forth, to enable consultants to estimate the required resources. The TOR shall list the services and surveys necessary to carry out the assignment and the expected outputs (for example, reports, data, maps, surveys, etc.). However, the TOR should not be too detailed and inflexible, so that competing consultants may propose their own methodology and staffing. Firms shall be encouraged to comment

on the TOR in their proposals. The Borrower's and consultants' respective responsibilities should be clearly defined in the TOR.

Cost Estimate (Budget)

2.4 Preparation of a well-thought-through cost estimate is essential if realistic budgetary resources are to be earmarked. The cost estimate shall be based on the Borrower's assessment of the resources needed to carry out the assignment: experts' time, logistical support, and physical inputs (for example, vehicles, laboratory equipment). Costs shall be divided into two broad categories: (a) fee or remuneration (according to the type of contract used), and (b) reimbursable items, and further divided into foreign and local costs. The cost of experts' time inputs shall be estimated based on a realistic assessment of required international and national expertise. The RFP shall indicate the estimated level of experts' time inputs or the estimated total cost of the contract, but not detailed estimates such as fees.

Advertising

2.5 For all projects, the Borrower is required to prepare and submit to the Bank a General Procurement Notice. The Bank will arrange for its publication in *UN Development Business online (UNDB online)* and on the Bank's external website.²⁸ To obtain expressions of interest (EOIs), the Borrower shall include a list of expected consulting assignments in the General Procurement Notice, and shall advertise a request for expressions of interest (REOI) for each contract for consulting firms in the national gazette, provided that it is of wide circulation, or in at least one newspaper, or technical or financial magazine, of national circulation in the Borrower's country, or in a widely used electronic portal with free national and international access in English, French, or Spanish.²⁹ In addition, assignments expected to cost more than US\$300,000 shall be advertised in *UNDB online*.³⁰ Borrowers may also in such cases advertise REOIs in an international newspaper or a technical or financial magazine. The information requested shall be the minimum required to make a judgment on the firm's suitability and not be so complex as to discourage consultants from expressing interest. REOIs shall at a minimum include the following information applicable to the assignment: required qualifications and experience of the firm, but not individual experts' bio data; short-listing criteria; and conflict of interest provisions. No less than 14 (fourteen) days from date of posting on *UNDB online* shall be provided for responses, before preparation of the short list. The late

²⁸ *UNDB online* is a publication of the United Nations. Subscription information is available from: Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, New York, NY 10163-5850, USA (website: www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org). World Bank External Website: www.worldbank.org.

²⁹ In addition, at the option of the Borrower, in the National Language as defined under paragraph 1.22.

³⁰ Exceptionally, when the Bank has agreed to a short list comprising only national consultants, the Bank may agree that the Borrower does not publish in the *UNDB online* contracts above US\$300,000. US Dollar thresholds indicated throughout these Guidelines include all taxes and duties, if applicable.

submission of a response to an REOI shall not be a cause for its rejection unless the Borrower has already prepared a short list, based on received EOIs, that meets the conditions set below in paragraph 2.6. The Bank will arrange the simultaneous publication of all REOIs prepared and submitted by the Borrowers on the Bank's external website.

Short List of Consultants

2.6 The Borrower is responsible for preparing short lists. The Borrower shall give first consideration to those firms expressing interest that possess the relevant qualifications. Short lists shall comprise six firms with a wide geographic spread, with (i) no more than two firms from any one country unless there are no other qualified firms identified to meet this requirement;³¹ and (ii) and at least one firm from a developing country, unless no qualified firms from developing countries could be identified. When any of the above requirements cannot be met on the basis of received EOIs, the Borrower may directly solicit interest from qualified firms based on its own knowledge, or request Bank assistance in accordance with paragraph 1.17. Exceptionally, the Bank may agree to short lists comprising a smaller number of firms when there are not enough qualified firms having expressed interest for the specific assignment, when enough qualified firms could not be identified, or when the size of the contract or the nature of the assignment does not justify wider competition. Once the Bank has issued a no objection to a short list, the Borrower shall not modify it without the Bank's no objection. Firms that expressed interest, as well as any other firm or entity that specifically requests so, shall be provided the final short list of firms by the Borrower.

2.7 The short list may comprise entirely national consultants (firms registered or incorporated in the country), if the assignment is below the ceiling (or ceilings) established in the Procurement Plan approved by the Bank,³² a sufficient number of qualified national firms is available for having a short list of firms with competitive costs, and when competition including foreign consultants is prima facie not justified or foreign consultants have not expressed interest. These same ceilings will be used in Bank lending operations supporting Sector Wide Approaches (SWAs)³³ (in which government and/or donor funds are pooled) as the threshold below which short lists will be composed entirely of national

³¹ For the purpose of establishing a short list, the nationality of a firm is that of the country in which it is registered or incorporated, and, in the case of Joint Ventures, the nationality of its lead partner.

³² Dollar ceilings shall be determined in each case, taking into account the nature of the project, the capacity of national consultants, and the complexity of the assignments. The ceiling (or ceilings) shall normally not exceed the amount defined in the Country Procurement Assessment Report (CPAR) for the Country of the Borrower or other similar assessments conducted by the Bank. The dollar ceilings for each borrowing country will be posted on the Bank's external website.

The Bank may agree, if requested by the Borrower, that the RFPs for such assignments include a clause rendering ineligible for Bank financing a firm of the Borrower country that is under a sanction of debarment from being awarded a contract by the appropriate judicial authority of the Borrower country and pursuant to its relevant laws, provided that the Bank has determined that the firm has engaged in fraud or corruption and the judicial proceeding afforded the firm adequate due process.

³³ SWAs represent an approach by development agencies to support country-led programs whose scale is greater than a single project. It typically encompasses an entire sector or large portions of one.

firms selected under procedures agreed with the Bank. However, if foreign firms express interest, they shall be considered.

2.8 The short list should normally comprise consultants of the same category with similar business objectives, corporate capacity, experience and field of expertise, and that have undertaken assignments of a similar nature and complexity. Government-owned enterprises or institutions and not-for-profit organizations (NGOs, Universities, UN Agencies, etc.) should not normally be included in the same short list along with private sector firms, unless they operate as commercial entities meeting the requirements of paragraph 1.13(b) of these Guidelines. If mixing is used, the selection should normally be made using Quality-Based Selection (QBS) or Selection Based on the Consultants' Qualifications (CQS) (for small assignments).³⁴ The short list shall not include Individual Consultants. Finally, if the same firm is considered for inclusion in short lists for concurrent assignments, the Borrower shall assess the firm's overall capacity to perform multiple contracts before including it in more than one short list.

Preparation and Issuance of the Request for Proposals (RFP)

2.9 The RFP shall include: (a) a Letter of Invitation, (b) Instructions to Consultants and Data Sheet, (c) the TOR, and (d) the proposed type of contract. Borrowers shall use the applicable standard RFPs issued by the Bank with minimal changes, acceptable to the Bank, as necessary to address project-specific conditions. Any such changes shall be introduced only through the RFP data sheet. Borrowers shall list all the documents included in the RFP. The Borrower may use an electronic system to distribute the RFP, provided that the Bank is satisfied with the adequacy of such system. If the RFP is distributed electronically, the electronic system shall be secure to avoid modifications to the RFP and shall not restrict the access of short-listed consultants to the RFP.

Letter of Invitation (LOI)

2.10 The LOI shall state the intention of the Borrower to enter into a contract for the provision of consulting services, the source of funds, the details of the client, and the date, time, and address for submission of proposals.

Instructions to Consultants and Data Sheet (ITC)

2.11 The ITC shall contain all necessary information that would help consultants prepare responsive proposals, and shall bring as much transparency as possible to the selection procedure by providing information on the evaluation process and by indicating the evaluation criteria and factors, their respective weights, and the minimum passing quality score. The ITC shall indicate either an estimate of the key experts' inputs (in person-

³⁴ Dollar thresholds defining "small" shall be determined in each case, taking into account the nature and complexity of the assignment, but shall not exceed US\$300,000 other than in exceptional cases such as emergency situations declared by the Borrower and recognized by the Bank.

months) required of the consultants or the estimated budget, but not both. Consultants, however, shall be free to prepare their own estimates of experts' time to carry out the assignment and to offer the corresponding cost in their proposals. When, under time-based contracts, the services are of a routine nature or do not require an innovative approach, the Borrower may, subject to the Bank's no objection, require the consultants to include in their proposal the same level of experts' time inputs as indicated in the RFP, failing which their financial proposal shall be adjusted for the purpose of comparison of proposals and decision for award. The ITC shall specify the proposal validity period, which should be adequate for the evaluation of proposals, decision on award, Bank review, and finalization of contract negotiations. A detailed list of the information that should be included in the ITC is provided in Appendix 2.

Contract

2.12 Section IV of these Guidelines briefly outlines the most common types of contracts. Borrowers shall use the appropriate Standard Form of Contract issued by the Bank with minimum changes, acceptable to the Bank, as necessary to address specific country and project issues. Any such changes shall be introduced only through Contract Data Sheets or through Special Conditions of Contract and not by introducing changes in the wording of the General Conditions of Contract included in the Bank's Standard Form. These forms of contract cover the majority of consulting services. When these forms are not appropriate (for example, for pre-shipment inspection, procurement services, training of students in universities, advertising activities in privatization, or twinning), Borrowers shall use other contract forms acceptable to the Bank.

Receipt and Opening of Proposals

2.13 The Borrower shall allow enough time for the consultants to prepare their proposals. The time allowed shall depend on the assignment, but normally shall not be less than four weeks or more than three months (for example, for assignments requiring establishment of a sophisticated methodology, preparation of a multidisciplinary master plan). During this interval, the firms may request clarifications about the information provided in the RFP. The Borrower shall provide these clarifications in writing and copy them to all firms on the short list (who intend to submit proposals). If necessary, the Borrower shall extend the deadline for submission of proposals. The technical and financial proposals shall be submitted at the same time. No amendments to the technical or financial proposal shall be accepted after the deadline, although amended proposals may be submitted before such deadline. To safeguard the integrity of the process, the technical and financial proposals shall be submitted in separate sealed envelopes. A committee of officials drawn by the Borrower from the relevant departments (technical, finance, legal, as appropriate), shall open all technical proposals received by the deadline for the submission of proposals at the designated place stipulated in the RFP irrespective of the number of proposals received by such deadline. At the opening of technical proposals, in the presence of consultants wishing to attend, the Borrower shall neither reject nor discuss the merits of any proposal.

All proposals received after the deadline shall be declared late and rejected and promptly returned unopened. The committee shall read aloud the names of the consultants that submitted proposals, the presence or absence of duly sealed financial envelopes, and any other information deemed appropriate. The financial proposals shall remain sealed and shall be deposited with a reputable public auditor or independent authority³⁵ until they are opened in accordance with paragraph 2.23. Borrowers may use electronic systems permitting consultants to submit proposals by electronic means, provided the Bank is satisfied with the adequacy of the system, including, inter alia, that the system is secure; maintains the integrity, confidentiality, and authenticity of proposals submitted; and uses an electronic signature system or equivalent to keep consultants bound to their proposals.

Clarification or Alteration of Proposals

2.14 Except as otherwise provided in paragraphs 2.27 to 2.29 of Section II and paragraph 1(p) of Appendix 2 of these Guidelines, consultants shall neither be requested nor permitted to alter their proposals in any way after the deadline for the submission of proposals. While evaluating proposals, the Borrower shall conduct the evaluation solely on the basis of the submitted technical and financial proposals, and shall not ask consultants for clarifications, except for perfunctory queries with the prior no objection of the Bank.

Evaluation of Proposals: Consideration of Quality and Cost

2.15 The evaluation of the proposals shall be carried out in two stages: first the quality, and then the cost. Evaluators of technical proposals shall not have access to the financial proposals until the technical evaluation, including any Bank reviews and no objection, is concluded. Financial proposals shall be opened only thereafter. The evaluation shall be carried out in full conformity with the provisions of the RFP.

Evaluation of the Quality

2.16 Given the need for high quality services, the quality of the evaluation of technical proposals is paramount. The Borrower shall evaluate each technical proposal using an evaluation committee of at least 3 (three), and normally no more than 7 (seven), members including qualified specialists in the sector of the assignment under consideration. Each member of the committee shall not be in a conflict of interest situation as per paragraph 1.9(c), and certify to that effect before participating in the evaluation. When the Bank determines that the technical evaluation is inconsistent with the RFP or does not properly evaluate the strengths or weaknesses of the proposals, and the committee fails to address the situation in a timely manner, the Bank may require the Borrower to form a new evaluation committee, including international experts in the sector of the assignment, if necessary.

³⁵ An independent entity shall have no direct or indirect interest or involvement with the assignment in question.

2.17 The technical evaluation shall take into account the criteria indicated in paragraph 2.18 and the sub-criteria indicated in paragraphs 2.19 and 2.20 as reflected in the RFP. The RFP shall describe each such criterion and sub-criterion along with their relative maximum scores and disclose the overall minimum technical score below which a proposal will be rejected as nonresponsive. The indicative range for the overall minimum technical score is 70 to 85 (seventy to eighty-five) on a scale of 1 to 100 (one to one hundred). The maximum score for each criterion and the minimum overall technical score shall be determined based on the nature and complexity of the specific assignment.

2.18 The criteria shall include: (a) the consultant's relevant experience for the assignment, (b) the quality of the methodology proposed, (c) the qualifications of the key experts proposed, (d) the transfer of knowledge, if required in the TOR, and (e) the extent of the participation of nationals among key experts in the performance of the assignment. They shall be within the indicative range of scores specified below, except with the no objection of the Bank. The maximum score for the "Participation by national experts" as indicated below shall not exceed 10 (ten).

Consultant's specific experience:	0 to 10
Methodology:	20 to 50
Key experts:	30 to 60
Transfer of knowledge: ³⁶	0 to 10
Participation by national experts: ³⁷	0 to 10
Total:	100

2.19 The Borrower shall normally divide these criteria into sub-criteria. Each criterion shall then be scored on the basis of the weights assigned to respective sub-criteria. For example, sub-criteria under methodology might be *innovation* and *level of detail*. However, the number of sub-criteria should be kept to the essential. The Bank recommends against the use of exceedingly detailed lists of sub-criteria that may render the evaluation a mechanical exercise more than a professional assessment of the proposals. The weight given to experience can be relatively modest, since this criterion has already been taken into account when short-listing the consultant. More weight shall be given to the methodology in the case of more complex assignments (for example, multidisciplinary feasibility or management studies).

2.20 Only the key experts should be evaluated. Since they ultimately determine the quality of performance, more weight shall be assigned to this criterion if the proposed assignment

³⁶ Transfer of knowledge may be the main objective of some assignments; in such cases, it shall be indicated in the TOR and, only with Bank prior no objection, may be given a higher weight to reflect its importance.

³⁷ As reflected by the participation of nationals among key experts (whether presented by foreign or national firms), and calculated as the ratio of key national experts' time (in person-months) to the total number of key experts' time (in person-months) in the proposal.

is complex. The Borrower shall review the qualifications and experience of proposed key experts in their *curricula vitae*, which must be accurate, complete, and signed by an authorized official of the consulting firm and the individual proposed. The individuals shall be rated in the following three sub-criteria, as relevant to the task:

- (a) general qualifications: general education and training, length of experience, positions held, previous assignments as team expert, experience in developing countries, and so forth;
- (b) adequacy for the assignment: education, training, and experience in the specific sector, field, subject, and so forth, relevant to the particular assignment; and
- (c) experience in the region: knowledge of the local language, culture, administrative system, government organization, and so forth.

2.21 Borrowers shall evaluate each proposal on the basis of its responsiveness to the TOR. A proposal shall be considered unsuitable and shall be rejected at this stage if it fails to comply with important aspects described in the RFP. Technical proposals containing any material financial information shall be declared nonresponsive.

2.22 The members of the evaluation committee shall evaluate proposals in accordance with the evaluation criteria specified in the RFP, independently of each other, and without any external influence from any person or entity. A proposal shall be rejected if it fails to achieve the overall minimum technical score specified in the RFP. At the end of the evaluation process, the Borrower shall prepare a Technical Evaluation Report using the Bank's standard form of evaluation report or another report acceptable to the Bank. The report shall substantiate the results of the evaluation and justify the total technical scores assigned to each proposal by describing the relative strengths and weaknesses of the proposals. Large differences in the individual scores given to a proposal for the same criterion or sub-criterion by different members shall be addressed and a justification be provided in the technical evaluation report. In the case of contracts subject to prior review, the technical evaluation report including the detailed evaluation sheets of each committee member shall be submitted to the Bank for its review and no objection. All records relating to the evaluation, such as individual score sheets, shall be retained in accordance with paragraphs 2(k) and 5 of Appendix 1.

Opening of Financial Proposals and Evaluation of Cost

2.23 After the Technical Evaluation Report is completed (and for prior review contracts, after the Bank has issued its no objection), the Borrower shall inform consultants whose proposals did not meet the minimum qualifying technical score or were considered nonresponsive to the RFP and TOR that their financial proposals will be returned unopened after the signature of the contract. In addition, the Borrower shall inform each of the above consultants of their overall technical score as well as scores obtained for each criterion and sub-criterion if any. The Borrower shall simultaneously notify the consultants that have secured the minimum overall technical score of the date, time, and place set for

opening the financial proposals. The opening date shall be set allowing sufficient time for consultants to make arrangements to attend the opening of the financial proposals. The financial proposals shall be opened in the presence of representatives of the consultants who choose to attend (in person or online). The name of the consultant, the technical scores, including the break-down by criterion, and the offered total prices shall be read aloud (and posted online when electronic submission of proposals is used) and recorded when the financial proposals are opened. The Borrower shall also prepare the minutes of the opening and a copy of this record shall be promptly sent to the Bank and to all consultants who submitted proposals.

2.24 The Borrower shall then evaluate and compare the financial proposals in accordance with the following procedures. Prices shall be converted to a single currency selected by the Borrower (local currency or fully convertible foreign currency) as stated in the RFP. The Borrower shall make this conversion by using the selling (exchange) rates for those currencies quoted by an official source (such as the Central Bank) or by a commercial bank or by an internationally circulated newspaper for similar transactions. The RFP shall specify the source of the exchange rate to be used and the date of that exchange rate, provided that the date shall not be earlier than four weeks prior to the deadline for submission of proposals, nor later than the original date of expiration of the period of validity of the proposal. For a time-based contract,³⁸ any arithmetical errors shall be corrected, and prices shall be adjusted if they fail to reflect all inputs that are included in the respective technical proposals. For a lump-sum contract, the consultant is deemed to have included all prices in its financial proposal, so neither arithmetical corrections nor price adjustments shall be made, and the total price, net of taxes understood as per paragraph 2.25 below, included in the financial proposal shall be considered as the offered price.

2.25 For the purpose of evaluation, the offered prices shall exclude local identifiable indirect taxes³⁹ on the contract and income tax payable to the country of the Borrower on the remuneration of services rendered in the country of the Borrower by non-resident experts and other personnel of the consultant. In exceptional circumstances, when indirect taxes cannot be fully identified by the Borrower when evaluating the financial offers, the Bank may agree that prices, for the purpose of evaluation only, include all taxes payable to the country of the Borrower. The offered total price shall include all consultants' remuneration and other expenses such as travel, translation, report printing, or secretarial expenses. The proposal with the lowest offered total price may be given a financial score of 100 (one hundred) and other proposals given financial scores that are inversely proportional to their prices. Alternatively, a directly proportional or other methodology

³⁸ Refer to Section IV on forms of contracts.

³⁹ All indirect taxes levied on the contract invoices, at National, State (or Provincial), and Municipal levels, such as sales tax, VAT, excise tax, and similar taxes and levies.

may be used in allocating the scores to the financial proposals. The methodology to be used shall be described in the RFP.

Combined Quality and Cost Evaluation

2.26 The total score shall be obtained by weighting the quality and cost scores and adding them. The weight for the "cost" shall be chosen, taking into account the complexity of the assignment and the relative importance of quality. Except for the type of services specified in Section III, the weight for cost shall normally be 20 (twenty) points out of a total score of 100 (one hundred). The proposed weightings for quality and cost shall be specified in the RFP. The firm obtaining the highest total score shall be invited for negotiations.

Negotiations and the Award of Contract

2.27 Negotiations shall include discussions of the TOR, the methodology, Borrower's inputs, and special conditions of the contract. These discussions shall not substantially alter the original scope of services under the TOR or the terms of the contract, lest the quality of the final product, its price, and the relevance of the initial evaluation be affected. Major reductions in work inputs should not be made solely to meet the estimated cost or available budget. The final TOR and the agreed methodology shall be incorporated in the "Description of Services" which shall form part of the contract.

2.28 The selected firm should not be allowed to substitute key experts, unless both parties agree that undue delays in the selection process make such substitution unavoidable or that such changes are critical to meet the objectives of the assignment.⁴⁰ If this is not the case and if it is established that key experts were included in the proposal without confirming their availability, the firm may be disqualified and the process continued with the next ranked firm. The key experts proposed for substitution shall have qualifications equal to or better than the key experts initially proposed.⁴¹

2.29 Financial negotiations shall include clarification of the consultants' tax liability in the Borrower's country (if any) and how this tax liability has been or would be reflected in the contract. Payments under lump-sum contracts are based on the delivery of outputs (or products), hence the offered price shall include all costs (experts' time, overhead, travel, hotel, etc.). Consequently, if the selection method for a lump-sum contract included cost as a factor in evaluation, the offered price shall not be negotiated. In the case of time-based contracts, payment is based on inputs (experts' time and reimbursables) and the offered price shall include experts' rates and an estimation of the amount of reimbursables. When the selection method includes cost as a factor in evaluation, negotiations of experts' rates shall not take place, except in special circumstances, like for example, experts' rates offered are much higher than typically charged rates by consultants for similar contracts.

⁴⁰ Defining realistic proposal validity periods in the RFP and carrying out an efficient evaluation minimizes this risk.

⁴¹ Refer to Appendix 2 paragraph 1(p) for more details.

Consequently, the prohibition of negotiation does not preclude the right of the client to ask for clarifications, and, if the fees are very high, to ask for their change, after due consultation with the Bank. Reimbursables are to be paid on actual expenses incurred at cost upon presentation of receipts and therefore are not subject to negotiations. However, if the client wants to define ceilings for unit prices of certain reimbursables (like travel or hotel rates), they should indicate the maximum levels of those rates in the RFP or define a per diem in the RFP.

2.30 If the negotiations with the highest ranked consultant fail, the Borrower shall inform the concerned consultant in writing of all pending issues and disagreements, and provide them a final opportunity to respond in writing. Contract negotiations shall not be terminated only for budget considerations. If there is still disagreement, the Borrower shall inform the consultant in writing of its intention to terminate negotiations. Negotiations may then be terminated after obtaining the Bank's no objection, and the next ranked consultant invited for negotiations. The Borrower shall furnish to the Bank for review the minutes of negotiations and all relevant communications, as well as the reasons for such termination. Once negotiations have commenced with the next ranked firm, the Borrower shall not reopen the earlier negotiations. After negotiations are successfully completed and the Bank has issued its no objection to the initialed negotiated contract, the Borrower shall promptly notify other firms on the short list that they were unsuccessful.

Publication of the Award of Contract

2.31 The procedure for publication of the award of contract is specified in paragraph 7 of Appendix 1.

Debriefing by the Borrower

2.32 In the publication of contract award referred to in paragraph 2.31, the Borrower shall specify that any consultant who wishes to ascertain the grounds on which its proposal was not selected should request an explanation from the Borrower. The Borrower shall promptly provide in writing an explanation of why such proposal was not selected. If a consultant requests a debriefing meeting, the consultant shall bear all their costs of attending such a debriefing meeting.

Rejection of All Proposals, and Re-invitation

2.33 The Borrower will be justified in rejecting all proposals only if: (i) all proposals are nonresponsive because they fail to respond to important aspects of the TOR or present major deficiencies in complying with the TOR in accordance with paragraph 2.21; or (ii) all proposals fail to achieve the minimum technical score specified in the RFP; or (iii) if the offered price of the successful proposal is substantially higher than the available budget or a recently updated cost estimate. In the latter case, as an alternative to re-invitation, the feasibility of increasing the budget or scaling down the scope of services with the firm should be investigated in consultation with the Bank. However, in accordance with

paragraph 2.27, any substantial reduction in the scope of services will not be acceptable and will require a re-invitation. If cost is a factor in the evaluation for a time-based contract, the number of person-months proposed by the consultant may be negotiated, provided that it does not compromise quality or adversely affect the assignment. Even in such cases, the experts' rates shall not normally be negotiated, as per paragraph 2.29.

2.34 Before all the proposals are rejected and new proposals are invited, the Borrower shall notify the Bank, indicating the reasons for rejection of all proposals, and shall obtain the Bank's no objection before proceeding with the rejection and the new process. The new process may include revising the RFP, including the TOR, the short list, and the budget. These revisions shall be agreed upon with the Bank.

Confidentiality

2.35 Information relating to evaluation of proposals and recommendations concerning awards shall not be disclosed to the consultants who submitted the proposals or to other persons not officially concerned with the process, until the publication of the award of contract, except as provided in paragraphs 2.23 and 2.30.

III. OTHER METHODS OF SELECTION

General

3.1 This Section describes the selection methods other than QCBS, and the circumstances under which they are acceptable. All provisions of Section II (QCBS) shall apply for other methods of selection under Section III unless a different provision has been specifically identified in Section III, in which case, the latter shall apply.⁴² Borrowers shall use the applicable standard RFP issued by the Bank with minimal changes, acceptable to the Bank, as necessary to address project-specific conditions, except as otherwise provided in paragraphs 3.8, 3.12, 3.13, 3.14, and 3.15 of this Section.

Quality-Based Selection (QBS)

3.2 QBS is appropriate for the following types of assignments:

- (a) complex or highly specialized assignments for which it is difficult to define precise TOR and the required input from the consultants, and for which the client expects the consultants to demonstrate innovation in their proposals (for example, country economic or sector studies, multi-sector feasibility studies, design of a hazardous waste remediation plant or of an urban master plan, financial sector reforms);
- (b) assignments that have a high downstream impact and in which the objective is to have the best experts (for example, feasibility and structural engineering design of such major infrastructure as large dams, policy studies of national significance, management studies of large government agencies); and
- (c) assignments that can be carried out in substantially different ways, such that proposals will not be comparable (for example, management advice, and sector and policy studies in which the value of the services depends on the quality of the analysis).

3.3 In QBS, the RFP may request submission of a technical proposal only (without the financial proposal), or request submission of both technical and financial proposals at the same time, but in separate envelopes (two-envelope system). The RFP shall provide either the estimated budget or the estimated time of key experts, specifying that this information is given as an indication only and that consultants shall be free to propose their own estimates.

⁴² For example, a Borrower: (i) using a one-envelope rather than a two-envelope procedure under the QBS method; (ii) not indicating in the RFP the estimated number of person-months under an FBS method; (iii) not using an EOI under an SSS method or not advertising EOIs on UNDB under the CQS method; (iv) not using the Bank's standard RFP and form of contract for very small value contracts (refer to footnote 46) under methods such as CQS; (v) conducting price negotiations as allowed under a QBS, CQS, or SSS method, or Commercial Practices; (vi) selecting a consultant under the Use of Country Systems piloting program in accordance with paragraph 3.12; (vii) using a higher than 20% (twenty percent) price factor when hiring a Procurement Agent, an Inspection Agent, an Investment Bank, or an Auditor; (viii) not following QCBS procedures under Commercial Practices; etc.

3.4 If technical proposals alone were invited, after evaluating the technical proposals using the same methodology as in QCBS, the Borrower shall ask the consultant with the highest ranked technical proposal to submit a detailed financial proposal. The Borrower and the consultant shall then negotiate the financial proposal⁴³ and the contract. All other aspects of the selection process shall be identical to those of QCBS, including the publication of the award of contract as described in paragraph 2.31 and paragraph 7 of Appendix 1, except that only the contract price of the winning firm is published. If consultants were requested to provide financial proposals initially together with the technical proposals, safeguards shall be built in as in QCBS to ensure that the financial proposal of only the selected firm is opened and the rest returned unopened, after the negotiations are successfully concluded.

Selection under a Fixed Budget (FBS)

3.5 This method is appropriate only when the assignment is simple and can be precisely defined and when the budget is fixed. The RFP shall indicate the available budget and request the consultants to provide their best technical and financial proposals in separate envelopes, within the budget. The TOR should be particularly well-prepared to make sure that the budget is sufficient for the consultants to perform the expected tasks. The RFP shall clearly indicate whether the budget includes taxes or levies payable in the Borrower country, and the price of any inputs provided by the client. The evaluation of all technical proposals shall be carried out first as in the QCBS method. Then the financial proposals shall be opened as stipulated in paragraph 2.23. Proposals that exceed the indicated budget shall be rejected. The consultant who has submitted the highest ranked technical proposal among the rest shall be selected and invited to negotiate a contract. The award of contract shall be published as described in paragraph 7 of Appendix 1.

Least-Cost Selection (LCS)

3.6 This method is generally appropriate for selecting consultants for assignments of a standard or routine nature (audits, engineering design of noncomplex works, and so forth) where well-established practices and standards exist. Under this method, a "minimum" qualifying mark for the "quality" is established. Proposals, to be submitted in two envelopes, are invited from a short list. Technical proposals are opened first and evaluated. Those securing less than the minimum qualifying mark⁴⁴ are rejected, and the financial proposals of the rest shall be opened as stipulated in paragraph 2.23. The firm with the lowest price shall then be selected. Under this method, the minimum qualifying mark shall be established, understanding that all proposals above the minimum compete only on

⁴³ Financial negotiations under QBS include negotiations of all consultant's remuneration and other expenses.

⁴⁴ This method shall not be used as a substitute for QCBS and shall be used only for the specific cases of very standard and routine technical nature where the intellectual component is minor. For this method, the minimum qualifying mark shall be 70 (seventy) points or higher.

"cost". The minimum qualifying mark shall be stated in the RFP. The award of contract shall be published as per paragraph 7 of Appendix 1.

Selection Based on the Consultants' Qualifications (CQS)

3.7 This method may be used for small⁴⁵ assignments or emergency situations declared by the Borrower and recognized by the Bank for which the need for issuing an RFP, and preparing and evaluating competitive proposals is not justified. In such cases, the Borrower shall prepare the TOR and obtain expressions of interest that include information on their experience and qualifications, eventually through an REOI as may be needed, from as many firms as possible, and at least three qualified firms with relevant experience. Firms having the required experience and competence relevant to the assignment shall be assessed and compared, and the best qualified and experienced firm shall be selected. Only the selected firm shall be asked to submit a combined technical and financial proposal and, if such proposal is responsive and acceptable, be invited to negotiate a contract. Both technical and financial aspects of the proposal may be negotiated. If the negotiations fail with the selected firm, the provisions of paragraph 2.30 apply. The minutes of negotiations shall be prepared and signed by both parties. Awards of contract shall be published as per paragraph 7 of Appendix 1.

Single-Source Selection (SSS)

3.8 Single-source selection of consultants does not provide the benefits of competition in regard to quality and cost, lacks transparency in selection, and could encourage unacceptable practices. Therefore, single-source selection shall be used only in exceptional cases. The justification for single-source selection shall be examined in the context of the overall interests of the client and the project, and the Bank's responsibility to ensure economy and efficiency and provide equal opportunity to all qualified consultants.

3.9 Single-source selection may be appropriate in the following cases, and only if it presents a clear advantage over competition: (a) for tasks that represent a natural continuation of previous work carried out by the firm (see next paragraph); (b) in exceptional cases, such as, but not limited to, in response to natural disasters and for emergency situations both declared by the Borrower and recognized by the Bank; (c) for very small⁴⁶ assignments; or (d) when only one firm is qualified or has experience of exceptional worth for the assignment. In all such cases, the Borrower is not required to issue an RFP and shall submit to the Bank for its review and no objection the TOR of the assignment, a sufficiently detailed justification including the rationale for single-source selection instead of a competitive selection process, and the basis for recommending a

⁴⁵ Dollar thresholds defining "small" shall be determined in each case, taking into account the nature and complexity of the assignment, but shall not exceed US\$300,000, other than in exceptional cases.

⁴⁶ Dollar thresholds defining "very small" shall be determined in each case, taking into account the nature and complexity of the assignment, but shall not exceed US\$100,000, other than in exceptional cases.

particular firm, except for contracts below a threshold defined on the basis of risks and the scope of the project, and set forth in the Procurement Plan.

3.10 When continuity for downstream work is essential, the initial RFP shall outline this prospect, and, if practical, the factors used for the selection of the consultant shall take the likelihood of continuation into account. Continuity in the technical approach, experience acquired, and continued professional liability of the same consultant may make continuation with the initial consultant preferable to a new competition subject to satisfactory performance in the initial assignment. For such downstream assignments, the Borrower shall ask the initially selected consultant to prepare technical and financial proposals on the basis of the TOR furnished by the Borrower, which shall then be negotiated.

3.11 If the initial assignment was not awarded on a competitive basis or was awarded under tied financing or if the downstream assignment is substantially larger in value, a competitive process acceptable to the Bank shall normally be followed in which the consultant carrying out the initial work is not excluded from consideration if it expresses interest. The Bank will consider exceptions to this rule only under special circumstances and only when a new competitive process is not practicable. The award of contract shall be published as per paragraph 7 of Appendix 1.

Use of Country Systems

3.12 The Use of Country Systems (UCS) refers to the methods for selecting consultants (including individuals) contemplated in the public procurement system in place in the country of the Borrower that have been determined to be acceptable to the Bank under the Bank's Use of Country Systems Piloting Program.⁴⁷ They may be used by Borrowers in pilot projects that have been approved by the Bank under such Piloting Program.

Selection of Consultants in Loans to Financial Intermediary Institutions and Entities

3.13 When the loan provides funds to a financial intermediary institution or entity (or its designated agency) to be on-lent to beneficiaries such as individuals, private sector enterprises, small and medium enterprises, or autonomous commercial enterprises of the public sector, for the partial financing of sub-projects, the selection of consultants is usually undertaken by the respective beneficiaries in accordance with well-established private sector procurement methods or commercial practices that shall be acceptable to the Bank.⁴⁸ When loan funds are on-lent to public sector beneficiaries or for large and complex

⁴⁷ The Piloting Program is described in the Board paper dated March 3 and March 25, 2008 entitled *Use of Country Systems in Bank-Supported Operations: Proposed Piloting Program* (R2008-0036 and 0036 and 0036/1) approved by the Bank's Board of Executive Directors on April 24, 2008.

⁴⁸ For other details, refer to paragraph 3.13 (Procurement in Loans to Financial Intermediary Institutions and Entities) of the *Guidelines: Procurement of Goods, Works, and Non-Consulting-Services under IBRD Loans and IDA Credits & Grants by World Bank Borrowers*.

assignments, consideration shall be given to the use of competitive methods set forth in these Guidelines.

Selection of Consultants under Loans and Payment Obligations Guaranteed by the Bank

3.14 If the Bank guarantees the repayment of a loan made by another lender, or guarantees the payment of a non-loan related government payment obligation, the consulting services financed by the said loan or said payment obligation shall be procured with due attention to principles and procedures that meet the requirements of paragraph 1.8. The Bank may conduct a review of the procurement transactions financed on this basis.

Selection of Particular Types of Consultants

3.15 *Selection of UN Agencies.* Agencies of the UN⁴⁹ may be single-sourced by Borrowers when they are uniquely or exceptionally qualified to provide technical assistance and advice in their area of expertise. The Bank may agree that UN agencies follow their own procedures for: (a) the selection of their sub-consultants and individual experts, and the supply of the minimum necessary goods to perform the contract; (b) small assignments as defined in footnote 45 of paragraph 3.7 of these Guidelines; and (c) under certain circumstances in response to natural disasters and for emergency situations declared by the Borrower and recognized by the Bank. The Borrower shall use the Bank's standard form of Agreement between a Borrower and a UN agency for the provision of technical assistance agreed by the Bank. The Borrower shall submit to the Bank for its no objection a complete justification and the draft form of Agreement with the UN agency before signing it. UN agencies shall not receive any preferential treatment when participating in a competitive selection process, except that Borrowers may accept the privileges and immunities granted to UN agencies and their staff under existing international conventions and may agree with UN agencies on special payment arrangements required according to the agency's charter, provided these are acceptable to the Bank. To neutralize the privileges of UN Agencies, as well as other advantages such as tax exemption, facilities, and special payment provisions, the QBS method, or the CQs method for small assignments (see footnote 45), shall be used.

3.16 *Use of Nongovernmental Organizations (NGOs).* NGOs are not for profit organizations that may be uniquely qualified to assist in the preparation, management, and implementation of projects, essentially because of their involvement and knowledge of local issues, community needs, and/or participatory approaches. NGOs may be included in the short list if they express interest and provided that the Borrower and the Bank are satisfied with their qualifications. For assignments that emphasize participation and

⁴⁹ An agency of the United Nations refers to the United Nations departments, specialized agencies and their regional offices (e.g., the PanAmerican Health Organization - PAHO), funds, and programmes. The Borrower shall submit to the Bank for its no objection a complete justification and the draft form of agreement with the UN agency.

considerable local knowledge, the short list may entirely comprise NGOs. If so, an appropriate selection method (QCBS, FBS, LCS, or CQS), based on the nature, complexity, and size of the assignment, shall be followed, and the evaluation criteria shall reflect the unique qualifications of NGOs, such as local knowledge, scale of operation, and prior relevant experience. Borrowers may select the NGO on a single-source basis, provided the criteria outlined in paragraph 3.9 of these Guidelines are fulfilled.

3.17 Procurement Agents and Construction Managers. When a Borrower lacks the necessary organization, resources, or experience, it may be efficient and effective for it to employ, as its agent, a firm that specializes in handling procurement. When Procurement Agents are specifically used as "agents" handling the procurement of specific items and generally working from their own offices, they are usually paid a percentage of the value of the procurements handled, or a combination of such a percentage and a fixed fee. In such cases, Procurement Agents shall be selected using QCBS procedures with cost being given a weight up to 50% (fifty percent). However, when Procurement Agents provide only advisory services for procurement or act as "agents" for a whole project in a specific office for such project, they are usually paid on a time basis, and in such cases, they shall be selected following the appropriate procedures for other consulting assignments using QCBS procedures and time-based contract specified in these Guidelines. The Agent shall follow all the procurement procedures outlined in the Loan Agreement and in the Procurement Plan approved by the Bank on behalf of the Borrower, including use of Bank *Standard Request for Proposals*, review procedures, and documentation. The above provisions apply as well to Construction Managers.

3.18 Inspection Services. Borrowers may wish to employ inspection service providers to inspect and certify goods prior to shipment or on arrival in the Borrower country. The inspection usually covers the quality and quantity of the goods concerned and reasonableness of price. Inspection service providers shall be selected using QCBS procedures giving cost a weight up to 50% (fifty percent) and using a contract format with payments based on a percentage of the value of goods inspected and certified.

3.19 Banks. Investment and commercial banks, financial firms, and fund managers hired by Borrowers for the sale of assets, issuance of financial instruments, and other corporate financial transactions, notably in the context of privatization operations, shall be selected under QCBS. The RFP shall specify selection criteria relevant to the activity—for example, experience in similar assignments or network of potential purchasers—and the cost of the services. In addition to the conventional remuneration (called a "retainer fee"), the compensation includes a "success fee"; this fee can be fixed, but is usually expressed as a percentage of the value of the assets or other financial instruments to be sold. The RFP shall indicate that the cost evaluation will take into account the success fee, either in combination with the retainer fee or alone. If alone, a standard retainer fee shall be prescribed for all short-listed consultants and indicated in the RFP, and the financial scores shall be based on the success fee. For the combined evaluation (notably for large contracts), cost may be accorded a weight higher than recommended in paragraph 2.26.

The RFP shall specify clearly how proposals will be presented and how they will be compared.

3.20 *Auditors.* Auditors typically carry out auditing tasks under well-defined TOR and professional standards. They shall be selected according to QCBS, with cost as a substantial selection factor (40–50 points) or by the “Least-Cost Selection” outlined in paragraph 3.6. For small⁵⁰ assignments, the CQS method may be used.

3.21 *Service Delivery Contractors.* Projects may involve hiring large numbers of individuals who deliver services on a contract basis. Their selection, as individual consultants or through a firm, shall be carried out in accordance with Section V of these Guidelines. The job descriptions, minimum qualifications, terms of employment, the selection methods when through a contract with a firm, and the extent of Bank review of this documentation and methods shall be described in the project documentation. The contract shall be included in the Procurement Plan to be reviewed by the Bank.

⁵⁰ See footnote 45.

IV. TYPES OF CONTRACTS AND IMPORTANT PROVISIONS

Types of Contracts

4.1 *Lump-Sum Contract.*⁵¹ This type of contract is used mainly for assignments in which the scope and the duration of the services and the required output of the consultants are clearly defined. It is widely used for simple planning and feasibility studies, environmental studies, detailed design of standard or common structures, preparation of data processing systems, and so forth. Payments are linked to outputs (deliverables) such as reports, drawings, bills of quantities, bidding documents, and software programs. The contract shall include a fixed price for the activities to be carried out by the consultant and shall not be subject to any price adjustment, except as provided in paragraph 4.7 of these Guidelines. Lump-sum contracts are easy to administer because they operate on the principle of fixed price for a fixed scope, and payments are due on clearly specified outputs and milestones.

4.2 *Time-Based Contract.*⁵² This type of contract is appropriate when it is difficult to define or fix the scope and the duration of the services, either because they are related to activities carried out by others for which the completion period may vary, or because the input of the consultants required for attaining the objectives of the assignment is difficult to assess. It is widely used for complex studies, supervision of construction, advisory services, and most training assignments. Payments are based on agreed hourly, daily, weekly, or monthly rates for experts (who are normally named in the contract) and on reimbursable items using actual expenses and/or agreed unit prices. The rates for experts include remuneration, social costs, overhead, profit, and, where appropriate, special allowances. The contract shall include a ceiling amount of total payments to be made to the consultants. This ceiling amount should include a contingency allowance for unforeseen services and duration, and a provision for price adjustment for inflation as provided in paragraph 4.7 of these Guidelines. Time-based contracts need to be closely monitored and administered by the client to ensure that the assignment is progressing satisfactorily and that payments claimed by the consultants are appropriate.

4.3 *Retainer and/or Contingency (Success) Fee Contract.* Retainer and contingency fee contracts are widely used when consultants (banks or financial firms) are preparing companies for sales or mergers of firms, notably in privatization operations. The remuneration of the consultant includes a retainer and a success fee, the latter being normally expressed as a percentage of the sale price of the assets.

4.4 *Percentage Contract.* These contracts are commonly used for procurement and inspection service providers. Percentage contracts directly relate the fees paid to the consultant to the estimated or actual project construction cost, or the cost of the goods

⁵¹ Standard form of *Contract for Consultants' Services (Lump-Sum Remuneration)*.

⁵² Standard form of *Contract for Consultants' Services (Complex Time-Based Assignments)*. These documents are available on the Bank's website at www.worldbank.org/procure.

procured or inspected. The contracts are negotiated on the basis of market norms for the services and/or estimated person-month costs for the services, or competitively bid. It should be borne in mind that in the case of architectural or engineering services, percentage contracts implicitly lack incentive for economic design and are hence discouraged. Therefore, the use of such a contract for architectural services is recommended only if it is based on a fixed target cost and covers precisely defined services (but not, for example, works supervision).

4.5 Indefinite Delivery Contract (IDCs) or Price Agreement. IDCs are used when Borrowers need to have quick and continuing access to "on call" specialized advisory services for a particular activity, the extent and timing of which cannot be defined in advance. IDCs are commonly used to retain "advisers", expert adjudicators, members of panels, or experts to participate in the design or implementation of sub-projects or complex tasks during the execution of Bank-financed projects (for example, dam panel, dispute resolution boards, institutional reforms, procurement advice, technical troubleshooting, evaluation of safeguard issues, and so forth), normally for a period of at least a year. The services are offered by qualified firms through a list of proposed experts they commit to make available in letters of intent in response to an REOI setting selection criteria focusing on the relevant qualifications and expertise of the required experts. Borrowers shall then establish a long list of qualified experts. The Borrower and the firms agree on pre-established fee rates to be paid for the experts and on standard conditions of contract, and payments are made on the basis of the time actually spent. Experts shall be selected from the long list on the basis of a "call off" request with specific TOR for the assignment, based on the qualitative evaluation/comparison of the CVs of the proposed experts or the fees level, and a specific contract is signed for each assignment.

Important Provisions

4.6 Currency. RFPs shall clearly state that firms may express the price for their services in any fully convertible currency. If the consultants wish to express the price as a sum of amounts in different foreign currencies, they may do so, provided the proposal includes no more than three foreign currencies. The Borrower may require consultants to state the portion of the price representing local costs incurred in the currency of the Borrower's country. Payment under the contract shall be made in the currency or currencies in which the payment is requested in the proposal.

4.7 Price Adjustment. To adjust the remuneration rates in a time-based contract for foreign and/or local inflation, a price adjustment provision shall be included in the contract if its duration is expected to exceed 18 (eighteen) months. Time-based contracts of a shorter duration may include a provision for price adjustment when local or foreign inflation is expected to be high and unpredictable. Lump-sum contracts shall not generally be subject to automatic price adjustment when their duration is expected to be less than 18 (eighteen) months, except for small-value multi-year contracts (for example, with auditors). The price of a lump-sum contract may be exceptionally amended when the scope

of the services is extended beyond what was contemplated in the original TOR and contract.

4.8 Payment Provisions. Payment provisions, including amounts to be paid, schedule of payments, and payment procedures, shall be agreed upon during contract negotiations. Payments may be made at regular intervals (as under time-based contracts) or for agreed outputs (as under lump-sum contracts). Payments for all advances (for example, for mobilization costs) shall be secured by an advance payment security or guarantee, except in the case of small value contracts as defined in footnote 34. If the amount of the advance is 10% (ten percent) of the contract amount or less, the Borrower may decide not to require such a security or guarantee, in which case this should be specified in the draft contract included in the RFP.

4.9 Payments shall be made promptly in accordance with the contract provisions. To that end:

- (a) consultants can be paid directly by the Bank at the request of the Borrower or exceptionally through a Letter of Credit;
- (b) only disputed amounts shall be withheld, with the remainder of the invoice paid in accordance with the contract; and
- (c) the contract shall provide for the payment of financing charges if payment is delayed due to the client's fault beyond the time allowed in the contract; the rate of charges shall be specified in the contract.

4.10 Proposal and Performance Securities, and Liquidated Damages. Proposal and performance securities are not recommended for consultants' services, but shall, if required, be in a reasonable amount. Their enforcement is often subject to judgment calls, they can be easily abused, and they tend to increase the costs to the consulting industry without evident benefits, which are eventually passed on to the Borrower. In addition, because the timely delivery of services of an intellectual and advisory nature is contingent in many ways upon actions by the client, thereby rendering difficult establishing the sole responsibility of the consultant, when there are delays, the application of liquidated damages is not recommended for consulting services.

4.11 Borrower's Contribution. The Borrower may assign members of its own professional staff to the assignment in different capacities. The contract between the Borrower and the consultant shall give the details governing such staff, known as counterpart staff, as well as facilities that shall be provided by the Borrower, such as housing, office space, secretarial support, utilities, materials, and vehicles. The contract shall indicate measures the consultant can take if any of the items cannot be provided or have to be withdrawn during the assignment, and the compensation the consultant will receive in such a case.

4.12 Conflict of Interest. The consultant shall not receive any remuneration in connection with the assignment except as provided in the contract. The consultant and its affiliates shall not engage in consulting or other activities that conflict with the interest of the client

under the contract. The contract shall include provisions limiting future engagement of the consultant for other services resulting from or directly related to the firm's consulting services in accordance with the requirements of paragraphs 1.9 and 1.10 of these Guidelines.

4.13 *Professional Liability.* The consultant is expected to carry out its assignment with due diligence and in accordance with prevailing standards of the profession. As the consultant's liability to the Borrower will be governed by the applicable law, the contract need not deal with this matter unless the parties wish to limit this liability. If they do so, they should ensure that (a) there must be no such limitation in case of the consultant's gross negligence or willful misconduct; (b) the consultant's liability to the Borrower may in no case be limited to less than a multiplier of the total value of the contract to be indicated in the RFP and in the special conditions of the contract (the amount of such limitation will depend on each specific case);⁵³ and (c) any such limitation may deal only with the consultant's liability toward the client and not with the consultant's liability toward third parties.

4.14 *Substitution of Experts.* During an assignment, if substitution is necessary (for example, because of ill health or because an expert proves to be unsuitable or becomes otherwise ineligible), the consultant shall propose other experts of at least the same level of qualifications for approval by the Borrower.

4.15 *Applicable Law and Settlement of Disputes.* The contract shall include provisions dealing with the applicable law and the forum for the settlement of disputes. Consultants' contracts shall always include a clause for settlement of disputes. International commercial arbitration in a neutral venue has practical advantages over other methods for the settlement of disputes. Therefore, the Bank requires that Borrowers use this type of arbitration in contracts awarded to foreign consultants unless the Bank has specifically agreed to waive this requirement for justified reasons, such as equivalent national regulations and arbitration procedures. The Bank shall not be named an arbitrator or be asked to name an arbitrator.⁵⁴

⁵³ The Borrower is encouraged to secure insurance for potential risks above these limits. The multiplier should be more than 1 (one). Where there may be no need for professional liability requirements, the Borrower shall explain the reasons in seeking the Bank's no objection to the RFP.

⁵⁴ It is understood, however, that officials of the International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID) shall remain free to name arbitrators in their capacity as ICSID officials.

V. SELECTION OF INDIVIDUAL CONSULTANTS

5.1 Individual consultants⁵⁵ are employed on assignments for which (a) a team of experts is not required, (b) no additional outside (home office) professional support is required, and (c) the experience and qualifications of the individual are the paramount requirement. When coordination, administration, or collective responsibility may become difficult because of the number of individuals, it would be advisable to employ a firm. When qualified individual consultants are unavailable or cannot sign a contract directly with a Borrower due to a prior agreement with a firm, the Borrower may invite firms to provide qualified individual consultants for the assignment.

5.2 Advertisement for seeking expressions of interest (EOI) is encouraged, particularly when the Borrower does not have knowledge of experienced and qualified individuals or of their availability, or the services are complex, or there is potential benefits from wider advertising, or if it is mandatory under national law. It may not, however, be required in all cases and should not take place for small value contracts.⁵⁶ All invitations for EOIs should specify selection criteria that are solely based on experience and qualifications. When firms are invited to propose individual consultants, EOIs shall clarify that only the experience and qualifications of individuals shall be used in the selection process, and that their corporate experience shall not be taken into account, and specify whether the contract would be signed with the firm or the proposed individuals.

5.3 Individual consultants are selected on the basis of their relevant experience, qualifications, and capability to carry out the assignment. They do not need to submit proposals and shall be considered if they meet minimum relevant requirements which shall be determined by the Borrower on the basis of the nature and complexity of the assignment, and assessed on the basis of academic background and relevant specific experience, and, as appropriate, knowledge of local conditions such as national language, culture, administrative systems, and government organization. The selection shall be carried out through the comparison of the relevant overall capacity of at least three qualified candidates among those who have, directly or through a firm, expressed interest in the assignment or have been approached directly by the Borrower. Individuals selected to be employed by the Borrower shall be the most experienced and best qualified, and shall be fully capable of carrying out the assignment. The Borrower shall negotiate a contract with the selected individual consultant, or the firm as the case may be, after reaching

⁵⁵ Individual consultants whose services are required in the context of the Bank's UCS piloting program will be selected in accordance with the methodology referred to in paragraph 3.12, and provided that the assignment falls below the ceiling determined by the Bank.

⁵⁶ Advertising for EOIs shall not normally take place for individual contracts below US\$50,000. Such threshold shall, however, be determined in each case, taking into account the nature, complexity, and risks of the assignment. The Bank may agree, if requested by the Borrower, that such assignments be subject to ineligibility for Bank financing of individuals of the Borrower country who are under a sanction of debarment from being awarded a contract by the appropriate judicial authority of the Borrower country and pursuant to its relevant laws, provided that the Bank has determined that the individual has engaged in fraud or corruption and the judicial proceeding afforded the individual adequate due process.

agreement on satisfactory terms and conditions of the contract, including reasonable fees and other expenses.

5.4 The selection of individual consultants is normally not subject to prior review. The Borrower shall, however, obtain the Bank's no objection: (a) when it has not been able to compare at least three qualified candidates before hiring, in which case it shall provide the reasons; (b) before it invites firms to offer the services of individual consultants as per paragraph 5.1 of these Guidelines; (c) in case negotiations with the selected individual fail before proceeding to negotiate with the next best individual, or firm as the case may be; and (d) in case of single-source selection as per paragraph 5.6 of these Guidelines. The Bank also requires prior review of the selection of certain categories of individual consultants.⁵⁷

5.5 When a contract is signed with a consulting firm to provide individual consultants, either its permanent staff or associates or other experts it may recruit, the conflict of interest provisions described in these Guidelines shall apply to the parent firm. No substitution of any individual who was initially proposed and evaluated shall be permitted, and in such a case, the contract will be signed with the next ranked consultant.

5.6 Individual consultants may be selected on a single-source basis with due justification in exceptional cases such as: (a) tasks that are a continuation of previous work that the consultant has carried out and for which the consultant was selected competitively; (b) assignments with a total expected duration of less than 6 (six) months; (c) urgent situations; and (d) when the individual is the only consultant qualified for the assignment. The Borrower shall submit to the Bank for its review and no objection the TOR of the assignment, a sufficiently detailed justification, including the rationale for single-source selection instead of a competitive selection process, and the basis for recommending a particular individual consultant in all such cases, except for contracts below a threshold defined on the basis of risks and the scope of the project, and set forth in the Procurement Plan.

⁵⁷ Those being hired for long-term technical assistance or advisory services for the duration of the project (above the prior review threshold set forth in the Loan Agreement or Procurement Plan), and (without regard to the prior review threshold) those being hired for legal work or project-related procurement activities. The prior review of TOR of individual consultants by the Bank is mandatory, except as may be determined by the Bank Regional Procurement Managers for limited, simple, and small value assignments.

APPENDIX 1: REVIEW BY THE BANK OF THE SELECTION OF CONSULTANTS AND PUBLICATION OF AWARDS OF CONTRACTS

Scheduling the Selection Process

1. The Bank shall review⁵⁸ Procurement Plans and their updates prepared by the Borrowers in accordance with provisions under paragraph 1.25. They shall be consistent with the Project Implementation Plan, the Loan Agreement, and these Guidelines.

Prior Review

2. With respect to all contracts⁵⁹ that are subject to the Bank's prior review:
- (a) Before inviting proposals, the Borrower shall furnish to the Bank for its review and no objection the proposed cost estimate and RFP (including the short list). The Borrower shall make such modifications to the short list and the documents as the Bank reasonably requests. Any further modification shall require the Bank's no objection before the RFP is issued to the short-listed consultants.⁶⁰
 - (b) After the technical proposals have been evaluated, the Borrower shall furnish to the Bank, in sufficient time for its review, a technical evaluation report (prepared, if the Bank shall so request, by experts acceptable to the Bank pursuant to paragraph 2.16) and a copy of the proposals, if requested by the Bank. If the Bank determines that the technical evaluation is inconsistent with the provisions of the RFP, it shall promptly inform the Borrower and state the reasons for its determination; otherwise, the Bank shall issue a no objection to the technical evaluation. The Borrower shall also request the Bank's no objection if the evaluation report recommends rejection of all proposals.
 - (c) The Borrower may proceed with the opening of the financial proposals only after receiving the Bank's no objection to the technical evaluation. When cost is a factor in the selection of the consultant, the Borrower may then proceed with the financial evaluation in accordance with the provisions of the RFP. The Borrower shall furnish to the Bank the final evaluation report along with its recommendation of the successful consultant. The Borrower shall notify the firm that received the highest total score in the final evaluation of its intention to award the contract to the firm and shall invite the firm for negotiations. If the Bank notes any discrepancies in the financial evaluation pursuant to its own review or due to a complaint, it shall

⁵⁸ Paragraphs 11 to 15 of Appendix III set forth the actions taken by the Bank in response to communications from bidders, including bidder complaints and bidder requests for debriefing.

⁵⁹ The total value of the contract including all taxes and duties shall be the basis to determine whether a contract should be subject to prior or post review by the Bank.

⁶⁰ In the case of contracts to be awarded under paragraph 3.11 where a new competitive process is not practicable, the Borrower shall not initiate negotiations without first furnishing to the Bank for its consideration the required justification and receiving the Bank's no objection, and shall otherwise follow the requirements of this paragraph 2 above in all relevant respects.

- promptly notify the Borrower which shall address promptly all issues raised to the satisfaction of the Bank before proceeding for negotiations with the successful consultant or suspend negotiations if already commenced. In such cases, further action shall not be taken until the Bank has given its no objection to the Borrower's recommendation.
- (d) If the Borrower requires an extension of the validity of the proposals to complete the evaluation, obtain necessary internal clearances or Bank no objection, or make the award, it should seek the Bank's prior no objection for the first request of extension if such is for a period longer than four weeks, and for all subsequent requests for extension, irrespective of the duration of the period.
 - (e) If the Borrower receives complaints from consultants, it shall promptly send to the complainant an acknowledgment, and to the Bank for review and comments a copy of the complaint, the Borrower's comments on each issue raised in the complaint, and a copy of the proposed response to the complainant.
 - (f) If as a result of the analysis of a complaint, or any other reason, the Borrower changes its contract award recommendation, the reasons for such decision and a revised evaluation report shall be submitted to the Bank for no objection. The Borrower shall provide a republication of the contract award in the format of paragraph 7 of this Appendix. If the negotiations fail with the successful consultant, the Borrower shall furnish to the Bank for review the minutes of negotiations and reasons for failure. After completion of the procedure outlined in paragraph 2.30 of these Guidelines, and obtaining the Bank's no objection, the negotiations may be terminated and the next ranked firm be invited for negotiations.
 - (g) After negotiations are completed, or in the case of single-source selection, the Borrower shall furnish to the Bank, in sufficient time for its review, a copy of the negotiated contract proposed to be signed by the Borrower which has been initialed by the successful consultant. If the negotiated contract resulted in substitution of key experts or any changes in the TOR and original proposed contract, the Borrower shall highlight the changes and provide an explanation of why these changes are necessary and acceptable to the Borrower.
 - (h) If the Bank determines that the final evaluation report, the recommendation for award, and/or the negotiated contract are inconsistent with the provisions of the RFP, it shall promptly inform the Borrower and state the reasons for its determination. Otherwise, the Bank shall provide its final no objection to the contract award. The Borrower shall confirm the award and sign the contract only after receiving the no objection from the Bank.
 - (i) One conformed copy of the contract shall be furnished to the Bank promptly after its signing and prior to the submission to the Bank of the first application for withdrawal of funds from the Loan Account in respect of such contract. When payments for the contract are to be made out of a Special Account (SA), a copy of the contract shall be

furnished to the Bank prior to the making of the first payment out of the SA in respect of such contract.

- (j) The description and amount of the contract, together with the name and address of the consultant, except if an individual, shall be subject to public disclosure by the Bank in accordance with paragraph 2(i) above upon receipt of the signed copy of the contract from the Borrower.
 - (k) The Borrower shall retain all documentation with respect to each contract during project implementation until two years after the closing date of the Loan Agreement. This documentation would include, but not be limited to: (i) the signed original of each contract and all subsequent amendments or addenda; (ii) original proposals, all documents and correspondence related to the selection of and implementation of the contract, including those in support of the evaluation of the proposals (including individual score sheets), and the recommendation for award made to the Bank; and (iii) payment invoices or certificates. For contracts awarded on the basis of an SSS method, the documentation shall include the justification for using the method, the qualifications and experience of the selected consultant, and the signed original of the contract. The Borrower shall furnish such documentation to the Bank upon request for examination by the Bank or by its consultants/auditors.
3. *Modification of the Signed Contract.* In the case of contracts subject to prior review, before agreeing to: (a) an extension of the stipulated time for performance of a contract; (b) any substantial modification of the scope of services, substitutions of key experts, or other significant changes to the terms and conditions of the contract; or (c) the proposed termination of the contract, the Borrower shall seek the Bank's no objection. If the Bank determines that the proposed modifications would be inconsistent with the provisions of the Loan Agreement and/or Procurement Plan, it shall promptly inform the Borrower and state the reasons for its determination. A copy of all amendments to the contract shall be furnished to the Bank for its record.
4. *Translations.* If a contract is subject to prior review and is written in the National Language,⁶¹ the Borrower has the responsibility to furnish to the Bank an accurate translation of the technical and combined evaluation reports and the initialed negotiated draft contract in the internationally used language specified in the RFP (English, French, or Spanish). An accurate translation shall also be furnished to the Bank for any subsequent modifications of such contracts.

Post Review

5. Procurement Post Reviews (PPRs) are normally carried out by the Bank. The Borrower shall retain all documentation with respect to each contract not governed by paragraph 2 of this Appendix during project implementation and up to two years after the

⁶¹ Refer to paragraph 1.22.

closing date of the Loan Agreement. This documentation would include, but not be limited to, the signed original of the contract and all subsequent amendments or addenda, the original proposals, the technical evaluation report and the combined evaluation report, the recommendation for award, and the payment invoices or certificates for examination by the Bank or by its consultants/auditors. For contracts awarded on the basis of single-source selection, it shall include the record of justification, the qualifications and experience of the consultants, and the signed original of the contract. The Borrower shall also furnish such documentation to the Bank upon request. The Bank may declare misprocurement for any of the reasons provided in paragraph 1.19 of these Guidelines, including if it determines that the contract was not awarded in accordance with the agreed procedures and methods reflected in the Loan Agreement and further elaborated in the Procurement Plan to which the Bank gave its no objection, or the contract itself is not consistent with such procedures and methods. The Bank shall promptly inform the Borrower of the reasons for such determination. The Bank may also, depending on risks and the scope of the project (e.g., involving many small value and simple contracts), agree with the Borrower that they appoint independent entities to carry out PPRs, in accordance with terms, conditions and reporting procedures acceptable to the Bank. In such cases, the Bank will review the reports submitted by the Borrower, and retains its right to directly conduct post reviews during project implementation as may be needed.

Change from Post Review to Prior Review

6. A contract whose cost estimate was below the Bank's prior review threshold indicated in the Procurement Plan shall fall under prior review rather than post review if the financial offer of the selected firm exceeds such threshold. All related procurement documentation already processed, including the evaluation report and recommendation for award, shall be submitted to the Bank for its prior review and no objection before award of the contract. When, to the contrary, the financial offer of the selected firm falls below the prior review threshold, the prior review process shall continue. Under certain circumstances, the Bank may require the Borrower to follow a prior review process for a contract under the prior review threshold set in the Procurement Plan, for example, in the case of a complaint that the Bank has determined to be of a serious nature. Also, when the selection method requires change due to higher or lower cost estimates than previously assessed, the procurement plan shall be modified by the Borrower and submitted to the Bank for review and no objection.

Publication of Awards of Contracts

7. The Borrower shall publish information on *UNDB online* for all contracts when the short list included any foreign firm and all single-source selection contracts awarded to

foreign firms, and in the *National* press⁶² all contracts where the short list comprises only National firms and all single-source selection contracts awarded to National firms. Such publication shall be within two weeks after receiving the Bank's no objection for award of the contract as per paragraphs 2(h) and 2(j) of this Appendix for contracts subject to the Bank's prior review, and within two weeks of successful negotiations with the selected firm for contracts subject to the Bank's post review. Publications shall include the following information as relevant and applicable for each method: (a) the names of all consultants in the short list, specifying those that submitted proposals; (b) the overall technical scores and scores assigned for each criterion and sub-criterion to each consultant; (c) the prices offered by each consultant as read out and as they have been evaluated; (d) the final combined scores and the final ranking of the consultants; and (e) the name of the successful consultant and the total price, duration, and summary scope of the contract. The same information shall be sent to all consultants who have submitted proposals. The Bank will arrange the publication of the award of contracts under prior review on its external website upon receipt from the Borrower of a conformed copy of the signed contract in accordance with paragraph 2(i) above.

Due Diligence concerning the Bank's Sanctions Policies and Procedures

8. When conducting the evaluation of proposals, the Borrower shall check the eligibility of consultants from the lists of firms and individuals debarred and suspended, pursuant to paragraph 1.23(d) of these Guidelines and/or paragraph 1.16(d) of the Procurement Guidelines, by the Bank that are posted on the Bank's external website. The Borrower shall apply additional due diligence by closely supervising and monitoring any on-going contract (whether under prior or post review) executed by a firm or individual which has been sanctioned by the Bank after such contract was signed. The Borrower shall neither sign any new contracts nor sign an amendment, including any extension of time for completion, to an on-going contract with a suspended or debarred firm or individual after the effective date of the suspension or debarment without the Bank's prior review and no objection. The Bank will only finance additional expenditures if they were incurred before the completion date of the original contract or the completion date as revised: (i) for prior review contracts, in an amendment to which the Bank has given its no objection; and (ii) for post review contracts, in an amendment signed before the effective date of suspension or debarment. The Bank will not finance any new contract, or any amendment or addendum introducing a material modification to any existing contract that was signed with a suspended or debarred firm or individual on or after the effective date of suspension or debarment.

⁶² In a national newspaper of wide circulation and/or in the official gazette, provided that it is of wide circulation, or on a widely used website or electronic portal with free national and international access, in the National Language as defined under paragraph 2.15.

APPENDIX 2: INSTRUCTIONS TO CONSULTANTS AND DATA SHEET (ITC) OF THE RFP⁶³

1. The Borrower shall use the standard RFPs issued by the Bank, which include the ITC, covering relevant instructions as applicable for most of the methods of selection. If under exceptional circumstances, the Borrower needs to amend the standard ITC, it shall do so through the technical data sheet and not by amending the main text. The ITC shall include adequate information on the following aspects of the assignment:

- (a) a very brief description of the assignment;
- (b) standard formats for the technical and financial proposals;
- (c) the names and contact information of officials to whom clarifications shall be addressed and with whom the consultants' representative shall meet, if necessary;
- (d) details of the selection procedure to be followed, including: (i) a description of the two-stage process, if appropriate; (ii) a listing of the technical evaluation criteria and weights given to each criterion; (iii) the details of the financial evaluation; (iv) the relative weights for quality and cost in the case of QCBS; (v) the minimum pass score for quality; and (vi) the details on the opening of financial proposals;
- (e) an estimate of the level of key experts' inputs (in person-months) required of the consultants or the total budget, but not both;
- (f) indication of minimum experience, academic achievement, and so forth, expected of key experts;
- (g) details and status of any external financing;
- (h) information on negotiations and financial and other information that shall be required of the selected firm during negotiation of the contract;
- (i) the deadline for submission of proposals;
- (j) currency(ies) in which the costs of services shall be expressed, compared, and paid;
- (k) reference to any laws of the Borrower's country that may be particularly relevant to the proposed consultants' contract;
- (l) a statement that the firm and any of its affiliates shall be disqualified from providing downstream goods, works, or services under the project if, in the Bank's judgment, such activities constitute a conflict of interest with the services provided under the assignment;
- (m) the method in which the proposal shall be submitted, including the requirement that the technical proposals and financial proposals be sealed and submitted separately in a manner that shall ensure that the technical evaluation is not influenced by price;

⁶³ This Section does not apply in the case of contracts to be awarded using the UCS Piloting Program described in paragraph 1.8 of the RFP. IP-2016-01781042-APPN-SSRFI#MH

- (n) a request that the invited firm (i) acknowledges receipt of the RFP and (ii) informs the Borrower whether or not it will be submitting a proposal;
- (o) the short list of consultants being invited to submit proposals and whether or not associations between short-listed consultants are acceptable;
- (p) the period for which the consultants' proposals shall be held valid and during which the consultants shall undertake to maintain, without change, the proposed key experts, and shall hold to both the proposed rates and total price; in case of extension of the proposal validity period, the right of the consultants not to maintain their proposal. If the consultants agree to extend the validity of their proposal, they shall do so without any change in their original proposals and also confirm the availability of all key experts as originally proposed except as provided hereunder. If any of the key experts is unavailable at this time and the consultants, while extending the validity of their proposal, request to replace such expert with another one, they shall provide adequate justification and evidence to the satisfaction of the Borrower. The proposal shall be rejected if it is established that the unavailable expert was proposed without his/her confirmation, if the provided reasons for the replacement or the justification is unacceptable, or the qualifications and experience of the replacement expert are not equal or better to those of the originally proposed expert. If acceptable, no other changes in the technical or financial proposal shall be permitted. The technical evaluation scores based on key experts, the financial proposals, and other details of the original proposal shall remain un-changed.
- (q) the anticipated date on which the selected consultant shall be expected to commence the assignment;
- (r) a statement indicating (i) whether or not the consultants' contract and personnel shall be tax-free or not; and if not, (ii) what the likely tax burden will be or where this information can be obtained in a timely basis and a statement requiring that the consultant shall include in its financial proposal a separate amount clearly identified, to cover taxes;
- (s) if not included in the TOR or in the draft contract, details of the services, facilities, equipment, and staff to be provided by the Borrower;
- (t) phasing of the assignment, if appropriate, and likelihood of follow-up assignments;
- (u) the procedure to handle clarifications about the information given in the RFP; and
- (v) any conditions for subcontracting part of the assignment.

APPENDIX 3: GUIDANCE TO CONSULTANTS

Purpose

1. This appendix provides guidance to consultants wishing to participate in Bank-financed consulting services.

Responsibility for the Selection of Consultants

2. The responsibility for the implementation of the project, and therefore for the payment of consulting services under the project, rests solely with the Borrower. The Bank, for its part, is required by its Articles of Agreement to ensure that funds are paid from a Bank loan only as expenditures are incurred. Disbursements of the proceeds of a loan or a grant are made only at the Borrower's request. The Borrower submits withdrawal applications to the Bank together with required supporting documentation to demonstrate that the funds have been or are being used in accordance with the Loan Agreement and the Procurement Plan.⁶⁴ As emphasized in paragraph 1.4 of these Guidelines, the Borrower is responsible for the selection and employment of consultants. It invites, receives, and evaluates proposals and awards the contract. The contract is between the Borrower and the Consultant. The Bank is not a party to the contract.

Bank's Role

3. As stated in these Guidelines (Appendix 1) the Bank reviews the RFP, the evaluation of proposals, award recommendations, and contract to ensure that the process is carried out in accordance with agreed procedures, as required in the Loan Agreement and further elaborated in the Procurement Plan. For all contracts subject to the Bank's prior review, the Bank reviews the documents before they are issued, as described in Appendix 1. Also, if at any time in the selection process (even after the award of contract) the Bank concludes that the agreed procedures were not followed in any substantial respect, the Bank may declare misprocurement, as described in paragraph 1.19. However, if a Borrower has awarded a contract after obtaining the Bank's no objection, the Bank will declare misprocurement only if the no objection was issued on the basis of incomplete, inaccurate, or misleading information furnished by the Borrower. Furthermore, if the Bank determines that corrupt or fraudulent practices were engaged in by representatives of the Borrower or of the consultant, the Bank may impose the applicable sanctions set forth in paragraph 1.23 of these Guidelines.

4. The Bank publishes standard RFPs and contracts for different types of consulting services. As stated in paragraphs 2.9 and 2.12 of these Guidelines, it is mandatory for the Borrower to use these documents, with minimum changes acceptable to the Bank to

⁶⁴ For additional information about the Bank's disbursement policies and procedures see *The World Bank Disbursement Guidelines for Projects and Disbursement Handbook for World Bank Clients* (available on the Bank's website at www.worldbank.org/projects). LE 2016-01781042-APN-SSRFI#MH

address project-specific issues. The Borrower finalizes and issues these documents as part of the RFP.

Information on Consultant Services

5. Information on consultant services, including a brief description of the nature of services, timing, estimated cost and experts' time inputs, and so forth, will be, in the first instance, included in the Project Information Document (PID), which describes projects under preparation. At the same time, similar information will also be included in the description of each project in the Monthly Operational Summary (MOS). Such information will be continuously updated. Each project requires the publication of a General Procurement Notice in the *United Nations Development Business* (UNDB online)⁶⁵ which will include a more detailed description of the required services, the client agency, and the budgeted cost. In the case of large-value contracts,⁶⁶ this will be followed by a specific notice seeking "expression of interest" in *UNDB online*. The Project Appraisal Document (PAD) will provide yet more detailed information.

6. The PID and the MOS are available on the Internet and from the InfoShop⁶⁷ in the Bank. The PAD is available after the loan is approved. UNDB is available through online subscription.

Consultants' Role

7. When consultants receive the RFP, and if they can meet the requirements of the TOR and the commercial and contractual conditions, they should make the arrangements necessary to prepare a responsive proposal (for example, visiting the country of the assignment, seeking associations, collecting documentation, setting up the preparation team). If the consultants find in the RFP documents—especially in the selection procedure and evaluation criteria—any ambiguity, omission or internal contradiction, or any feature that is unclear or that appears discriminatory or restrictive, they should seek clarification from the Borrower, in writing, within the period specified in the RFP for seeking clarifications.

8. In this connection, it should be emphasized that the specific RFP issued by the Borrower governs each selection, as stated in paragraph 1.2 of these Guidelines. If consultants feel that any of the provisions in the RFP are inconsistent with these Guidelines, they should also raise this issue with the Borrower.

⁶⁵ *UNDB online* is a publication of the United Nations. Subscription information is available from: Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, New York, NY 10163-5850, USA (website: www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org).

⁶⁶ Contracts expected to cost more than US\$300,000 equivalent, except when the short list only comprises national consultants (see paragraphs 2.5 and 2.7 of these Guidelines).

⁶⁷ The InfoShop address is also the World Bank address: 1818 H Street, N.W., Washington, D.C. 20433, USA. The Project Database is available at www.worldbank.org/projects.

9. Consultants should ensure that they submit a fully responsive proposal including all the supporting documents requested in the RFP. It is essential to ensure accuracy in the *curricula vitae* of key experts submitted with the proposals. The *curricula vitae* shall be signed by the consultants and the individuals and dated. Once technical proposals are received and opened, consultants shall not be required nor permitted to change the substance, the key experts, and so forth. Noncompliance with important requirements will result in rejection of the proposal. Similarly, once financial proposals are received, consultants shall not be required or permitted to change the quoted fee and so forth, except at the time of negotiations carried out in accordance with the provisions of the RFP. If an extension of validity of proposals was the reason that key experts were not available for a company, a change of key experts with equivalent or better qualification might be possible as per paragraph 2.28 of these Guidelines and paragraph 1(p) of Appendix 2.

Confidentiality

10. As stated in paragraph 2.35, the process of proposal evaluation shall be confidential until the publication of contract award, except for the disclosure of the technical points as indicated in paragraphs 2.23 and 2.30. Confidentiality enables the Borrower and the Bank's reviewers to avoid either the reality or perception of improper interference. If, during the evaluation process, consultants wish to bring additional information to the notice of the Borrower, the Bank, or both, they should do so in writing.

Action by the Bank

11. If consultants wish to raise issues or questions about the selection process, they may send the Bank copies of their communications with the Borrower, or they may write to the Bank directly when the Borrower does not respond promptly or when the communication is a complaint against the Borrower. All such communications should be addressed to the Task Team Leader for the project, with a copy to the Country Director for the borrowing country and to the Regional Procurement Manager. Names of the Task Team Leaders are available in the PAD.

12. Communications received by the Bank from short-listed consultants prior to the closing date for submission of the proposal shall be, if appropriate, referred to the Borrower with the Bank's comments and advice for action or response.

13. Communications, including complaints, the Bank receives from consultants after the opening of the technical proposals will be handled as follows. In the case of contracts not subject to prior review by the Bank, any communication or its relevant extracts, as deemed appropriate, will be sent to the Borrower for due consideration and appropriate action. The Borrower shall provide all relevant documentation to the Bank for review and comments. In the case of contracts subject to prior review, the Bank shall examine the communication, in consultation with the Borrower, and if it needs additional information, shall request it

IF-2016-01781042-APN-SSRFI#MH

from the Borrower. If additional information or clarification is required from the consultant, the Bank shall ask the Borrower to obtain it and comment on or incorporate it, as appropriate, in the evaluation report. The Bank's review will not be completed until the communication is fully examined and considered. Communications received from consultants involving allegations of fraud and corruption⁶⁸ may warrant a different treatment due to reasons of confidentiality. In such cases, the Bank shall apply due care and discretion in sharing information deemed appropriate with the Borrower.

14. Besides acknowledging receipt of communications, the Bank shall not enter into discussion or correspondence with any consultant during the selection and review process, until award of the contract is published.

Debriefing by the Bank

15. If after contract award, a consultant wishes to ascertain the grounds on which its proposal was not selected, it should address its request to the Borrower as indicated in paragraph 2.32. If the consultant is not satisfied with the written explanation given and/or debriefing by the Borrower, and wishes to seek a meeting with the Bank, it may address the Regional Procurement Manager for the borrowing country, who will arrange a meeting at the appropriate level and with the relevant staff. The purpose of such meeting is only to discuss the consultant's proposal, and neither to reverse the Bank's position that has been conveyed to the Borrower nor to discuss the proposals of competitors.

⁶⁸ Reporting on suspected fraud and corruption can be done directly to the Bank Integrity Vice Presidency (INT) by email: investigations_hotline@worldbank.org; through the World Bank website; through the 24-hour hotline operated by a third party: toll free +1-800-831-0463, collect calls +1-704-556-7046 (interpreters are available, anonymous calls accepted); or by contacting INT at the Bank's Headquarter office in Washington, D.C.: +1-202-458-7677.

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

**NORMAS: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES CON PRÉSTAMOS
DEL BIRF, CRÉDITOS DE LA AIF Y DONACIONES POR PRESTATARIOS DEL**

BANCO MUNDIAL -----

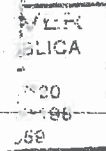
Enero 2011 -----

Revisado en Julio 2014 -----

Copyright © 2011 -----

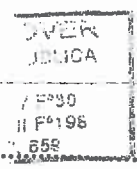
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/ Banco Mundial 1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433, U.S.A. Enero 2011 -----



ANEXO III

I. Introducción	1
1.1 Propósito	1
1.4 Consideraciones Generales	2
1.7 Aplicabilidad de las Normas	2
1.9 Conflicto de Intereses	3
1.10 Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal	4
1.11 Elegibilidad	5
1.14 Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo	6
1.15 Asociaciones entre Firmas Consultoras	6
1.16 Examen, Asistencia y Supervisión por parte del Banco	7
1.19 Contrataciones Viciadas.....	7
1.20 Referencias al Banco.....	8
1.21 Capacitación o Transferencia de Conocimientos	8
1.22 Idiomas	9
1.23 Fraude y Corrupción	9
1.25 Plan de Adquisiciones	12
II. Selección basada en la calidad y el costo (SBCC)	13
2.1 El proceso de Selección	13
2.3 Términos de Referencia (TDR)	13
2.4 Estimación de Costos (Presupuesto)	14
2.5 Publicidad	14
2.6 Lista Corta de Consultores	15
2.9 Preparación y Emisión del Pedido de Propuestas (PP)	16
2.10 Carta de Invitación (CI)	16
2.11 Instrucciones a los Consultores y Hojas de Datos (IAC)	16
2.12 Contrato.....	17
2.13 Recepción y Apertura de las Propuestas	17
2.14 Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas	18
2.15 Evaluación de las Propuestas: Consideración de la Calidad y el Costo	18
2.16 Evaluación de la Calidad	18
2.23 Apertura de las Ofertas Financieras y Evaluación del Costo	20
2.26 Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo	21
2.27 Negociaciones y Adjudicación del Contrato.....	22
2.31 Publicación de la Adjudicación del Contrato.....	23
2.32 Reunión de Información por el Prestatario	23
2.33 Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación	23
2.35 Confidencialidad	24
III. Otros métodos de selección	25
3.1 Generalidades	25
3.2 Selección Basada en la Calidad (SBC)	25
3.5 Selección Cuando el Presupuesto es Fijo (SBPF)	26
3.6 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)	26
3.7 Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)	27
3.8 Selección con Base en una Sola Fuente (SSF)	27



ANEXO III

3.12 Uso de Sistemas de País 28

3.13 Selección de Consultores en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras 28

3.14 Selección de Consultores en Préstamos u Obligaciones de Pago Garantizados por el Banco 29

3.15 Selección de Determinados Tipos de Consultores 29

IV. Tipos de contrato y disposiciones importantes 32

4.1 Tipos de Contrato 32

4.6 Disposiciones Importantes 33

V. Selección de consultores individuales 36

Apéndice 1. Examen por el banco de la selección de consultores y publicación de la adjudicación de los contratos 38

1. Programación del proceso de selección 38

2. Examen Previo 38

5. Examen Posterior 40

6. Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior 41

7. Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato 41

8. Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Sanciones del Banco 42

Apéndice 2. Instrucciones a los Consultores y hoja de datos (IC) del pp 43

Apéndice 3. Guía para los consultores 45

1. Propósito 45

2. Responsabilidad de la Selección de Consultores 45

3. Papel del Banco 45

5. Información sobre los servicios de consultoría 46

7. Papel de los Consultores 46

10. Confidencialidad 47

11. Medidas que toma el Banco 47

15. Reunión de Información del Banco 48

Siglas

AA	Agentes de adquisiciones
AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
CFI	Corporación Financiera Internacional
CI	Carta de invitación
IC	Instrucciones a los consultores
IMO	Informe mensual de operaciones
FPA	Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU
OMGI	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
PAD	Documento de evaluación del proyecto
PID	Documento de información del proyecto
PP	Pedido de Propuestas
SBC	Selección basada en calidad
SCC	Selección basada en calificaciones de consultores
SBCC	Selección basada en calidad y costo
SBPF	Selección bajo presupuesto fijo
SMC	Selección basada en el menor costo
SSF	Selección con base en una sola fuente
SWAp	Programas con enfoque sectorial amplio
TDR	Términos de referencia
UNDB	United Nations Development Business

I. INTRODUCCIÓN

Propósito

1.1 El propósito de estas Normas es definir las políticas y los procedimientos para seleccionar, contratar y supervisar los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un crédito o una donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF),¹ un adelanto para la preparación de un proyecto (PPAs), una donación del Banco, o un fondo fiduciario² administrado por el Banco y ejecutado por el beneficiario.

1.2 El Convenio de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y estas Normas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. Los derechos y obligaciones del Prestatario³ y del Consultor se rigen por el Pedido de Propuestas (PP)⁴ específico emitido por el Prestatario y por el contrato firmado entre el Prestatario y el Consultor, y no por las presentes Normas ni por el Convenio de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno en virtud del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

1.3 Para los efectos de las presentes Normas, la expresión "consultores" incluye una amplia variedad de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas de consultores, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agentes de contrataciones, proveedores de servicios de inspección, auditores, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs), y consultores individuales.⁵ Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas entidades como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, en áreas de: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.

¹ Los requisitos del BIRF y la AIF son idénticos; por lo tanto, la expresión "el Banco" utilizada en las presentes Normas abarca tanto al BIRF como a la AIF, y la expresión "préstamos" incluirán los préstamos BIRF, así como los créditos y donaciones de la AIF, las donaciones del Banco, los fondos fiduciarios administrados por el Banco y ejecutados por el beneficiario y los adelantos para la preparación de proyectos (PPAs). Las referencias al "Convenio de Préstamo" incluyen el acuerdo legal entre el Banco y el Prestatario y podrán incluir el acuerdo de proyecto entre el Banco y la unidad ejecutora del proyecto. Las referencias al "Prestatario" incluyen a los beneficiarios de un préstamo, crédito, donación y un adelanto para la preparación de un proyecto y podrá igualmente hacer referencia a sub prestatarios o las agencias ejecutoras de los proyectos.

² En la medida en que el acuerdo para que el Banco administre dichos fondos fiduciarios no entre en conflicto con estas provisiones como excepciones, incluso bajo el Acuerdo sobre los Principios Fiduciarios de la ONU (UN Fiduciary Principles Accord (FPA)) o el Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples (MDTF por sus siglas en inglés) en situaciones de emergencia.

³ En algunos casos, el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que se hacen en estas Normas al Prestatario comprenden también a dichos organismos y entidades, así como a los Subprestatarios que participan en "acuerdos de préstamo".

⁴ Véase Apéndice 2.

⁵ Véanse los párrafos 3.15-3.21 para el tipo particular de consultores. La Sección V trata de los consultores individuales.

Consideraciones Generales -----

1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo (Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b); y Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1(g)), debe "asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico", y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección: -----

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad, -----
- (b) la necesidad de economía y eficiencia, -----
- (c) la necesidad de dar a los consultores elegibles la oportunidad de competir para prestar ----- servicios financiados por el Banco, -----
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en ----- los países miembros en desarrollo, y -----
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente. -----

1.5 El Banco estima que, en la mayoría de los casos, la mejor forma de tener en cuenta ----- estas consideraciones es la competencia entre las firmas calificadas que integren una lista corta; y que la selección de éstas se base en la calidad de la propuesta y, cuando así convenga, en el costo de los servicios que se han de suministrar. En la Sección II y III de estas Normas se describen los diferentes procedimientos de selección de consultores aceptados por el Banco y las circunstancias en las que es apropiado usarlos. El método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), descrito en la Sección II, es el más recomendado. Sin embargo, hay casos en que la SBCC no es el método de selección más apropiado, por tal motivo, en la Sección III se describen otros métodos de selección y las condiciones en las cuales son más apropiados. -----

1.6 Los métodos específicos que se han de seguir para seleccionar consultores para un proyecto determinado están previstos en el Convenio de Préstamo. Los contratos a ser financiados con los fondos del proyecto y sus métodos de selección, consistentes con el Convenio de Préstamo, se deben especificar en el Plan de Adquisiciones como se indica en el párrafo 1.25 de estas Normas. -----

Aplicabilidad de las Normas -----

1.7 Estas Normas aplican a los servicios de consultoría de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad, o que son licitados y contratados con base en la realización de un producto físico medible, y para los cuales se puede definir y aplicar consistentemente un estándar de rendimiento como perforación, fotografía aérea, imágenes satelitales, mapeo, y -----

ANEXO III

operaciones similares, al igual que construcción de obras, fabricación de bienes, y operación y mantenimiento de instalaciones o plantas.⁶

1.8 Los principios, reglas y procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos del Banco.⁷ Las provisiones descritas en esta Sección I aplican a todas las demás secciones de estas Normas. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes pero que se hayan incluido en el alcance del proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, el Prestatario podrá adoptar otras reglas y procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos a ser utilizados cumplen con las obligaciones del Prestatario de ejecutar el proyecto de manera diligente y eficiente, y resultarán en la selección de consultores que cuenten con las calificaciones requeridas; b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado; y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.

Conflicto de Intereses

1.9 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que les sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Conflicto entre servicios de consultoría y contratación de bienes, obras y servicios - distintos a los de consultoría (es decir, servicios distintos a los considerados en estas Normas⁸): Una firma contratada en un proyecto por el Prestatario para proveer bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma, estará descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que estén relacionados directamente con tales bienes, obras o servicios distintos a los de consultoría. Por lo contrario, ninguna firma contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación (antes de que el Préstamo se haga efectivo) o ejecución de un proyecto, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con

⁶ Estos últimos servicios se seleccionan y contratan sobre la base de indicadores de resultados físicos cuantificables y se contratan de conformidad con las Normas vigentes para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones denominadas en lo sucesivo "Normas de Contrataciones".

⁷ Incluye aquellos casos donde el Prestatario emplea un agente de adquisiciones o administradores de contratos de construcción de conformidad con el párrafo 3.17 de estas Normas.

El Banco puede aceptar el uso de los sistemas de contratación pública del país del Prestatario, (referenciado como El Uso de Sistemas de País), para la selección de consultores que se describe en el párrafo 3.12 de estas Normas. En tales casos, el Convenio de Préstamo entre el Prestatario y el Banco deben describir los procedimientos de selección del Prestatario y la aplicación integral de la Sección I y cualquier otra parte de estas Normas, según el Banco considere sea relevante.

⁸ Véase el párrafo 1.7 de estas Normas.

dicha firma, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios (distintos a los servicios de consultoría regulados por estas Normas) que se generen como resultado de los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del mismo proyecto. Esta provisión no aplica para las firmas (consultores, contratistas o proveedores) que estén desempeñando la función de Contratistas bajo la modalidad de contratación llave en mano o contratos de diseño y construcción. -----

- b) Conflicto entre los servicios de consultoría asignados: ninguno de los consultores (incluyendo su personal y sub-consultores, o un afiliado que directa o indirectamente la controla, es controlada por o está bajo control común con dicha firma) puede ser contratado para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con otros servicios asignados a los consultores. Por ejemplo, los consultores contratados que estén asesorando a un contratante respecto de la privatización de bienes públicos no pueden contratar dichos bienes ni asesorar a quienes los contraten. De manera similar los consultores contratados para preparar Términos de Referencia (TR) para un proyecto no deben ser contratados para realizar dicho proyecto. -----
- c) Relaciones con el personal del Prestatario: Los Consultores (incluyendo su personal experto, otro personal y sus consultores sub-contratados) que tengan una relación cercana de trabajo o de familia con algún empleado del Prestatario (o de la agencia ejecutora del proyecto, o de un beneficiario de una parte del préstamo) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: i) la preparación de los TDR para el trabajo, ii) el proceso de selección del contrato, o iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se resuelva, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato. -----
- d) Un consultor no debe presentar más de una oferta bien sea de manera individual o como miembro de una asociación en participación en otra oferta. Lo anterior resultará en la descalificación de todas las ofertas en las que dicho Consultor esté involucrado. Sin embargo, esto no afecta el hecho de que una firma pueda ser presentada como subcontratista en más de una oferta o un individuo a participar como miembro del equipo si las circunstancias lo justifican y es permitido en el PP. -----

Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal -----

1.10 Para que exista equidad y transparencia en el proceso de selección se requiere que los consultores o sus asociados que concursan para un proyecto específico no obtengan una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo de que se trate. Para este fin, junto con el Pedido de propuestas, el Prestatario debe poner a disposición de todas las firmas incluidas en la lista corta, toda la información que le proporcione a un consultor una ventaja competitiva. -----

Elegibilidad

1.11 Para alentar la competencia, el Banco permite que consultores (firmas e individuos) de cualquier país ofrezcan servicios de consultoría para los proyectos financiados por el Banco⁹. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate.

1.12 En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la participación en una lista corta o un proceso de selección o adjudicación a un consultor por razones no relacionadas con: --
(i) su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente; o (ii) las situaciones de conflicto de intereses descritas en el párrafo 1.9 anterior.

1.13 Como excepciones a lo descrito en los párrafos 1.11 y 1.12:-----

- a) Los consultores pueden quedar excluidos si: i) las leyes o la reglamentación oficial del --- país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate, o ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma pueda ser excluida. -----
- b) Las empresas estatales del país del Prestatario pueden participar en el país del Prestatario, - solamente si pueden demostrar que i) tienen autonomía legal y financiera, ii) funcionan conforme a las leyes comerciales, y iii) no son entidades dependientes del Prestatario o del Sub-prestatario.¹⁰ -----
- c) Como excepción al inciso b), cuando se requieran los servicios de universidades estatales, centros de investigación u otra institución del país del Prestatario por considerarse que, dada la naturaleza única y excepcional de sus servicios, incluyendo que no haya una alternativa idónea en el sector privado, su participación es vital para la ejecución de un proyecto, el Banco puede aceptar, caso por caso, la contratación de esas instituciones. Bajo la misma premisa, con el financiamiento del Banco se puede contratar de manera individual a profesores o científicos de universidades o centros de investigación. -----
- d) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos del país del Prestatario pueden ser contratados en el país del Prestatario como consultores individuales o como miembros de

⁹ El Banco permite que firmas y consultores individuales de Taiwan, China presten servicios de consultoría en proyectos financiados por el Banco.

¹⁰ Para ser considerada elegible, una empresa o institución estatal deberá demostrar a satisfacción del Banco y presentando todos los documentos relevantes incluyendo su acta de constitución y cualquier otra información que el Banco pueda requerir, que: (i) es una entidad legal separada -- del Estado; (ii) no está actualmente recibiendo subsidios significativos o transferencias de presupuesto; (iii) opera como una empresa comercial ----- y por lo tanto no está obligada a ceder su superávit al Estado, puede adquirir derechos y obligaciones, tomar préstamos y ser responsable por el pago de sus deudas, y puede declararse en bancarota; y (iv) no está participando de un contrato en el que el departamento o agencia estatal a la cual, según las leyes y regulaciones aplicables, reporta o por la cual es supervisada, sea quien adjudique el contrato y que no pueda igualmente ejercer algún tipo de influencia o control sobre dicha institución o empresa. -----

un equipo de expertos clave propuestos por una firma consultora, siempre y cuando dicha contratación no esté en contra de ninguna ley de contratación nacional o cualquier otra legislación, regulación o política del país del Prestatario y que dichos funcionarios: i) estén en licencia sin goce de sueldo, hayan renunciado o se hayan retirado; ii) no sean contratados por la entidad en el que hayan trabajado durante el periodo anterior al que comenzaron la licencia sin goce de sueldo, renunciaron o se retiraron¹¹; y iii) su contratación no genere un conflicto de intereses (véase párrafo 1.9).

- e) Toda firma o persona que el Banco sancione de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) del párrafo 1.23 (d) de estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial¹² será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine.

Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo

1.14 En ciertas circunstancias, tales como las de acelerar la ejecución de un proyecto, el Prestatario puede iniciar, con la "no objeción" del Banco, la selección de consultores antes de que se firme el correspondiente Convenio de Préstamo. Este proceso se denomina contratación anticipada. En tales casos, los procedimientos de selección, las solicitudes de expresión de interés, incluyendo su publicación, deben estar de acuerdo con estas Normas, y el Banco debe examinar el proceso seguido por el Prestatario. El Prestatario asume a su propio riesgo la contratación anticipada. Cualquier notificación de "no objeción" del Banco con respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el Convenio se firma, el reembolso del Banco de los pagos que el Prestatario haya efectuado previamente en virtud del contrato celebrado con anterioridad a la firma del Convenio de Préstamo, se conoce como financiamiento retroactivo y éste solamente está permitido dentro de los límites especificados en el Convenio de Préstamo.

Asociaciones entre Firmas Consultoras

1.15 Los consultores pueden asociarse entre sí, ya sea formando una asociación en participación (Joint Venture) o mediante un acuerdo de sub-consultoría con el fin de complementar sus respectivas áreas de especialización, fortalecer la capacidad técnica de sus propuestas y poner a disposición del Prestatario un grupo más amplio de expertos, proveer mejores enfoques y metodologías y, en algunos casos, ofrecer precios más bajos. Este tipo de asociación puede ser de largo plazo (independientemente de cualquier trabajo en particular) o para hacer un trabajo específico. Si el Prestatario contrata a una asociación en participación, ésta debe nombrar a una de las firmas como representante de la asociación; todos los miembros de la

¹¹ En el caso de renuncia o retiro, por un periodo de al menos 6 (seis) meses o el periodo establecido por la ley que aplique a los funcionarios públicos del país del Prestatario, o el que sea más largo de los dos. Los profesores o el personal y expertos en áreas especializadas de universidades, instituciones académicas e institutos de investigación pueden ser contratados individualmente bajo la modalidad de medio tiempo siempre y cuando éstos hayan sido empleados de tiempo completo en dichas instituciones por un periodo de un año o más antes de ser contratados, y que la contratación de los servicios requeridos sea justificada.

¹² Para los fines de este párrafo, las políticas anticorrupción relevantes del Banco Mundial están establecidas en las Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco.

asociación en participación, o su representante con un poder legal, firmarán el contrato. Todos los miembros de la asociación en participación deben ser responsables mancomunados y solidariamente en la totalidad del trabajo. Una vez completada la lista corta y emitido el pedido de propuesta (PP), solamente con la aprobación del Prestatario se debe permitir la formación de asociaciones en participación o de sub-consultorías entre las firmas de la lista corta. Los prestatarios no deben exigir a los consultores que formen asociaciones con una firma o un grupo de firmas determinados o incluir en sus propuestas a un individuo en particular, pero si pueden alentar la asociación con firmas nacionales calificadas. -----

Examen, Asistencia y Supervisión por parte del Banco -----

1.16 El Banco examina la contratación de consultores realizada por el Prestatario con objeto de cerciorarse a su satisfacción de que el proceso de selección se lleve a efecto de conformidad con las presentes Normas. Los procedimientos de revisión se describen en el Apéndice 1. -----

1.17 En circunstancias excepcionales, cuando el Prestatario no pueda preparar una lista corta o larga y en respuesta a una solicitud por escrito, el Banco puede asistir al Prestatario en la integración de listas cortas¹³ o de listas largas¹⁴ de firmas que el Banco considere capaces de llevar a cabo los servicios que se le han de asignar. La preparación de dichas listas no constituye un respaldo del Banco a los consultores. El Prestatario conserva la responsabilidad de verificar la elegibilidad y las calificaciones de las firmas listadas y puede eliminar o agregar nombres a su discreción; sin embargo, la lista corta definitiva debe enviarse al Banco para su "no objeción" antes de la emisión del PP. -----

1.18 El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar la calidad de los resultados de los servicios prestados por los consultores en la medida en que sea necesario para asegurarse de que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos fidedignos. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si es necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante del trabajo se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores. -----

Contrataciones Viciadas -----

1.19 El Banco no financia gastos contemplados en un contrato de consultoría si el Banco concluye que dicho contrato: (a) no se adjudicó de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y conforme haya sido detallado en el Plan de Adquisiciones¹⁵ para el cual el Banco haya proveído una "no objeción"; (b) no se pudo adjudicar al consultor seleccionado como el ganador, debido a que el Prestatario actuó deliberadamente para retrasar el proceso o tomó otras acciones que resultaron en retrasos ----

¹³ Para el tema de lista corta ver párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 -----

¹⁴ La lista larga es una lista de posibles firmas a partir de la cual se debe preparar la lista corta. ¹⁵

Véase el párrafo 1.25.

injustificables, en que la propuesta ganadora no estuviera disponible, o que se haya rechazado alguna propuesta equivocadamente; o (c) involucre al representante del Prestatario o a cualquier beneficiario de cualquier parte de los fondos del préstamo en prácticas de fraude y corrupción según lo indicado en el párrafo 1.23(c). En tales casos, sea por medio de revisión anterior o posterior, el Banco declarará una contratación viciada, y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a los servicios cuya contratación este viciada. Además, el Banco puede aplicar cualquier otra medida establecida en el Convenio de Préstamo. Aún cuando un contrato se haya adjudicado después de obtener una “no objeción” del Banco, el Banco podrá declarar una contratación viciada y aplicar plenamente sus políticas y recursos, independientemente de si se ha cerrado o no el préstamo, si concluye que la “no objeción” fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta, o falaz proporcionada por el Prestatario o los términos y condiciones del contrato han sido sustancialmente modificados sin la “no objeción” del Banco.

Referencias al Banco

1.20 El Prestatario debe emplear el siguiente texto¹⁶ cuando se refiera al Banco en la solicitud de propuestas y en los documentos del contrato:

“[Nombre del Prestatario] ha recibido [o, ‘ha solicitado’] del Banco Internacional de --
 Reconstrucción y Fomento (el “Banco”) un préstamo en diversas monedas equivalente a
 US\$ ___ para financiar el costo de [nombre del proyecto], y tiene la intención de destinar una parte
 de este [Préstamo] a pagos elegibles en virtud del presente contrato. El Banco efectuará pagos
 solamente a solicitud de [nombre del Prestatario o entidad designada] y después de haberlos
 aprobado. Tales pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones
 establecidos en el Convenio de [Préstamo]. El Convenio de [Préstamo] prohíbe el retiro de fondos
 de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas o entidades y para financiar
 cualquier importación de bienes si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o
 importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones
 Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución. Ninguna otra parte
 fuera de [nombre del Prestatario] debe obtener derecho alguno en virtud del Convenio de
 [Préstamo] ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo”.

Capacitación o Transferencia de Conocimientos

1.21 Si los servicios asignados incluyen un componente importante de capacitación o de transferencia de conocimientos al personal del Prestatario o a consultores nacionales, en los términos de referencia (TR) se deben indicar los objetivos, la naturaleza, el alcance y las metas del programa de capacitación, incluyendo los detalles sobre los instructores y los funcionarios que recibirán capacitación, los conocimientos que se han de transferir, el plazo, y los arreglos sobre supervisión y evaluación. El costo del programa de capacitación se debe incluir en el contrato del Consultor y en el presupuesto de los servicios asignados.

¹⁶ Con las modificaciones que procedan cuando se trate de un crédito de la AIF o una donación o un fondo en fideicomiso.

Idiomas

1.22 El PP y las propuestas se deben redactar en uno de los siguientes idiomas, a elección del Prestatario: inglés, francés o español.

Además de uno de los idiomas mencionados, el Prestatario puede emitir versiones traducidas de estos documentos en otros idiomas que pueden ser: (i) el idioma oficial del Prestatario; o (ii) el idioma que se use en el país del Prestatario para transacciones comerciales, en adelante denominados el "Idioma Nacional".¹⁷ Cuando la lista corta está compuesta únicamente de consultores nacionales de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.7, el Banco podrá aceptar que el Prestatario emita el PP únicamente en el Idioma Nacional. Si el PP se emite en dos idiomas, se debe permitir a los consultores la opción de presentar propuestas en cualquiera de los dos idiomas en que se emitió el PP. En esos casos, el contrato que se firme con el consultor ganador debe ser siempre en el idioma que el consultor utilizó para presentar su propuesta, el cual debe ser también el idioma que rija las relaciones contractuales entre el Prestatario y el consultor ganador. Si el contrato se firma en el Idioma Nacional, el Prestatario debe entregar una traducción fiel del contrato al inglés, francés o español de conformidad con lo estipulado en el Apéndice 1. No se debe solicitar ni permitir que los Consultores firmen contratos en más de un idioma.

Fraude y Corrupción

1.23 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), los subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco.¹⁸ A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- a) define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.¹⁹
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta

¹⁷ El Banco debe estar satisfecho del idioma que se usará. El Prestatario debe hacerse responsable de proveer traducciones fieles de los documentos en el Idioma Nacional. En caso de que se presente una discrepancia con los documentos en inglés, francés o español, el texto en inglés, francés o español deberá prevalecer. Si el Prestatario tiene más de un Idioma Nacional, y la ley nacional requiere que las actas oficiales sean emitidas en todos los idiomas nacionales, el Prestatario deberá usar uno de los idiomas nacionales en el Pedido de Propuestas y podrá emitir versiones traducidas en los otros idiomas nacionales.

¹⁸ En este contexto, cualquiera acción que tome un consultor, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

¹⁹ Para los fines de estas Normas, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

ANEXO III

desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;²⁰

- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;²¹
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.²²
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.23 (e), mencionada más abajo.
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación, o su personal, sus agentes y sub consultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato --- si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;
- d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen --- de sanciones del Banco²³, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible --

²⁰ Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

²¹ Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

²² Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine²⁴ subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de bienes o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco. -----

- e) requerirá que, en el PP y en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una cláusula que exija que los consultores, sus agentes, personal, sub consultores, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios, deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco, y -----
- f) requerirá que, cuando un Prestatario adquiera servicios de asistencia técnica directamente de una agencia de las Naciones Unidas de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15 de esta Normas y bajo un acuerdo firmado entre el Prestatario y la agencia de las Naciones Unidas, las provisiones relacionadas con las sanciones por fraude y corrupción estipuladas en este párrafo 1.23 deberán aplicarse en su integridad a todos los consultores, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, contratistas, sub contratistas y a los empleados que hayan firmado contratos con dicha agencia de las Naciones Unidas. -----

Como excepción a lo anterior, los párrafos 1.23 (d) y (e) no aplicarán a las agencias de las Naciones Unidas ni a sus empleados y el párrafo 1.23 (e) no aplicará a los contratos celebrados entre la agencia de las Naciones Unidas y sus proveedores de bienes y servicios. En tales casos, las Naciones Unidas y el Banco acordarán los términos para aplicar las regulaciones de las Naciones Unidas en relación a investigación de alegaciones de fraude y corrupción, entre los cuales deberá estar la obligación de informar periódicamente al Banco de las decisiones y acciones tomadas. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario la suspensión o terminación del contrato. Las agencias de las Naciones Unidas deberán consultar al Banco acerca de la lista de individuos y firmas suspendidas o sancionadas. Si una agencia de las Naciones Unidas firma un contrato o una orden de compra con una firma o individuo suspendido o sancionado por el Banco, éste no financiará los gastos relacionados con las mismas y procederá a aplicar otras medidas según sea necesario. -----

1.24 Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en el PP para contratos financiados por el Banco, el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes del país ---

²³ Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco: (i) al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, que incluye la inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones; y (ii) cuando se le sancione con suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso. Véase el pie de página 12 del párrafo 8 en el Apéndice 1 de estas Normas.

²⁴ Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el consultor en su propuesta por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al consultor cumplir con los criterios de calificación para una selección en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

contra fraude y corrupción (incluido el soborno), conforme se incluya en el PP.²⁵ El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Plan de Adquisiciones

1.25 La preparación de un Plan de Adquisiciones²⁶ realista es crítica para el monitoreo e implementación exitosos del proyecto. Como parte de la preparación de un proyecto el Prestatario debe preparar una versión preliminar del Plan de Adquisiciones que aunque sea tentativa, cubra la totalidad del alcance del proyecto. Como mínimo, el Prestatario debe preparar un Plan de Adquisiciones detallado y exhaustivo que incluya todos los contratos para los cuales se piensa hacer algún trabajo de licitación en los primeros 18 (dieciocho) meses de la implementación del proyecto. Se debe llegar a un acuerdo con el Banco a más tardar en la etapa de negociación del Préstamo. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones a lo largo del proyecto, al menos una vez al año. La actualización deberá incluir contratos ya adjudicados y por adjudicar en los siguientes 12 (doce) meses. Todos los planes de adquisiciones y sus actualizaciones o modificaciones deberán estar sujetos a previa revisión y "no objeción" del Banco antes de su implementación²⁷. Una vez se hayan terminado las negociaciones del Préstamo y se haya otorgado la "no objeción", el Banco deberá gestionar la publicación del Plan de Adquisiciones acordado y cualquier actualización subsecuente en su portal de internet.

²⁵ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia, (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes contra el fraude y la corrupción en vigencia en el país del Contratante, las cuales aparecen listadas por el Contratante en el Pedido de propuestas de este contrato".

²⁶ El Plan de Adquisiciones y cualquier actualización subsecuente deberá incluir como mínimo: (i) una breve descripción de los servicios de consultoría requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el periodo en cuestión, (ii) los métodos propuestos para la selección que estén de acuerdo con el Convenio de Préstamo, (iii) los procedimientos y montos límite aplicables para el examen del Banco; y (iv) el tiempo estimado para los procesos de selección clave y cualquier otra información que el Banco razonablemente requiera. Se podrán agrupar varios contratos pequeños y similares. Para los proyectos o componentes que responden a la demanda tales como los de Desarrollo Impulsado por la Comunidad, o los de enfoque sectorial (SWAPs), entre otros, donde no se puede identificar anticipadamente el calendario de los contratos, se podrá acordar con el Banco la utilización de un modelo de Plan de Adquisiciones de tal manera que se puedan monitorear e implementar la selección de los consultores. Si el proyecto incluye la contratación de bienes, obras y servicios distintos a los del consultoría, el Plan de Adquisiciones deberá igualmente incluir los métodos de contratación de conformidad con las Normas para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.

²⁷ Véase el Apéndice 1.

II. SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO (SBCC) E I

proceso de Selección -----

2.1 La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar. -----

2.2 El proceso de selección consta de las etapas siguientes: -----

- a) preparación de los términos de referencia (TR); -----
- b) preparación de la estimación de costos y el presupuesto y los criterios para la preparación de la lista corta; -----
- c) publicidad; -----
- d) preparación de la lista corta de consultores; -----
- e) preparación y emisión del Pedido de propuestas (PP) (que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores(IC), los TDR y el borrador de contrato propuesto); -----
- f) recepción de propuestas; -----
- g) evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad; -----
- h) apertura pública de las propuestas financieras; -----
- i) evaluación de la propuesta financiera; -----
- j) evaluación final de calidad y costo; y -----
- k) negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada. -----

Términos de Referencia (TDR) -----

2.3 El Prestatario debe ser responsable de preparar los TDR para el trabajo que se ha de realizar. Los TDR deben ser preparados por una persona o varias personas o por una firma especializada en la materia a que se refiere el trabajo. El alcance de los servicios descritos en los TDR debe ajustarse al presupuesto de que se dispone. En esos TDR se deben definir claramente los objetivos, las metas y la extensión del trabajo encomendado y suministrarse información básica (incluso una lista de los estudios y datos básicos pertinentes que ya existan) con objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus propuestas. Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente y dar detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, a fin de permitir a los consultores estimar los recursos que se necesitarán. En los TDR se deben enumerar los servicios y los estudios necesarios para llevar a cabo el trabajo y los resultados -----

previstos (por ejemplo, informes, datos, mapas, levantamientos, etc.). Sin embargo, los TDR no deben ser demasiado detallados ni inflexibles, a fin de que los consultores que compitan puedan proponer su propia metodología y el personal asignado. Se alentará a las firmas a que comenten los TDR en sus propuestas. En los TDR se deben definir claramente las responsabilidades respectivas del Prestatario y los consultores.

Estimación de Costos (Presupuesto)

2.4 Es esencial una preparación cuidadosa de la estimación de costos para que los recursos presupuestarios asignados guarden relación con la realidad. La estimación de costos se debe fundamentar en el diagnóstico que haga el Prestatario de los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo, es decir, el tiempo de los expertos, apoyo logístico e insumos materiales (por ejemplo, vehículos, equipo de laboratorio). Los costos se deben dividir en dos grandes categorías: a) honorarios o remuneraciones (según el tipo de contrato que se utilice), y b) gastos reembolsables, y se deben dividir además en costos en moneda extranjera y en moneda nacional. El costo del tiempo de los expertos se debe calcular sobre una base objetiva respecto a las necesidades de experiencia nacional e internacional. El PP debe indicar el tiempo que se necesitan los expertos o el costo total estimado del contrato, pero no se deben incluir el detalle de los estimados como los honorarios.

Publicidad

2.5 Para todos los proyectos se requiere que el Prestatario prepare y presente al Banco el Anuncio General de Contrataciones. El Banco se encargará de tramitar la publicación de dicho anuncio en el Development Business online (UNDB online) y en el portal de Internet del Banco.²⁸ A fin de obtener expresiones de interés, el Prestatario debe incluir una lista de los servicios de consultoría previstos en el Anuncio General de Contrataciones, y debe publicar una solicitud de expresión de interés por cada contrato de consultoría en la gaceta nacional, siempre y cuando esta sea de amplia circulación, o al menos en un periódico nacional o una revista financiera o técnica de circulación nacional en el país del Prestatario, o en un portal electrónico de amplio uso y sin costo de acceso a nivel nacional e internacional, que esté disponible en inglés, francés o español.²⁹ Los contratos que se esperen tengan un valor mayor a US\$300,000 equivalente se deben anunciar en el UNDB online.³⁰ Los Prestatarios pueden también en estos casos, anunciar sus solicitudes de expresiones de interés en un periódico internacional o una revista técnica o financiera. Los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés. Las solicitudes de expresión de interés deben incluir como mínimo la siguiente información referente al trabajo: las calificaciones y experiencia requeridas de la firma, pero no la información personal de los expertos clave; los criterios para establecer la lista corta; y las provisiones de conflictos de intereses. Se deben conceder por lo menos 14 días a -----

²⁸ UNDB es una publicación de las Naciones Unidas. Para información sobre suscripciones contactar a Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, New York, NY 10163-5850, USA (Página de Internet: www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org); El Portal de Internet del Banco es www.worldbank.org.

²⁹ Adicionalmente, como opción para el Prestatario, en el Idioma Nacional como se define en el párrafo 1.22.

³⁰ En casos excepcionales, cuando el Banco acepte que la lista corta se componga únicamente de consultores nacionales, el Banco puede aceptar que el Prestatario no publique en el UNDB online los contratos por un monto superior a US\$300,000. Los montos límite en dólares americanos que se indica a lo largo de estas Normas, incluyen impuestos y gravámenes, si aplica.

ANEXO III

partir de la fecha de publicación en el UNDB online para la recepción de respuestas antes de proceder a confeccionar la lista corta. La presentación o respuesta tardía a una solicitud de expresión de interés no deberá ser causal de rechazo a menos que al tiempo de recepción de la misma, el Prestatario ya hubiera preparado la lista corta con base en las expresiones de interés recibidas, de conformidad con el párrafo 2.6 abajo. El Banco se encargará de publicar simultáneamente las solicitudes de expresiones de interés preparadas y presentadas por el Prestatario en su portal de Internet. -----

Lista Corta de Consultores -----

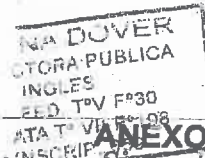
2.6 El Prestatario es responsable de preparar las listas cortas. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica con: (i) no más de dos firmas del mismo país, a menos que no se haya podido identificar otras firmas calificadas para cumplir con los criterios,³¹ y (ii) por lo menos una debe ser de un país en desarrollo, a menos que no se haya podido identificar firmas calificadas en países en desarrollo. Cuando ninguno de los requerimientos mencionados anteriormente se logren cumplir con las expresiones de interés recibidas, el Prestatario, basado en su propio conocimiento, puede solicitar directamente interés de firmas calificadas o solicitar que el Banco le proporcione asistencia de conformidad con el párrafo 1.17. Excepcionalmente, el Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, por ejemplo, cuando no haya suficientes firmas calificadas que hayan expresado interés para un trabajo específico o cuando no se hayan podido identificar suficientes firmas calificadas o cuando el tamaño del contrato o la naturaleza del trabajo no justifiquen una mayor competencia. Una vez que el Banco haya emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá modificarla sin la "no objeción" del Banco. El Prestatario debe proporcionar la lista corta definitiva a las firmas que hayan expresado interés, así como a cualquiera otra firma o entidad que así lo solicite. -----

2.7 La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales (firmas de propiedad mayoritariamente nacional y registradas o constituidas en el país), si el trabajo por realizar está por debajo del techo (o techos) establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco,³² si se dispone de un número suficiente de firmas nacionales calificadas para constituir una lista corta, a costos competitivos y si es evidente que no se justifica una competencia que incluya a consultores extranjeros o éstos no expresaron interés. Estos mismos montos límite deben ser considerados como los umbrales que determinen si las listas cortas estarán constituidas únicamente por firmas nacionales en el caso de Programas de Enfoque Sectorial Amplio (SWAp),³³ en los que se empleen fondos comunes de los gobiernos y otros -----

³¹ Para propósitos de la creación de la lista corta, la nacionalidad de la firma es la de el país donde la firma está registrada o incorporada, y en el caso de una asociación en participación, la nacionalidad del miembro que se designe como representante. -----

³² Los techos en dólares de EE.UU. pueden ser determinados en cada caso, tomando en consideración la naturaleza del proyecto, la capacidad de -los consultores nacionales y la complejidad de los servicios. El techo (o techos) no deben normalmente exceder el monto definido en el Informe de Evaluación de las Contrataciones (CPAR) del país del Prestatario o cualquier otra evaluación llevada a cabo por el Banco. Los valores límites para cada país se publicarán en la página de Internet del Banco. A solicitud del Prestatario, el Banco puede aceptar que se incluya una Cláusula en el PP bajo la cual se considere inelegible para adjudicarsele contratos financiados por el Banco, una firma del país del Prestatario que haya sido sancionada por la autoridad judicial apropiada del país del Prestatario de conformidad con la legislación relevante. Lo anterior estará sujeto a que el Banco haya determinado que la firma está involucrada en fraude y corrupción y que el Banco considere que el proceso judicial bajo el cual se sancionó a la firma, siguió el debido proceso. -----

³³ Los SWAps representan un enfoque de las organizaciones de desarrollo para apoyar programas de los países, cuya escala es mayor a la de un proyecto específico. Generalmente abarcan un sector o varias secciones de éste. -----



ANEXO III

donantes, seleccionadas mediante los procedimientos acordados con el Banco. Sin embargo, si hay firmas extranjeras que han expresado interés, éstas deben ser consideradas.

2.8 Normalmente, la lista corta puede incluir consultores de la misma categoría, con objetivos empresariales, capacidad corporativa, tiempo y campo de experiencia similares y que hayan realizado trabajos de naturaleza y complejidad similares. Las empresas o instituciones estatales y las organizaciones no lucrativas (ONGs, universidades, organismos de la ONU, etc.) no deben incluirse normalmente con firmas del sector privado, a menos que éstas operen como entidades comerciales y cumplan con los requerimientos establecidos en el párrafo 1.13 (b) de estas Normas. Si se incluyen firmas de diferentes campos de experiencia se debe normalmente emplear ya sea el método de selección basado en calidad (SBC) o el de selección basado en las calificaciones de los consultores (SCC) (para asignaciones menores).³⁴ La lista corta no debe incluir consultores individuales. Finalmente, si una misma firma es considerada en la lista corta para trabajos simultáneos, el Prestatario debe evaluar la capacidad de la firma para ejecutar múltiples contratos antes de incluirla en más de una lista corta.

Preparación y Emisión del Pedido de Propuestas (PP)

2.9 El PP debe incluir: a) la Carta de Invitación, b) las Instrucciones a los Consultores y la Hoja de Datos, c) los TDR y d) el tipo de contrato propuesto. Los Prestatarios deben utilizar el PP estándar emitido por el Banco, con el mínimo de modificaciones necesarias para destacar las condiciones específicas del proyecto, aceptables para el Banco. Cualquiera de los cambios debe ser indicado solamente en la Hoja de Datos del PP. Los prestatarios deben incluir la lista de todos los documentos comprendidos en el PP. El Prestatario puede distribuir el PP de manera electrónica siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia de dicho sistema. Si el PP se distribuye de manera electrónica, el sistema debe ser seguro a fin de evitar que el PP sea modificado y que el acceso al sistema sea restringido únicamente a las firmas de la lista corta.

Carta de Invitación (CI)

2.10 En la CI debe constar la intención del Prestatario de celebrar un contrato para la prestación de servicios de consultoría, indicar la fuente de financiamiento, proporcionar los detalles del Contratante, los nombres de las firmas en la lista corta, la fecha, la hora y la dirección para la presentación de las propuestas.

Instrucciones a los Consultores y Hojas de Datos (IAC)

2.11 La sección de IAC en el PP debe incluir toda información necesaria para ayudar a los consultores a preparar propuestas que respondan a lo solicitado, y debe asegurar la mayor transparencia posible al procedimiento de selección al suministrar información sobre el proceso de evaluación, los criterios y factores de evaluación y su ponderación respectiva, y el puntaje mínimo aceptable de calidad. En la IAC se debe indicar bien sea el tiempo que se necesitan los expertos clave (en meses por persona) o el presupuesto estimado, pero no ambos. Sin embargo, los consultores deben tener libertad para preparar sus propias estimaciones del tiempo de los expertos clave para llevar a cabo el trabajo y el costo de su propuesta. Cuando, en contratos

³⁴ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contratos sea de "menor" valor se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero no debe exceder el equivalente a USD\$300,000.00

sobre la base del tiempo trabajado, los servicios sean rutinarios o no requieran mayor innovación, el Prestatario puede requerir, sujeto a la “no objeción del Banco”, que los consultores incluyan en su propuesta el mismo nivel de tiempo requerido de los expertos claves que se indica en el PP. De lo contrario, sus propuestas financieras deben ser ajustadas para poder llevar a cabo la comparación y decisión de adjudicación. En la IAC se debe especificar el plazo de validez de la propuesta que debe ser el adecuado para evaluar las propuestas y otorgar el fallo de adjudicación, examen del Banco y la negociación del Contrato. En el Apéndice 2 aparece una lista detallada de la información que se debe incluir en la IAC. -----

Contrato -----

2.12 En la Sección IV de estas Normas se presentan brevemente los tipos de contrato utilizados con mayor frecuencia. Los prestatarios deben utilizar el contrato estándar apropiado emitido por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir temas específicos relativos a un país o un proyecto. Todo cambio de ese tipo se debe introducir solamente por medio de las Hojas de Datos (HD) del Contrato, o por medio de Condiciones Especiales del Contrato (CEC), y no mediante cambios en los textos de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que aparecen en el contrato estándar emitido por el Banco. Dichos contratos tipo abarcan la mayoría de los servicios de consultoría. En los casos en que no resulten apropiados (por ejemplo, para inspección previa al embarque, servicios de agentes de contrataciones, capacitación de estudiantes en universidades, servicios de publicidad para la privatización, o acuerdos de asistencia recíproca), los prestatarios deben utilizar otros formularios de contrato que el Banco considere aceptables. -----

Recepción y Apertura de las Propuestas -----

2.13 El Prestatario debe conceder a los consultores tiempo suficiente para preparar sus propuestas. El plazo que se conceda debe considerar las tareas que se asignen al Consultor. Normalmente no debe ser inferior a cuatro semanas ni superior a tres meses (por ejemplo, para servicios que requieran el establecimiento de una metodología sofisticada o la preparación de un plan maestro multidisciplinario). Durante este intervalo, las firmas pueden solicitar aclaraciones respecto de la información proporcionada en el PP. El Prestatario debe presentar las aclaraciones por escrito y debe enviar una copia de ellas a todas las firmas comprendidas en la lista corta (que tengan la intención de presentar propuestas). Si es necesario, el Prestatario debe prorrogar el plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas técnicas y financieras se deben entregar al mismo tiempo. No se deben aceptar enmiendas a las propuestas técnicas o financieras una vez que se haya cumplido el plazo de presentación; sin embargo, si se pueden entregar antes de este plazo. Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas técnicas y financieras se deben presentar en sobres cerrados y separados. Un comité de funcionarios seleccionado por el Prestatario que representen los departamentos pertinentes (técnico, financiero, jurídico, según corresponda), debe abrir todas las propuestas técnicas recibidas en la fecha límite para la presentación de las propuestas. La apertura de debe hacer en el lugar indicado en el PP sin importar el número de propuestas que se haya recibido a la fecha límite para la presentación de las propuestas. En la reunión de apertura de las propuestas técnicas y en presencia de los consultores que hayan querido participar, el Prestatario no debe rechazar ninguna propuesta o comentar acerca de sus virtudes. Todas las propuestas recibidas después de la fecha límite deben considerarse tardías, ser rechazadas y ser devueltas sin abrir lo más pronto posible. El comité -----

debe leer en voz alta los nombres de los consultores que presentaron propuestas, la existencia o ausencia de los sobres sellados que contienen las propuestas financieras, y cualquier otra información que considere apropiada. Las propuestas financieras deben permanecer cerradas y deben quedar depositadas en poder de un notario público respetable o una autoridad independiente³⁵ hasta que se proceda a abrirlas de conformidad con el párrafo 2.23. Los Prestatarios pueden usar sistemas electrónicos que permitan a los consultores presentar sus propuestas de manera electrónica, siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia del sistema, incluyendo, inter alia, que el sistema sea seguro, que conserve la integridad, confidencialidad y autenticidad de las propuestas presentadas, y que tenga un sistema de firma electrónica o un equivalente que mantenga a los consultores vinculados a sus propuestas. -----

Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas -----

2.14 Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.27 y 2.29 de la Sección II y el párrafo 1(p) del Apéndice 2 de estas Normas, no se debe pedir ni permitir a ningún consultor que modifique su propuesta de ninguna manera, después de vencido el plazo de recepción de las propuestas. El Prestatario debe hacer su evaluación basándose únicamente en las propuestas técnicas y financieras presentadas y no debe solicitar a los consultores aclaraciones, salvo en casos de consultas menores, sujeto a la “no objeción” del Banco. -----

Evaluación de las Propuestas: Consideración de la Calidad y el Costo -----

2.15 La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas financieras hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier examen por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas financieras cuando el proceso haya concluido. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones del PP. -----

Evaluación de la Calidad -----

2.16 La calidad de la evaluación de las propuestas técnicas es primordial por cuanto se requieren servicios de alta calidad. El Prestatario debe evaluar cada una de las propuestas técnicas utilizando un comité de evaluación de al menos 3 (tres), y generalmente no más de 7 (siete), miembros incluyendo especialistas calificados en el sector del trabajo bajo consideración. Ningún miembro del comité debe estar en situación de conflicto de intereses de conformidad con el párrafo 1.9(c), y debe asimismo certificarlo antes de participar en la evaluación. Cuando el Banco determine que la evaluación técnica no es consistente con el PP o que no se han evaluado adecuadamente las fortalezas o debilidades de las propuestas, y toda vez que el comité no resuelva esta situación de manera oportuna, el Banco puede solicitar al Prestatario que forme un nuevo comité de evaluación, incluyendo expertos internacionales en el sector del trabajo en consideración, de ser necesario. -----

2.17 La evaluación técnica debe tener en cuenta los criterios indicados en el párrafo 2.18 y los subcriterios indicados en los párrafos 2.19 y 2.20, tal como se indica en el PP. El PP debe describir cada criterio y subcriterio al igual que su puntaje máximo relativo, e indicar el puntaje ---

³⁵ Una entidad independiente es aquella que no tiene interés o contacto directo o indirecto con el trabajo en cuestión.

técnico mínimo total debajo del cual la propuesta será rechazada. Se sugiere que el puntaje mínimo sea entre 70 y 85 (setenta y ochenta y cinco) en una escala de 1 a 100 (uno a cien). El puntaje máximo para cada criterio y el puntaje mínimo total deben determinarse en función de la naturaleza y complejidad trabajo específico. -----

2.18 Los criterios deben incluir: a) la experiencia del Consultor en relación con la tarea asignada, b) la calidad de la metodología propuesta, c) las calificaciones profesionales de los expertos propuestos, d) la transferencia de conocimientos, si así se establece en los TDR, y e) la medida en que se incluya a nacionales en el personal experto desempeñará el trabajo. Los criterios deben estar dentro del rango de las siguientes calificaciones y cualquier excepción deberá tener la “no objeción” del Banco. La calificación máxima para la “participación de expertos nacionales” no debe superar 10 (diez) puntos. -----

Experiencia específica del Consultor	0 a 10-----
Metodología:	20 a 50-----
Expertos Clave:	30 a 60-----
Transferencia de conocimientos: ³⁶	0 a 10-----
Participación de expertos nacionales: ³⁷	0 a 10-----
Total:	100-----

2.19 Normalmente el Prestatario dividirá estos criterios en subcriterios. Cada criterio debe ser luego calificado con base en los pesos asignados a cada subcriterio respectivo. Por ejemplo, en el caso del criterio de la metodología, los subcriterios podrían ser innovación y nivel de detalle. Sin embargo, se utilizará el número mínimo de subcriterios que sean indispensables. El Banco recomienda no utilizar listas excesivamente detalladas de subcriterios que puedan hacer de la evaluación un procedimiento mecánico en vez de una evaluación profesional de las propuestas. Se puede asignar una ponderación relativamente pequeña a la experiencia pues este criterio ya se ha tenido en cuenta al incluir al Consultor en la lista corta. Se asignará una ponderación mayor al criterio de metodología cuando se trate de servicios más complejos (por ejemplo, estudios multidisciplinarios de factibilidad o de gestión). -----

2.20 Se recomienda evaluar únicamente a los expertos clave debido a que éstos son los que determinan en definitiva la calidad del desempeño del consultor. Se debe asignar una ponderación mayor a este criterio si los servicios propuestos son complejos. El Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus currículos, los que deben ser fidedignos y completos y estar firmados por un funcionario autorizado de la firma de consultoría y por el consultor propuesto. ---

³⁶ La transferencia de conocimientos puede ser el objetivo principal de algunos servicios; en esos casos, debe indicarse en los TDR y con la “no objeción” del Banco se le podrá asignar una ponderación mayor que denote su importancia.

³⁷ Número de nacionales que forman parte de los expertos clave presentados por firmas extranjeras o nacionales, y calculado como la relación entre - el tiempo de los expertos claves nacionales (en meses por persona) y el tiempo total de expertos clave (en meses por persona) presentados en la propuesta.

Se calificará a los consultores individuales de acuerdo a los tres subcriterios siguientes, siempre que sean aplicables a los servicios: -----

- a) calificaciones generales: educación general y capacitación, años de experiencia, cargos -- desempeñados, trabajos desempeñados anteriormente como experto de un equipo, experiencia en países en desarrollo, y otros similares; -----
- b) idoneidad para los servicios: educación, capacitación y experiencia en el sector, en el campo profesional, en el tema de los servicios y otros aspectos concretos de importancia para los servicios de que se trate; y -----
- c) experiencia en la región: conocimiento del idioma o dialecto local, la cultura, el sistema administrativo, la organización del gobierno, y otros similares. -----

2.21 Los prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que ésta responda a los TDR. Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa si no cumple con aspectos importantes descritos en el PP. Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información financiera material serán descalificadas. -----

2.22 Los miembros del comité de evaluación deben evaluar las propuestas de acuerdo a los criterios especificados en el PP, de manera independiente y el proceso no debe ser influenciado por ninguna persona o entidad. Una propuesta debe ser rechazada si no alcanza el puntaje técnico total mínimo especificado en el PP. Al final del proceso de evaluación, el Prestatario debe preparar un Informe de Evaluación Técnica utilizando el formulario estándar para la preparación de informes de evaluación técnica del Banco o cualquier otro informe que el Banco considere aceptable. En el Informe se deben corroborar los resultados de la evaluación y se debe justificar el puntaje técnico total asignado a cada propuesta, describiendo sus fortalezas y limitaciones. Si hubiere diferencias significativas entre los puntajes asignados por los diferentes miembros del comité al mismo criterio o subcriterio de una propuesta, esta situación se debe mencionar y justificar en el informe de evaluación técnica. En el caso de contratos sujetos a revisión anterior, se debe presentar al Banco para su "no objeción", el informe de evaluación técnica incluyendo las hojas de calificación de cada miembro del comité. Todos los registros referentes a la evaluación, tales como las hojas de calificación individuales de cada propuesta, se deben conservar de conformidad con los párrafos 2(k) y 5 del Apéndice 1. -----

Apertura de las Ofertas Financieras y Evaluación del Costo -----

2.23 Una vez se ha preparado el Informe de Evaluación Técnica (y para el caso de contratos con revisión previa, después que el Banco haya expresado su "no objeción"), el Prestatario debe notificar el puntaje técnico a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o que no se ajustaron al PP o a los TDR, con la indicación de que sus propuestas financieras les serán devueltas sin abrir después de concluido el proceso de selección. El Prestatario debe también informar a cada uno de estos consultores acerca de su calificación técnica total y las calificaciones obtenidas en cada criterio y sub criterio, según aplique. El Prestatario debe notificar simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación técnica total mínima necesaria acerca de la fecha y hora que se hayan fijado para abrir las propuestas financieras. La fecha de apertura debe establecerse con el tiempo suficiente que permita a los consultores hacer los arreglos necesarios para asistir a la apertura de propuestas. -----

Las propuestas financieras deben ser abiertas en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir (en persona o por medios electrónicos). Cuando se abran las propuestas financieras, se debe leer en voz alta el nombre de la firma de consultores, el puntaje de calificación técnica obtenido, incluyendo la calificación de cada criterio y los precios propuestos totales, (esta información debe ser publicada electrónicamente cuando se haya utilizado este mismo medio para la presentación de propuestas), y se debe mantener el registro correspondiente. El Prestatario debe preparar las actas de la apertura y debe enviar al Banco una copia de este registro así como a todos los consultores que presentaron propuestas. -----

2.24 El Prestatario debe enseguida evaluar y comparar las propuestas financieras de acuerdo a los siguientes procedimientos. Los precios deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una divisa plenamente convertible) según lo indicado en el PP. El Prestatario debe hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares. En el PP se debe especificar la fuente y fecha del tipo de cambio que se utilizarán para la conversión, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la presentación de propuestas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del período de validez de la propuesta. En contratos sobre la base del tiempo trabajado,³⁸ cualquier error aritmético debe corregirse y los precios deben ajustarse si no reflejan todos los insumos incluidos en la propuesta técnica correspondiente. En contratos por una suma global, se considera que el consultor incluye todos los precios en la propuesta financiera de tal manera que no se debe hacer ninguna corrección aritmética ni ningún ajuste de precios. El precio total, que se entiende es neto de impuestos de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.25 siguiente, y que se incluye en la propuesta financiera, debe considerarse como el precio propuesto. -----

2.25 Para propósitos de evaluación, se deben excluir de los precios propuestos, los impuestos nacionales indirectos³⁹ que sean identificables y que apliquen al contrato y los impuestos aplicables a las remuneraciones de los expertos clave y otro personal del consultor que no sean residentes del país del Prestatario y que se deban pagar al país del Prestatario. En casos excepcionales, cuando al evaluar las propuestas financieras, el Prestatario no pueda identificar claramente los impuestos, el Banco puede aceptar que los precios incluyan todos los impuestos pagaderos al país del Prestatario, únicamente para propósitos de la evaluación. El precio propuesto total debe incluir la remuneración total del consultor y otros gastos, tales como viajes, traducciones, impresión de informes y gastos de apoyo secretarial. Se puede asignar un puntaje financiero de 100 (cien) a la propuesta de precio más bajo y otorgar a las demás propuestas puntajes financieros inversamente proporcionales a sus respectivos precios. Se pueden utilizar metodologías alternativas para asignar las calificaciones a las propuestas financieras como por ejemplo la de proporciones directas. La metodología que se utilice se debe detallar en el PP. -----

Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo -----

2.26 El puntaje total se debe obtener sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del "costo" se debe elegir teniendo en cuenta la -----

³⁸ Véase la Sección IV - formularios del contrato.

³⁹ Todos los impuestos indirectos exigidos en las facturas en virtud del contrato a nivel nacional, estatal (o provincial) o municipal.

complejidad de los servicios y la importancia relativa con respecto a la calidad. Salvo que se trate de los tipos de servicio especificados en la Sección III, la ponderación asignada al costo normalmente debe ser de 20 (veinte) puntos de un puntaje total de 100 (cien). Las ponderaciones propuestas para la calidad y el costo se deben indicar en el PP. Se debe invitar a negociaciones a la firma que obtenga el puntaje total más alto.

Negociaciones y Adjudicación del Contrato

2.27 Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los TDR, la metodología, los insumos que aportará el Prestatario, y las condiciones especiales del contrato. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su precio y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el sólo propósito de ajustarse al precio o presupuesto disponible. Los TDR definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que debe formar parte del contrato. -

2.28 No se debe permitir que la firma seleccionada efectúe sustituciones de los expertos clave, a menos que las partes convengan que retrasos indebidos del proceso de selección hagan inevitable tal sustitución o que tales cambios sean fundamentales para alcanzar los objetivos de los servicios.⁴⁰ Si esto no fuera el caso y si se determina que en la propuesta se ofrecieron servicios de expertos sin haber confirmado su disponibilidad, el Prestatario puede descalificar a la firma y continuar el proceso con la siguiente firma mejor calificada en el rango. Los expertos que se propongan como reemplazo deben tener calificaciones profesionales iguales o mejores que las de los expertos propuestos inicialmente.⁴¹

2.29 En el curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. Los pagos en Contratos de Suma Global se basan en la entrega de resultados (o productos) y por ende, el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo de los expertos, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un contrato de Suma Global incluye el precio como factor en la evaluación, el precio propuesto no debe ser negociado. En el caso de Contratos por Tiempo Trabajado, el pago se fundamenta en aportes de la firma (por tiempo trabajado de sus expertos y una estimación de gastos reembolsables), y el precio ofrecido debe incluir las tarifas del personal y un estimado de los gastos reembolsables. Cuando el método de selección incluya el precio como un factor de evaluación, en casos excepcionales, se pueden negociar las tarifas de los expertos; por ejemplo, si las tarifas ofrecidas son más altas que las que normalmente ofrecen los consultores en contratos similares. Por consiguiente, la prohibición de negociar no elimina el derecho del Contratante de solicitar aclaraciones y, si la tarifa es muy alta, solicitar un cambio a la tarifa, una vez que se haya consultado previamente con el Banco. Los gastos reembolsables se pagarán contra gastos reales incurridos previa presentación de los comprobantes correspondientes y, por lo tanto, no están sujetos a

⁴⁰ El establecimiento en el PP de plazos realistas para la validez de propuestas y la realización de una evaluación eficiente aminora este riesgo. ⁴¹

Véase el párrafo 1 (p) del Apéndice 2 para más detalles.

negociación. Sin embargo, si el Contratante quiere definir niveles máximos a precios unitarios en ciertos gastos reembolsables (como son los gastos de viaje y las tarifas de hotel), en el PP se indicará la información sobre los niveles máximos de las tarifas o se definirá una tarifa de subsistencia diaria. -----

2.30 Si las negociaciones con el consultor mejor calificado fracasan, el Prestatario debe informar al consultor en cuestión, por escrito, acerca de todos los asuntos pendientes y desacuerdos y darle una oportunidad final de responder por escrito. No se deben terminar las negociaciones del contrato por motivos de presupuesto. Si el desacuerdo persiste, el Prestatario debe informar al consultor, por escrito, de su intención de terminar las negociaciones. Las negociaciones se pueden terminar una vez el Banco haya dado su "no objeción" y se debe entonces invitar a negociar a la siguiente firma mejor clasificada. El Prestatario debe presentar al Banco las minutas de las negociaciones y las comunicaciones relevantes para su revisión, al igual que informar al Banco sobre las razones que terminaron con las negociaciones. Una vez se hayan iniciado las negociaciones con la siguiente firma mejor calificada, el Prestatario no debe abrir nuevamente las negociaciones anteriores. Después de que las negociaciones hayan finalizado exitosamente, y que el Banco haya emitido su "no objeción" al contrato negociado, el Prestatario debe notificar con prontitud a las demás firmas incluidas en la lista corta que sus propuestas no fueron seleccionadas. -----

Publicación de la Adjudicación del Contrato -----

2.31 El procedimiento para la publicación de la adjudicación del contrato está especificado en el párrafo 7 del Apéndice 1. -----

Reunión de Información por el Prestatario -----

2.32 En la publicación de la adjudicación del contrato descrita en el punto 2.31 el Prestatario debe especificar que cualquier consultor que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al Prestatario. Lo más pronto posible, el Prestatario debe proporcionar al consultor una explicación por escrito de las razones por las que su propuesta no fue seleccionada. Si un consultor solicita una reunión de aclaración, éste debe asumir todos sus costos para asistir a la reunión. -----

Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación -----

2.33 El rechazo por el Prestatario de la totalidad de las propuestas sólo se debe considerar justificado si: (i) todas las propuestas son improcedentes porque no responden a aspectos importantes de los TDR o porque presentan deficiencias importantes en lo que respecta al cumplimiento de los TDR de conformidad con el párrafo 2.21; o (ii) ninguna propuesta logró obtener el puntaje mínimo de calificación técnica especificado en el PP; o (iii) el precio propuesto de la propuesta ganadora es considerablemente superior al presupuesto disponible o al estimado de costo actualizado. En este último caso, como alternativa a emitir la nueva invitación y en consulta con el Banco, se debe investigar la factibilidad de aumentar el presupuesto o de reducir el alcance de los servicios de la firma. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 2.27, no se aceptará ninguna reducción substancial del alcance de los servicios y se deberá entonces invitar nuevamente a presentar propuestas. Si el costo es un factor de evaluación en un contrato sobre la base del tiempo trabajado, se podrá negociar el número de meses por persona propuesto --- -----

por el consultor, siempre y cuando no se comprometa la calidad del trabajo o se afecte negativamente el mismo. Aún en estos casos, no es común que las tarifas de los expertos clave se negocien de conformidad con el párrafo 2.29. -----

2.34 Antes de rechazar todas las propuestas e invitar a presentar nuevas propuestas, el Prestatario debe notificar al Banco indicándole las razones del rechazo de todas las propuestas, y debe obtener la "no objeción" del Banco antes de proceder al rechazo de las propuestas y a la iniciación del nuevo proceso. El nuevo proceso puede incluir la modificación del PP (incluso los TDR y la lista corta) y el presupuesto. Las modificaciones deben ser convenidas con el Banco. -----

Confidencialidad -----

2.35 La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se debe dar a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, excepto en los casos indicados en los párrafos 2.23 y 2.30. -----



III. OTROS MÉTODOS DE SELECCIÓN

Generalidades

3.1 En esta sección se describen otros métodos de selección distintos de SBCC, y las circunstancias en que resultan apropiados. Todas las disposiciones de la Sección II (SBCC) aplican para otros métodos de selección descritos en la Sección III, a menos que se indique lo contrario explícitamente en la Sección III. En este caso, se debe aplicar lo explícitamente señalado.⁴² Los Prestatarios deben usar el PP estándar emitido por el Banco y solo deben hacer cambios menores que sean aceptables al Banco, y que se refieran a condiciones específicas del proyecto, excepto si se indica lo contrario en los párrafos 3.8, 3.12, 3.13, 3.14, y 3.15 de esta Sección.

Selección Basada en la Calidad (SBC)

3.2 La SBC es apropiada para los tipos de trabajo siguientes:

- a) servicios complejos o altamente especializados, en que los TDR y la aportación que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas (por ejemplo, estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y reducción de desechos peligrosos o un plan maestro de urbanización, reformas del sector financiero);
- b) servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo, estudios de factibilidad y diseño técnico estructural de importantes obras de infraestructura como grandes presas, estudios de políticas de importancia nacional, estudios sobre administración de grandes organismos públicos); y
- c) servicios que se pueden ejecutar en formas sustancialmente distintas, de manera que las propuestas no deben ser comparables (por ejemplo, asesoramiento en materia gerencial, y estudios sectoriales y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis).

3.3 Cuando la selección se haga sobre la base de la calidad, en el PP se podrá pedir únicamente la presentación de una propuesta técnica (sin una propuesta financiera), o se podrá pedir la presentación simultánea de propuestas técnicas y financieras, pero en sobres separados (sistema de dos sobres). En el PP se dará información sobre el presupuesto estimado o una estimación del tiempo de trabajo de los expertos clave, especificando que esa información sólo

⁴² Por ejemplo, un Prestatario: (i) que presenta un sobre en vez de dos sobres bajo el método de SBC; (ii) que no indica en el PP, el número estimado de personas-mes bajo el método de SBPF; (iii) que no utiliza una expresión de interés bajo el método de SSF o no publica la solicitud de expresión de interés en el UNDB bajo el método de SCC; (iv) que no utiliza el PP y el formulario de contrato estándar del Banco para contratos de muy pequeño valor (véase el pie de página 46) bajo el método de SCC; (v) que lleva a cabo negociaciones de precio según lo permitido bajo los métodos de SBC, SCC o SSF o prácticas comerciales; (vi) que selecciona un consultor bajo el programa piloto para el uso de los sistemas de país de conformidad con el párrafo 3.12; (vii) que usa un factor de precio superior a 20% (veinte por ciento) para la contratación de un Agente de Adquisiciones, un Agente de Inspección, un Banco de Inversión, o un Auditor; (viii) que no sigue los procedimientos de SBCC bajo prácticas comerciales; etc.

se da a título indicativo y que los consultores deben tener libertad de proponer sus propias estimaciones.

3.4 Si sólo se invita a presentar propuestas técnicas, después de evaluar dichas propuestas utilizando la misma metodología que para la SBCC, el Prestatario pedirá al Consultor cuya propuesta técnica se clasifique en primer lugar que presente una propuesta financiera detallada. Luego el Prestatario y el Consultor deben negociar la propuesta financiera⁴³ y el contrato. Todos los demás aspectos del proceso de selección deben ser idénticos a los de la SBCC incluyendo la publicación de la adjudicación del contrato, conforme se describe en el párrafo 2.31 y el párrafo 7 del Apéndice 1, con excepción de que solamente se publica el precio del contrato de la firma ganadora. Si se ha pedido a los consultores que presenten inicialmente propuestas financieras junto con las propuestas técnicas, se deben incorporar medidas similares a las del proceso de SBCC con el fin de asegurarse de que sólo se abrirá el sobre con la propuesta financiera seleccionada y que los demás sobres deben ser devueltos sin abrir, después de que las negociaciones hayan concluido exitosamente.

Selección Cuando el Presupuesto es Fijo (SBPF)

3.5 Este método es apropiado sólo cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En el PP se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y financieras dentro de los límites del presupuesto. Los TDR se deben preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto sea suficiente para que los consultores realicen los servicios previstos. El PP debe indicar claramente si el presupuesto incluye impuestos o gravámenes que se deben pagar en el país del Prestatario, y el precio de cualquier aporte por parte del cliente. Primero se deben evaluar todas las propuestas técnicas, tal como se indica en el método de SBCC. Luego se debe proceder a abrir las propuestas financieras de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.23. Las propuestas que excedan al presupuesto indicado deben ser rechazadas. El Consultor que haya presentado la propuesta técnica mejor clasificada de todas debe ser seleccionado e invitado a negociar un contrato. La publicación de la adjudicación del contrato se hará conforme se describe en el párrafo 7 del Apéndice 1.

Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

3.6 Este método es generalmente apropiado para seleccionar consultores que hayan de realizar servicios de tipo estándar o rutinario (auditorias, diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación "mínima" para la "calidad". Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuestas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las propuestas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo⁴⁴ se rechazan y los sobres con las propuestas financieras restantes se abren de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.23. A continuación se selecciona la firma que ofrece el precio más bajo. Cuando se aplique este método, se debe definir la calificación mínima y todas las

⁴³ Las negociaciones financieras cuando se utiliza SBC incluye negociaciones de todas las remuneraciones y otros gastos del consultor.

⁴⁴ Este método no se utilizará como un sustituto del método de SBCC y se utilizará solamente en casos específicos de servicios estándares o de tipo técnico de rutina en los cuales el componente intelectual es menor. Para este método la calificación mínima debe ser 70 (setenta) puntos o más.

propuestas que excedan el mínimo compiten sólo con respecto al "costo". La calificación mínima se indicará en el PP. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1. -----

Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) -----

3.7 Este método se puede utilizar para servicios menores⁴⁵ o situaciones de emergencia declaradas por el Prestatario y reconocidas por el Banco para los cuales no se justifica la emisión de un PP, ni la preparación y evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario debe preparar los TDR y obtener expresiones de interés que incluyan información sobre la experiencia y las calificaciones, eventualmente a través de una solicitud de expresiones de interés si es necesario, de tantas firmas como pueda y que al menos sean tres firmas calificadas con experiencia relevante. Se deben evaluar y comparar las firmas que posean la experiencia y calificaciones relevantes al trabajo y se debe seleccionar la firma que posea mejores calificaciones y experiencia. Se debe solicitar únicamente a la firma seleccionada presentar una propuesta técnica y financiera combinada. Si dicha propuesta cumple con los requerimientos, se debe aceptar e invitar a la firma a negociar el contrato. Se pueden negociar aspectos tanto de la propuesta técnica como de la financiera. Si las negociaciones con la firma seleccionada fracasan, se deben aplicar las provisiones estipuladas en el párrafo 2.30. Las minutas de las negociaciones deben ser preparadas y firmadas por ambas partes. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1. -----

Selección con Base en una Sola Fuente (SSF) -----

3.8 La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, sólo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto, y de la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados. -----

3.9 La selección directa puede resultar apropiada en los siguiente casos y sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue), b) en casos excepcionales tales como, pero no limitados a, operaciones de emergencia en respuesta a desastres naturales y situaciones de emergencia declaradas por el Prestatario y reconocidas por el Banco c) para servicios muy pequeños,⁴⁶ o d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios. En cualquiera de estos casos, no es necesario que el Prestatario emita un PP, sino que debe presentar al Banco para su revisión y "no objeción", los TDR del trabajo junto con una justificación suficientemente detallada que incluya las razones para utilizar contratación directa en vez de un proceso competitivo de selección. Esta justificación debe igualmente incluir las bases para recomendar a una firma en -----

⁴⁵ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contrato sea de "pequeño" valor se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso debe exceder el equivalente de US\$300,000, salvo se presente una excepción.

⁴⁶ El monto límite en dólares de EE.UU. que define que un contrato sea de "muy pequeño" valor se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de servicios los servicios, pero no debe exceder de US\$100,000, salvo se presente una excepción.

particular, excepto cuando se trate de contratos por debajo del monto límite establecido con base en los riesgos y el alcance del proyecto descritos en el Plan de Adquisiciones. -----

3.10 En el PP inicial se debe especificar si la continuidad es esencial para servicios posteriores. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al Consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al Consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y financieras sobre la base de los TDR proporcionados por el Prestatario, los que luego se deben negociar. -----

3.11 Si el contrato inicial no fue adjudicado como resultado de un proceso competitivo o si fue adjudicado conforme a financiamiento o si el valor del trabajo que se ha de realizar con posterioridad es considerablemente más alto, por lo general se seguirá un proceso competitivo aceptable para el Banco, en el que no se debe excluir al Consultor que haya llevado a cabo el trabajo inicial si éste expresara interés. El Banco considerará excepciones a esta regla sólo en circunstancias especiales y cuando no sea práctico realizar un nuevo proceso competitivo. La publicación de la adjudicación del contrato se debe hacer de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del Apéndice 1. -----

Uso de Sistemas de País -----

3.12 El uso de sistemas de país se refiere a la utilización de los procedimientos y métodos de contratación del sistema de contratación público del país del Prestatario y que han sido considerados aceptables para el Banco de conformidad con el Programa Piloto para el Uso de Sistemas de País.⁴⁷ Los sistemas de país podrán ser utilizados en proyectos piloto que hayan sido aprobados por el Banco bajo el Programa Piloto. -----

Selección de Consultores en Préstamos a Intermediarios y Entidades Financieras -----

3.13 Cuando el préstamo proporciona fondos a una institución o entidad financiera intermediaria (o su agencia delegada) que transfiere los fondos en forma de préstamos a beneficiarios tales como individuos, empresas del sector privado, pequeñas o medianas empresas o empresas comerciales autónomas del sector público, para el financiamiento parcial de sub proyectos, la selección de consultores la efectúan normalmente los respectivos beneficiarios de conformidad con las prácticas nacionales de contratación o prácticas comerciales establecidas del sector privado, los cuales deben ser aceptables para el Banco.⁴⁸ Cuando los fondos del Préstamo son transferidos en forma de préstamos a beneficiarios del sector público o en el caso de contratos de mayor valor y complejos, se debe prestar especial atención al uso de los métodos competitivos de adquisiciones descritos en estas Normas. -----

⁴⁷ El programa piloto está descrito en el informe del Directorio con fecha 3 de Marzo y 25 de Marzo de 2008 llamado Programa Piloto Propuesta para el Uso de Sistemas de País en Operaciones del Banco (R2008-0036 y 0036 y 0036/1), aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 24 de Abril de 2008.

⁴⁸ Para obtener más detalles, véase el párrafo 3.13 (Procurement in Préstamos to Financial Intermediary Institutions y Entities) de las Normas para la Contratación de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF y créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.

Selección de Consultores en Préstamos u Obligaciones de Pago Garantizados por el Banco -----

3.14 Cuando el Banco garantiza los pagos de un préstamo otorgado por otra institución crediticia o garantiza el pago de una obligación de pago no relacionada con un préstamo, los servicios de consultoría que se financien con dicho préstamo o dicha obligación de pago se deben acatar a los principios y procedimientos que satisfagan los requisitos del párrafo 1.8. El Banco podrá efectuar una revisión de las transacciones relacionadas con las contrataciones. -----

Selección de Determinados Tipos de Consultores -----

3.15 Selección de organismos de las Naciones Unidas. Se puede contratar por selección con base en una sola fuente a organismos de las Naciones Unidas⁴⁹ si éstos son los únicos capacitados para proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en su campo de especialización. El Banco puede aceptar que los organismos de las Naciones Unidas sigan sus propios procedimientos para: (a) la selección de sus subconsultores y expertos clave individuales y para la provisión de los bienes mínimos necesarios para ejecutar el contrato; (b) contratos de pequeño valor definidos en el pie de página 45 del párrafo 3.7 de estas Normas; y (c) en casos excepcionales, tales como la respuesta a un desastre natural o cuando el Prestatario haya declarado una situación de emergencia reconocida por el Banco. El Prestatario debe utilizar el formulario estándar de acuerdo entre el Prestatario y un organismo de las Naciones Unidas para la provisión de asistencia técnica, aceptado por el Banco. El Prestatario debe presentar al Banco para su "no objeción", una justificación completa y el borrador del acuerdo entre el Prestatario y el organismo de las Naciones Unidas, antes de firmarlo. Las Agencias de las Naciones Unidas no deben recibir trato preferencial alguno cuando participen en un proceso competitivo de selección, con la salvedad de que los prestatarios pueden aceptar los privilegios e inmunidades concedidos en virtud de convenios internacionales vigentes a los organismos de las Naciones Unidas y su personal, y pueden acordar con dichos organismos los arreglos especiales de pago que se requieren de conformidad con los estatutos del organismo, a condición de que sean aceptables para el Banco. Dichos privilegios, así como otras ventajas tales como exenciones tributarias, otras facilidades y disposiciones especiales de pago, se deben evaluar y neutralizar utilizando el método de SBC y SCC para trabajos menores (véase pie de página 45). -----

3.16 Utilización de organizaciones no gubernamentales (ONG). Las ONG son organizaciones sin fines de lucro que pueden reunir ciertas condiciones únicas para asistir en la preparación, administración y ejecución de proyectos, esencialmente debido a su participación y conocimiento de los problemas locales, las necesidades de la comunidad y/o los enfoques participativos. Se pueden incluir ONGs en la lista corta si éstas expresan interés y siempre que el Prestatario y el Banco estén satisfechos con sus calificaciones. Para servicios con énfasis en la participación y en un conocimiento apreciable de la situación local, la lista corta podrá estar constituida enteramente por ONGs. En ese caso, se deberá utilizar un método apropiado de selección (SBCC, SBPF, SBMC, o SCC), que se base en la naturaleza, complejidad y tamaño del trabajo, y los criterios para la evaluación deben guardar relación con las condiciones únicas de las ONGs, como su conocimiento de la realidad local, la magnitud de sus operaciones y su experiencia -----

⁴⁹ Una Agencia de las Naciones Unidas se refiere a los departamentos, agencias especializadas y sus oficinas regionales (ej., La Organización Panamericana de la Salud OPS), fondos y programas de la Organización de las Naciones Unidas. El Prestatario debe presentar al Banco para su "no objeción" una justificación detallada y el borrador del formulario de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas.

relevante. Los prestatarios pueden efectuar la selección de la ONG mediante selección basada en una sola fuente siempre y cuando se cumplan los criterios señalados en el párrafo 3.19 de estas Normas.

3.17 Agentes de Adquisiciones y Administradores de Contratos Construcción. Si un Prestatario carece de la organización, la experiencia o los recursos necesarios, puede resultarle eficiente y eficaz contratar como agente a una firma especializada en adquisiciones. Cuando los Agentes de Adquisiciones se utilizan específicamente como "agente" para la adquisición de renglones específicos y cuando trabajan desde sus propias oficinas, normalmente se les paga un porcentaje del valor de las contrataciones hechas, o la combinación de un porcentaje de ese tipo más una suma fija. Los Agentes de Adquisiciones se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC, asignándose al costo una ponderación de hasta el 50% (cincuenta por ciento). Cuando los Agentes de Adquisiciones únicamente proporcionan servicios de asesoría para adquisiciones o se desempeñan como "agentes" para todo un proyecto, en una oficina específica de ese proyecto, generalmente se les paga sobre la base de tiempo trabajado y, en esos casos, se deben seleccionar conforme a procedimientos apropiados para otro tipo de servicios, utilizando procedimientos SBCC y el contrato por tiempo trabajado especificado en estas Normas. El Agente debe seguir todos los procedimientos de adquisición conforme fueron incluidos en el Convenio de Préstamo y en el Plan de Adquisiciones del Prestatario aprobado por el Banco, incluyendo el uso del Pedido de Propuestas estándar, procedimiento de examen, y documentación. Lo anterior también aplica a los administradores de contratos de construcción.

3.18 Servicios de inspección. Los prestatarios pueden considerar la contratación de servicios de inspección para que inspeccionen y certifiquen los bienes antes de su embarque, o a su llegada al país Prestatario. La inspección normalmente tiene por objeto verificar que la calidad y cantidad de los bienes de que se trate sean las debidas y que los precios sean razonables. Los proveedores de servicios de inspección se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC que asignen al costo una ponderación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) y un tipo de contrato en que los pagos estén basados en un porcentaje del valor de los bienes inspeccionados y certificados.

3.19 Bancos. Los bancos comerciales y de inversiones, las compañías financieras y los administradores de fondos contratados por los Prestatarios para la venta de activos, la emisión de instrumentos financieros u otras transacciones financieras de empresas, especialmente en el contexto de operaciones de privatización, se deben seleccionar bajo procedimientos SBCC. En el PP se deben establecer criterios de selección que guarden estrecha relación con la actividad --por ejemplo, experiencia en servicios similares o conjunto de posibles compradores-- y el costo de los servicios. Además de la remuneración convencional, llamada "honorarios fijos", la compensación incluye una "comisión de éxito"; esta comisión puede ser fija, pero normalmente se expresa como porcentaje del valor de los activos u otros instrumentos financieros que se han de vender. En el PP se indicará que para la evaluación del costo se tendrá en cuenta la comisión de éxito, ya sea conjuntamente con los honorarios fijos o por sí sola. En caso de que para la evaluación sólo se tome en cuenta la comisión de éxito, se debe establecer el mismo honorario fijo para todos los consultores incluidos en la lista corta, el que se indicará en el PP, y el puntaje financiero se basará en la comisión de éxito. Para la evaluación combinada (especialmente si se trata de grandes contratos), se podrá asignar al costo una ponderación mayor que la recomendada

IV. TIPOS DE CONTRATO Y DISPOSICIONES IMPORTANTES

Tipos de Contrato

- 4.1 Contrato por una suma global.⁵¹ Este tipo de contrato se utiliza principalmente para servicios en que el alcance y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utiliza en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. El contrato debe incluir un precio fijo para las actividades que el consultor va a realizar y no debe ser sujeto a ningún ajuste de precios, excepto en los casos indicados en el párrafo 4.7 de estas Normas. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque operan bajo el principio de un precio fijo para un alcance fijo, y los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados e hitos.
- 4.2 Contrato sobre la base del tiempo trabajado⁵². Este tipo de contrato es apropiado cuando resulta difícil definir o fijar el alcance y la duración de los servicios, ya sea porque éstos están relacionados con actividades llevadas a cabo por terceros respecto de los cuales los plazos de ejecución pueden variar, o porque el aporte que se requiere de los consultores para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de determinar. Este tipo de contrato se utiliza generalmente para estudios complejos, supervisión de obras de construcción, servicios de asesoramiento, y para la mayoría de los servicios de capacitación. Los pagos se basan en las tarifas por hora, día, semana o mes convenidas para los expertos (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato) y en gastos reembolsables, para lo cual se utilizan los gastos efectuados o los precios unitarios convenidos, o ambos. Las tarifas de los expertos incluyen remuneración, cargas sociales, gastos generales, utilidades y, si procede, bonificaciones especiales. El contrato debe incluir un monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores. En dicho monto se debe incluir una reserva para contingencias que permita cubrir el costo de servicios inesperados o de una prolongación imprevista del trabajo, así como una suma para cubrir los ajustes por inflación de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.7 de estas Normas. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado deben ser supervisados estrechamente y administrados por el contratante a fin de asegurar que el trabajo marche en forma satisfactoria y que los pagos solicitados por los consultores sean adecuados.
- 4.3 Contrato basado en el pago de honorarios fijos y/o de una comisión de éxito. El contrato basado en el pago de honorarios fijos y de una comisión de éxito se utiliza en general cuando el Consultor (un banco o una empresa financiera) está preparando a compañías para su venta o fusión con otras firmas, especialmente en operaciones de privatización. La remuneración del Consultor incluye un honorario fijo y una comisión de éxito; esta última se expresa normalmente como porcentaje del precio de venta de los activos.

⁵¹ Contrato estándar para servicios de consultoría (Remuneración mediante pago de una suma global). Este documento está disponible en la página web del Banco, www.worldbank.org/procure.

⁵² Contrato estándar para servicios de consultoría (Servicios complejos en base al tiempo trabajado). Este documento está disponible en la página web del Banco www.worldbank.org/procure.

4.4 Contrato a porcentaje. Este tipo de contrato se utiliza normalmente para servicios de adquisiciones e inspección. También se puede utilizar para servicios de agentes de adquisiciones y de inspección. En los contratos a porcentaje la remuneración que se paga al Consultor está directamente relacionada con el costo de construcción real o estimado del proyecto, o con el costo de los bienes adquiridos o inspeccionados. El contrato se negocia sobre la base de las prácticas del mercado para los servicios y/o del costo estimado en meses por persona de los servicios, o se adjudica sobre la base de propuestas competitivas. Se debe tener presente que cuando se trata de servicios de arquitectura o ingeniería, los contratos a porcentaje carecen implícitamente de incentivos para que el diseño resulte económico, por lo que no se recomienda su uso. En consecuencia, se recomienda emplear este tipo de contrato para servicios de arquitectura sólo si se basa en un costo proyectado fijo y si se refiere a servicios perfectamente definidos (pero no, por ejemplo, servicios de supervisión de obras). -----

4.5 Contrato con entrega no definida de los servicios o convenio de precios. Estos contratos se utilizan cuando los prestatarios necesitan tener rápido y continuo acceso a servicios especializados "a pedido" de asesoramiento sobre una actividad determinada, cuyo alcance y plazo no se pueden establecer por anticipado. Se utilizan por lo general para asegurar la disponibilidad de servicios de "asesores", conciliadores expertos, miembros de paneles, o expertos que participan en el diseño o la ejecución de sub proyectos o trabajos complejos durante la ejecución de proyectos financiados por el Banco (por ejemplo, un grupo de expertos sobre presas), grupos de solución de controversias, reformas institucionales, asesoramiento sobre adquisiciones, identificación y solución de problemas técnicos, evaluación de problemas de salvaguardias, etc.), normalmente por períodos de al menos un año. Los servicios son ofrecidos por firmas calificadas que se comprometen a poner a disposición una lista de expertos por medio de cartas de intención que envían como respuesta a una solicitud de expresiones de interés donde se establecen los criterios de calificaciones y experiencia necesarios de los expertos requeridos. Seguidamente, los Prestatarios deben establecer una lista larga de expertos calificados. El Prestatario y las firmas acuerdan las tarifas preestablecidas que se han de pagar a los expertos y las condiciones estándar del contrato. Los pagos se hacen sobre la base del tiempo efectivamente empleado en los servicios. Los expertos serán seleccionados de la lista larga según se vayan necesitando. El llamado debe sustentarse con TDR específicos basados en una evaluación/comparación cualitativa de los CVs de los expertos propuestas o sus tarifas. Se debe firmar un contrato para cada trabajo específico. -----

Disposiciones Importantes -----

4.6 Monedas. En el PP se indicará claramente que las firmas pueden expresar el precio de sus servicios en cualquier moneda totalmente convertible. Si los consultores lo desean, pueden expresar el precio como una suma de cantidades en distintas monedas extranjeras, con la salvedad de que la propuesta no puede incluir más de tres divisas. El Prestatario puede exigir que los consultores expresen en la moneda del país del Prestatario la parte del precio que corresponda a gastos nacionales efectuados en el país del Prestatario. Los pagos relacionados con el contrato se deben hacer en la moneda o monedas en que se haya requerido el pago en la propuesta. -----

4.7 Ajuste de precios. A fin de ajustar las tarifas de remuneración en los contratos sobre la base del tiempo trabajado, para tener en cuenta la inflación externa y/o local, se incluirá una disposición sobre ajuste de precios si se prevé que la duración del contrato sea superior a 18 (dieciocho) meses. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado de duración menor pueden

incluir una disposición sobre ajuste de precios si se espera que la inflación externa o local sea elevada e impredecible. Normalmente, los contratos por una suma global no son sujetos a un ajuste de precios automático cuando su duración es de menos de 18 (dieciocho) meses, excepto en el caso de contratos plurianuales de menor valor (por ejemplo, los que se celebran con auditores). Excepcionalmente, el precio del contrato por suma global se puede modificar cuando se extiende el alcance de los servicios indicado en los TDR originales del contrato. -----

4.8 Disposiciones sobre pagos. Las disposiciones sobre pagos, incluidas las cantidades que se deban pagar, el calendario de pagos y los procedimientos de pago, deben ser acordadas en el curso de las negociaciones del contrato. Los pagos deben hacerse a intervalos regulares (como en el caso de los contratos sobre la base del tiempo trabajado) o contra entrega del producto convenido (como en el caso de los contratos por una suma global). Los pagos de todos los anticipos (por ejemplo, los que se hacen para cubrir los costos de movilización) deben estar asegurados por una garantía o una fianza por pago de anticipo, excepto en los casos de los contratos de menor valor definidos en el pie de página 34. Si el monto del anticipo es de 10% (diez por ciento) o menos del valor del contrato, el Prestatario puede decidir no requerir la garantía o fianza y especificarlo en el borrador del contrato que se incluye en el PP. -----

4.9 Los pagos deben efectuarse puntualmente de conformidad con lo dispuesto en el contrato. A ese efecto, -----

- a) El Banco podrá pagar a los consultores directamente a solicitud del Prestatario o, en casos excepcionales, mediante una Carta de Crédito; -----
- b) Sólo se deben retener las cantidades que estén en disputa y el resto de la factura se pagará de acuerdo al contrato; y -----
- c) El contrato estipulará el pago de gastos financieros si, por falta del contratante, el pago se atrasa más allá de la fecha permitida por el contrato; la tasa correspondiente a dichos gastos se especificará en el contrato. -----

4.10 Garantías de seriedad de la Propuesta y de Cumplimiento y Liquidación por Daños. No se recomienda la emisión de este tipo de garantías para los servicios de consultoría. Si se requieren, debe hacerse por una suma razonable. Su cumplimiento con frecuencia está sujeto a interpretación, es fácil hacer uso indebido de ellas y tienden a aumentar los costos para la industria de consultoría sin producir beneficios evidentes, costos que eventualmente pasan al Prestatario. Adicionalmente, la aplicación de liquidación por daños no se recomienda debido a que la presentación oportuna de los servicios de naturaleza intelectual y de asesoramiento depende de muchas maneras de las acciones del cliente y por lo tanto resulta difícil determinar que la responsabilidad de las demoras sea únicamente atribuible al consultor. -----

4.11 Contribución del Prestatario. Por lo general, el Prestatario designa a miembros de su personal profesional para que desempeñe distintas funciones en el marco del trabajo que se ha de realizar. En el contrato entre el Prestatario y el Consultor se deben detallar las normas que gobiernan a dicho personal, denominado personal de contrapartida, así como los servicios que debe proporcionar el Prestatario, tales como vivienda, espacio de oficinas, apoyo de secretaría, servicios públicos, materiales y vehículos. En el contrato se deben indicar las medidas que el Consultor puede tomar en caso de que no sea posible proporcionar algunos de esos elementos o

que sea preciso retirarlos durante la realización del trabajo, así como la compensación que recibirá el Consultor en tal caso. -----

4.12 Conflicto de intereses. El Consultor no recibirá ninguna otra remuneración en relación con el trabajo, salvo la estipulada en el contrato. Ni el Consultor ni sus filiales deben realizar actividades de consultoría que estén en conflicto con los intereses del contratante en virtud del contrato. El contrato incluirá las disposiciones que en el futuro limiten a un consultor para participar en otros servicios como resultado de o directamente relacionados con los servicios de consultoría de la firma, de conformidad con los requisitos de los párrafos 1.9 y 1.10 de estas Normas. -----

4.13 Responsabilidad profesional. El Consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del Consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad. Si lo hacen, deben verificar que a) no se establezcan tales limitaciones en caso de negligencia grave o incumplimiento deliberado de las obligaciones por parte del Consultor; b) la responsabilidad del Consultor ante el Prestatario no quede limitada en ningún caso a una cantidad inferior al total de pagos que se han de efectuar en virtud del contrato del Consultor conforme sea indicado en el PP y en las condiciones especiales del contrato (el monto de la condición limitante debe depender en cada caso específico)⁵³, y c) que tales limitaciones se refieran únicamente a la responsabilidad del Consultor frente al contratante y no a la responsabilidad del Consultor ante terceros. -----

4.14 Sustitución de los Expertos. Si en el curso de un trabajo se hace necesaria la sustitución de un experto (por ejemplo, por mala salud o por incompetencia o si se vuelve inelegible), el Consultor debe proponer para la aprobación del Prestatario candidatos que tengan por lo menos el mismo nivel de calificaciones. -----

4.15 Ley aplicable y solución de controversias. El contrato debe contener disposiciones relativas a la ley aplicable y al foro en que se han de dirimir las controversias. Los contratos de consultores siempre deben incluir una cláusula para la solución de controversias. El arbitraje comercial internacional en un punto de encuentro neutral puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos de solución de controversias. Por lo tanto, el Banco requiere que los prestatarios usen esta modalidad de arbitraje en contratos adjudicados a consultores extranjeros, a menos que el Banco haya específicamente aceptado no solicitar este requerimiento por razones justificables tales como equivalentes regulaciones nacionales y procedimientos de arbitraje. No debe nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno.⁵⁴ -----

⁵³ Se alienta al Prestatario para que obtenga un seguro como protección contra riesgos potenciales superiores a estos límites. El multiplicador debe ser mayor a 1 (uno). El Prestatario debe explicar las razones para solicitar la "no objeción" del Banco cuando no haya necesidad de requerimientos de responsabilidad profesional.

⁵⁴ Queda entendido, sin embargo, que los funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) son libres de nombrar árbitros en su calidad de funcionarios de dicha entidad.

V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

5.1 Normalmente se emplea a consultores individuales⁵⁵ para servicios para los que a) no se necesitan equipos de personal, b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central), y c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores. Cuando consultores individuales calificados no están disponibles o no puede firmar un contrato directamente con un Prestatario debido a un acuerdo previo con la firma, el Prestatario podrá invitar a firmas a presentar consultores individuales calificados para la asignación.

5.2 Se recomienda que se publiquen las solicitudes de expresiones de interés, especialmente cuando el Prestatario no conoce individuos calificados y con experiencia o no sabe si están disponibles. Se recomienda igualmente cuando los servicios son complejos, o si puede haber un beneficio por hacer una publicación amplia o si es obligatorio según la ley nacional. Sin embargo, es posible que no se requiera en todo los casos y no debe hacerse en el caso de contratos de menor valor.⁵⁶ Todas las solicitudes de expresiones de interés deben especificar los criterios de selección que se basan únicamente en la experiencia y las calificaciones. Cuando se invite a las firmas a proponer consultores individuales, las expresiones de interés deben indicar claramente que solo se considerarán la experiencia y calificaciones de los individuos en el proceso de selección. Se debe especificar igualmente que la experiencia corporativa no se tendrá en cuenta y si el contrato se celebrará con la firma o con los individuos propuestos.

5.3 La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta su experiencia relevante, calificaciones y capacidad para realizar el trabajo. Los consultores no necesitan presentar propuestas, y deben ser considerados si cumplen los requerimientos mínimos. Los requerimientos mínimos necesarios deben ser determinados por el Prestatario con base en la naturaleza y complejidad del trabajo y evaluados con base en las credenciales académicas y la experiencia específica y, según se considere apropiado, el conocimiento de las condiciones locales tales como el idioma nacional, la cultura, los sistemas administrativos y las organizaciones gubernamentales. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones y capacidad general relevante de por lo menos tres candidatos calificados de quienes expresen interés en el trabajo, bien sea directamente o a través de una firma, o bien el Prestatario puede ponerse directamente en contacto con ellos. Las personas que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los que tengan mayor experiencia y sean mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. El Prestatario debe negociar el

⁵⁵ Los consultores individuales cuyos servicios sean requeridos en el contexto del programa piloto para el uso de sistemas de país serán seleccionados de conformidad con la metodología descrita en el párrafo 3.12, sujeto a que el trabajo en cuestión esté por debajo del monto límite establecido por el Banco.

⁵⁶ Normalmente no se deben publicar las expresiones de interés para contratos con consultores individuales por un monto menor a US\$50,000. Este monto debe, sin embargo, determinarse según el caso, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y los riesgos del trabajo en cuestión. A solicitud del Prestatario, el Banco puede aceptar que se incluya una Cláusula en el PP bajo la cual se considere inelegible para adjudicarsele contratos financiados por el Banco, una firma del país del Prestatario que haya sido sancionada por la autoridad judicial apropiada del país del Prestatario de conformidad con la legislación relevante. Lo anterior estará sujeto a que el Banco haya determinado que la firma está involucrada en fraude y corrupción y que el Banco considere que el proceso judicial bajo el cual se sancionó a la firma, siguió el debido proceso.

contrato con el consultor individual seleccionado, o con las firmas si es el caso, una vez se hayan puesto de acuerdo acerca de los términos y condiciones del contrato, incluyendo tarifas razonables y otros gastos. -----

5.4 Normalmente, la selección de consultores individuales no está sujeta a revisión anterior. El Prestatario debe, sin embargo, obtener la “no objeción” del Banco: (a) cuando no haya podido comparar al menos tres candidatos calificados antes de realizar la contratación, en cuyo caso debe proveer una justificación ; (b) antes de invitar a firmas a ofrecer servicios de consultores individuales de conformidad con el párrafo 5.1 de estas Normas; (c) antes de proseguir a negociar con los siguientes individuos clasificados, o firmas, en caso de que las negociaciones con los individuos seleccionados fracasen y (d) en el caso de contratación directa, de conformidad con el párrafo 5.6 de estas Normas. El Banco también requiere hacer la revisión previa de la selección de ciertas categorías de consultores individuales.⁵⁷ -----

5.5 Cuando se firme un contrato con una firma para la provisión de consultores individuales, sea para personal permanente o asociado u otros expertos que pueda reclutar, se deben aplicar las provisiones de conflicto de intereses descritas en estas Normas a la firma responsable. No se debe permitir la substitución de ningún individuo propuesto inicialmente y que haya sido evaluado. En este caso, se firmará el contrato con el siguiente consultor clasificado -----

5.6 Los consultores pueden ser seleccionados por contratación directa siempre que se justifique en casos excepcionales como: a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; b) servicios cuya duración total estimada es menor de 6 (seis) meses; c) en situaciones de urgencia; y d) cuando la persona es el único calificado para la tarea. El Prestatario debe presentar al Banco para su revisión y “no objeción”, los TDR del trabajo, una justificación detallada con las razones para realizar una contratación directa en lugar de un proceso competitivo de adquisiciones, al igual que las motivaciones para recomendar un consultor individual en particular. Lo anterior no será necesario para las contrataciones cuyo monto sea inferior al monto límite establecido con base al riesgo y alcance del proyecto y descrito en el Plan de Adquisiciones. -----

⁵⁷ Los que son contratados para asistencia técnica o servicios de asesoría de larga duración a lo largo del proyecto (por encima de los montos límite de revisión previa establecidos en el Convenio de Préstamo o el Plan de Adquisiciones), y (sin considerar los montos límite de revisión previa) los que son contratados para un trabajo legal o para actividades de adquisición relacionadas con el proyecto. La revisión previa por el Banco de los TDR de los consultores individuales es obligatoria, excepto cuando los Gerentes Regionales de Adquisiciones del Banco lo determinen para trabajos de menor valor, limitados y sencillos. -----

APÉNDICE 1. EXAMEN POR EL BANCO DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES Y
 PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS -----

Programación del proceso de selección -----

1. El Banco debe examinar⁵⁸ los Planes de Adquisiciones y las actualizaciones preparadas por el Prestatario de conformidad con lo provisto en el párrafo 1.24 de estas Normas. Estas deberán ser consistentes con Plan de Ejecución del Proyecto, el Convenio de Préstamo y estas Normas. ---

Examen previo

2. Con respecto a todos los contratos⁵⁹ que, de conformidad con el Convenio de Préstamo, se celebren con sujeción a examen previo por el Banco: -----

- a) Antes de enviar el PP, el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste las examine y notifique su "no objeción," el costo estimado y el PP propuestos (incluyendo la lista corta). El Prestatario introducirá en dicha lista y en los documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación posterior se requerirá la "no objeción" del Banco antes de que el PP sea remitido a los consultores incluidos en la lista corta.⁶⁰ -----
- b) Una vez que se hayan evaluado las propuestas técnicas, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe de evaluación técnica (preparado, si el Banco así lo solicite, por expertos aceptables para el Banco de conformidad con el párrafo 2.16) y un ejemplar de las propuestas, si el Banco lo solicite. Si el Banco determina que la evaluación técnica no está en consonancia con las disposiciones del PP, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su "no objeción" al informe de evaluación técnica. El Prestatario solicitará también la "no objeción" del Banco si en el informe de evaluación se recomienda el rechazo de todas las propuestas. -----
- c) Después de recibir la "no objeción" del Banco a la evaluación técnica. Cuando el costo sea factor de evaluación en la selección del consultor el Prestatario debe proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas financieras y luego a la evaluación financiera de conformidad con las disposiciones del PP. El Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, el informe final de evaluación junto con el nombre de la firma que propone como consultor ganador. El Prestatario notificará a la firma que haya recibido la calificación más alta en la evaluación final de su intención de adjudicar el contrato a la firma y la invitará a negociar. Si el Banco nota alguna discrepancia en la evaluación financiera como resultado de su propia revisión o la presentación de una inconformidad, el Banco debe notificar al Prestatario. Éste a su vez, ---

⁵⁸ Los párrafos 11 y 15 del Apéndice III describen las acciones tomadas por el Banco en relación a las comunicaciones recibidas del Licitante, incluyendo las inconformidades y solicitudes de reuniones de información. -----

⁵⁹ El valor total del contrato incluyendo los impuestos gravámenes, debe servir de base para establecer si un contrato debe someterse a revisión previa o revisión posterior por parte del Banco. -----

⁶⁰ En el caso de contratos que han de ser adjudicados de conformidad con el párrafo 3.11, cuando un nuevo proceso competitivo no es viable, el Prestatario no debe iniciar negociaciones sin que previamente se entregue al Banco para su consideración, la justificación necesaria y que el Banco haya emitido su no objeción; de otra manera, debe seguir todos los requisitos de este párrafo 2 en todos los aspectos que sean pertinentes. -----

debe resolver prontamente los temas identificados a satisfacción del Banco antes de proceder a negociar con el consultor ganador o suspender las negociaciones, en el caso de que se hubieran comenzado. En tales casos, no se debe tomar otra ninguna acción hasta que el Banco no de su "no objeción" a la recomendación del Prestatario. ---

- d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la propuesta para completar el proceso de evaluación, obtener las autorizaciones internas necesarias, la "no objeción" del Banco y adjudicar el contrato, el Prestatario debe solicitar la "no objeción" previa del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a 4 (cuatro) semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta. -
- e) Si el Prestatario recibe una inconformidad de los consultores, enviará prontamente una notificación de recibo al consultor. El Prestatario debe enviar igualmente al Banco para su información y comentarios, una copia de la inconformidad, los comentarios del Prestatario a cada uno de los temas levantados en la inconformidad y una copia de la respuesta que planea enviar al consultor que presentó la inconformidad. ---
- f) Si como resultado del análisis de una inconformidad, o por alguna otra razón, el Prestatario cambia su recomendación de adjudicación, el Prestatario enviará al Banco para su no objeción las razones por las cuales se toma la decisión y un informe de evaluación revisado. El Prestatario hará nuevamente una publicación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del Apéndice 1 de estas Normas. Si las negociaciones con el consultor ganador fracasan, el Prestatario deben proveer al Banco para su revisión, las minutas de las negociaciones y especificar las razones del fracaso de las negociaciones. Las negociaciones se podrán terminar y se podrán invitar a negociar a la firma siguiente en la clasificación, una vez se hayan cumplido los procedimientos descritos en el párrafo 2.30 de estas Normas, y se haya obtenido la "no objeción" del Banco. ---
- g) Después de concluidas las negociaciones, y en caso de selección con base en una sola fuente el Prestatario entregará al Banco, con suficiente antelación para su examen, una copia del contrato negociado que se propone a firmar y que ha sido rubricado por el consultor ganador. Si el contrato negociado tiene como resultado la sustitución de los expertos o cualquier cambio en los TDR y del contrato originalmente propuesto, el Prestatario debe resaltar los cambios y proporcionar una explicación de por qué los mismos son necesarios y aceptables para el Prestatario. ---
- h) Si el Banco determina que el informe de evaluación definitivo, la recomendación de adjudicación, y/o el contrato negociado no están en consonancia con las disposiciones del PP, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su "no objeción" a la adjudicación del contrato. El Prestatario no notificará la adjudicación del contrato ni lo firmará hasta en tanto reciba la "no objeción" del Banco. ---
- i) Se debe proporcionar al Banco un ejemplar auténtico del contrato tan pronto como éste se firme y antes de presentar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una Cuenta Especial (CE), se deben enviar al

Banco copias del contrato, antes de efectuar el primer pago respecto a tal contrato con cargo a dicha cuenta. -----

- j) La información sobre la descripción y el monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del consultor, excepto si es un consultor individual, estará sujeta a las disposiciones de información pública del Banco de conformidad con el párrafo 2(i) anterior, tan pronto como reciba del Prestatario una copia firmada del contrato. -----
- k) El Prestatario debe conservar toda la documentación relevante a cada contrato durante la ejecución del proyecto y hasta dos años después de la fecha de terminación del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir al menos: (i) la versión original firmada del contrato y todas las modificaciones o adendas posteriores; (ii) la versión original de las propuestas, todos los documentos y la correspondencia relacionada con el proceso de contratación y la ejecución del contrato, incluyendo los documentos de soporte para la evaluación de las propuestas y la recomendación de adjudicación presentada al Banco; y (iii) los comprobantes de facturas o certificados de pago al igual que los certificados de inspección, entrega, terminación y aceptación de los bienes, las obras y los servicios distintos a los de consultoría. Para los contratos adjudicados por medio de selección por una sola fuente, el documento donde se incluya la justificación para el uso del método de selección basada en una sola fuente, la capacidad técnica y financiera de la firma y la versión original firmada del contrato. El Prestatario debe presentar dicha información cuando el Banco o sus consultores/auditores la requirieran para su revisión. -----

3. Modificaciones a un contrato firmado. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, sustitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos. -----

4. Traducciones. Si un contrato es sujeto a examen previo y éste está redactado en el Idioma Nacional⁶¹, el Prestatario debe proporcionar al Banco una traducción fiel de los informes de evaluación técnica y combinado y el borrador del contrato al idioma internacional usado que se haya especificado en el PP (inglés, francés o español). El Prestatario también debe proporcionar al Banco una traducción fiel de toda modificación ulterior de dichos contratos. -----

Examen Posterior

5. Las revisiones posteriores de adquisiciones son normalmente llevadas a cabo por el Banco. El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 de éste Apéndice, durante el periodo de ejecución del proyecto y -----

⁶¹ Véase el párrafo 1.22.

hasta dos años posteriores a la fecha de cierre del Convenio de Préstamo. Esta documentación debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, y todas las modificaciones y adendas subsecuentes, las propuestas originales, el informe de evaluación técnica de las propuestas y el informe de evaluación combinado y la recomendación de adjudicación, el pago de facturas o certificados, al igual que los certificados de inspección, para el examen del Banco o sus consultores/auditores. Para los contratos adjudicados por medio de bajo la modalidad de selección basada en una sola fuente, se debe incluir la documentación que incluye la justificación, las calificaciones y la experiencia de los consultores, y la versión original firmada del contrato. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si éste así lo requiere. El Banco puede determinar que la contratación ha sido viciada por cualquiera de las razones descritas en el párrafo 1.19 de las Normas, incluyendo si determina que el contrato no fue adjudicado de acuerdo a los procedimientos y métodos acordados en el Convenio de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones para el cual el Banco otorgó una "no objeción", o que el contrato mismo no es consistente con dichos métodos. El Banco debe indicar al Prestatario a la brevedad las razones por las que haya llegado a tal conclusión. El Banco puede igualmente, dependiendo del nivel de riesgo y alcance del proyecto, (ej., si son muchos contratos pequeños y de baja complejidad) acordar con el Prestatario que las revisiones posteriores las lleve a cabo una entidad independiente, siempre y cuando los términos, condiciones y procedimientos de informe sean aceptables al Banco. En estos casos, el Banco revisa los informes presentados por el Prestatario y se reserva el derecho de llevar a cabo revisiones posteriores durante la ejecución del proyecto, según considere necesario. -----

Cambio de Revisión Posterior a Revisión Anterior -----

6. Se debe hacer revisión anterior si el precio de la propuesta evaluada como la de menor costo supera el monto límite para revisión anterior establecido en el Plan de Adquisiciones, aun cuando el costo estimado del contrato estuviera en un principio por debajo de dicho monto límite. Toda la documentación relacionada con el proceso de contratación, incluyendo el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación, debe ser presentada al Banco para su revisión anterior y "no objeción" antes de proceder a la adjudicación del contrato. Por el contrario, si el precio de la propuesta evaluada como la de menor costo resulta inferior al monto límite para revisión anterior, el proceso de revisión anterior debe continuar. En algunos casos, el Banco puede requerir que el Prestatario siga un proceso de revisión anterior en un contrato cuyo precio es inferior al monto límite para revisión anterior si se ha presentado una inconformidad que el Banco considera deber ser tratada con seriedad. Igualmente, cuando el método de adquisiciones tenga que ser modificado debido a una diferencia mayor o menor con referencia al costo inicialmente estimado, el Prestatario debe modificar el Plan de Adquisiciones y someterlo al Banco para su revisión y "no objeción". -----

Publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato -----

7. El Prestatario debe publicar en UNDB online, la información de todos los contratos cuando la lista corta haya incluido alguna firma extranjera y todas las selecciones basado en una sola fuente que se hayan hecho con firmas extranjeras. El Prestatario debe igualmente publicar en la Prensa Nacional⁶², todos los contratos en los que hubo firmas nacionales dentro de la lista -----

⁶² En un periódico nacional de amplia circulación y/o en una gaceta oficial de amplia circulación o un portal electrónico de amplio uso al cual se tenga acceso nacional e internacionalmente en el Idioma Nacional de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2.15.

corta y todas las contrataciones directas que se hayan hecho con firmas nacionales. La publicación debe hacerse dentro de las siguientes dos semanas después de haber recibido la "no objeción" del Banco a la recomendación de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en los párrafos 2(h) y 2(j) de este Apéndice, en el caso de revisión anterior y dentro de las siguientes dos semanas después de haber adjudicado el contrato en el caso de revisión posterior. Las notificaciones deberán incluir la siguiente información según sea aplicable para cada método: (a) los nombres de todos los consultores que integraron la lista corta indicando cuáles presentaron propuestas; (b) las calificaciones técnicas totales y las calificaciones ----- asignadas a cada uno de los consultores para cada criterio y sub criterio; (c) los precios ofrecidos por cada consultor y que fueran leídos en voz alta conforme fueron evaluados; (d) la calificación final combinada y la clasificación de los consultores ; y (e) el nombre del consultor ganador, el precio final total del contrato y la duración y alcance del mismo. Esta misma información debe ser enviada a todos los consultores que presentaron propuestas. El Banco se encargará de la publicación de las notificaciones de adjudicación que hayan sido sometidas a revisión anterior en el portal de internet del Banco, una vez haya recibido por parte del Prestatario una copia aceptable del contrato firmado, si aplica, de conformidad con el párrafo 2(i) anterior. -----

Diligencia Debida en cuanto a las Políticas y Procedimientos de Sanciones del Banco -----

8. Cuando evalúe las ofertas, el Prestatario debe revisar la lista de firmas e individuos sancionados y suspendidos para verificar que los licitantes sean elegibles. Lo anterior de conformidad con el párrafo 1.23 (d) de estas Normas y/o párrafo 1.16 (d) de las Normas de Adquisiciones del Banco que están publicadas en el sitio de Internet del Banco. El Prestatario debe hacer una diligencia debida adicional supervisando y monitoreando cualquier contrato (sea bajo revisión anterior o revisión posterior) que esté siendo ejecutado por una firma o individuo que ha sido sancionado por el Banco, una vez el contrato se haya firmado. El Prestatario no debe firmar ningún nuevo contrato o adenda, ni ninguna extensión del tiempo de terminación u orden de variación, con una firma o individuo que haya sido sancionado o suspendido por el Banco después de la fecha efectiva de sanción o suspensión, sin que el Banco haya realizado su revisión previa y haya otorgado su "no objeción". El Banco solo financiará los gastos que hayan sido incurridos antes de la fecha de terminación del contrato original o la fecha revisada de terminación para: (i) contratos sujetos a revisión previa que tengan una adenda para la cual el Banco haya dado su "no objeción", y (ii) contratos sujetos a revisión posterior que tengan una adenda firmada antes de la fecha efectiva de sanción o suspensión. El Banco no financiará ningún contrato nuevo ni ninguna adenda que introduzca una modificación material a un contrato existente que haya sido firmado con una firma o individuo sancionado o suspendido, posterior a la fecha efectiva de la sanción o suspensión. -----

APÉNDICE 2. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES Y HOJA DE DATOS (IC) DEL PP⁶³

El Prestatario debe utilizar los PP estándar emitidos por el Banco, los que incluyen las IAC que abarcan instrucciones relevantes aplicables para la mayoría de los métodos de selección. Si en circunstancias excepcionales el Prestatario necesitara enmendar las IC estándar, debe hacerlo por intermedio de la Hoja de Datos (HD) técnicos y no mediante la enmienda del texto principal. Las IC debe comprender la información pertinente sobre los siguientes aspectos del trabajo:

- a) una descripción muy breve del trabajo;
- b) los formularios estándar para las propuestas técnicas y financieras;
- c) los nombres de los funcionarios a los que se deben dirigir las aclaraciones y con los cuales se reunirá el representante de los consultores, en caso necesario;
- d) los detalles sobre el procedimiento de selección que se debe seguir, entre ellos: i) una descripción del proceso en dos etapas, si procede; ii) una lista de los criterios para la evaluación técnica y las ponderaciones asignadas a cada criterio; iii) los detalles de la evaluación financiera; iv) las ponderaciones relativas asignadas a la calidad y el costo en el caso de la SBCC; v) el puntaje mínimo aceptable de calidad, y vi) los detalles sobre la apertura de las propuestas financieras;
- e) una estimación de la aportación de los expertos (en meses por persona) que se requiere de los consultores, o el presupuesto estimado, mas no ambos;
- f) indicación del mínimo de experiencia, formación académica, y otra similar, que se espera tengan los expertos claves;
- g) los detalles y la situación del financiamiento externo;
- h) información sobre las negociaciones e información financiera y de otro tipo que la firma seleccionada debe proporcionar durante la negociación del contrato;
- i) el plazo para la presentación de propuestas;
- j) la moneda o monedas en que se deben expresar, comparar y pagar los costos de los servicios;
- k) una referencia a cualesquiera leyes del país del Prestatario que puedan tener especial importancia para el contrato del consultor propuesto;
- l) una declaración en el sentido de que la firma y cualquiera de sus filiales deben estar descalificadas para suministrar posteriormente bienes o construir obras o prestar servicios en relación con el proyecto si, a juicio del Banco, tales actividades constituyen un conflicto de intereses con los servicios prestados como parte del trabajo asignado;

⁶³ Esta sección no aplica para los contratos adjudicados bajo el programa piloto de uso de sistemas de país descrito en el párrafo 3.12.

- m) el método con arreglo al cual se debe presentar la propuesta, incluido el requisito de que las propuestas técnicas y las propuestas financieras se presenten en sobres cerrados y por separado de tal manera que haya seguridad de que el precio no influye en la evaluación técnica; -----
- n) una solicitud en la que la firma invitada a presentar una propuesta: i) acuse recibo del PP y ii) informe al Prestatario si presentará una propuesta o no; -----
- o) la lista corta de consultores a los que se invita a presentar propuestas, y si es aceptable o no la asociación entre consultores incluidos en dicha lista; -----
- p) el plazo durante el cual las propuestas de los consultores se deben considerar válidas y durante el cual los consultores se deben comprometer a mantener sin cambios a los expertos clave propuestos y deben respetar tanto las tarifas como el precio total propuestos; en caso de prórroga del plazo de validez de la propuesta, el derecho de los consultores a no mantener su propuesta. Si los consultores aceptan extender el periodo de validez de sus propuestas, deben hacerlo sin hacer ningún cambio a su propuesta original. Los consultores deben igualmente confirmar la disponibilidad de todos los expertos clave que se hayan propuesto originalmente, excepto lo descrito aquí seguido. Los consultores deben proveer una justificación adecuada y evidencia en el caso en que debido a la extensión del periodo validez de la propuesta, alguno de los expertos clave no se encuentre disponible y el consultor quiera reemplazarlo por otro. La propuesta será rechazada si se establece que se propuso un experto clave sin haber confirmado su disponibilidad, si las razones para reemplazar un experto no son aceptables o si las calificaciones y la experiencia del experto sustituto no son iguales o mejores a las del experto propuesto originalmente. De considerarse aceptable lo anterior, no se debe permitir ningún otro cambio a la propuesta técnica o financiera. Los puntajes de evaluación técnica basada en los expertos clave, las propuestas financieras y los demás detalles de la propuesta original deberán permanecer intactos. -----
- q) la fecha prevista para que el Consultor seleccionado comience el trabajo;-----
- r) una declaración en que se indique: i) si el contrato y el personal de los consultores están o no libres de impuestos; y en caso de no estarlo, ii) cuál será la carga tributaria probable o dónde se puede obtener esa información, y una declaración en que se exija al Consultor que en la propuesta financiera incluya una cantidad por separado y claramente indicada para cubrir el pago de impuestos; -----
- s) si no se han incluido en los TDR o en el proyecto de contrato, detalles sobre los servicios, instalaciones, equipo y personal que vaya a proporcionar el Prestatario; -----
- t) la división del trabajo en etapas, si procede, y la probabilidad de que haya que realizar servicios complementarios;-----
- u) el procedimiento que se seguirá para proporcionar aclaraciones sobre la información dada en el PP;-----
- v) las condiciones para subcontratar una parte del trabajo. -----



APÉNDICE 3. GUÍA PARA LOS CONSULTORES

Propósito

1. Este apéndice proporciona orientación a los consultores que quieran participar en servicios de consultoría financiados por el Banco.

Responsabilidad de la Selección de Consultores

2. La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurre en gastos. Los desembolsos de un préstamo o una donación se efectúan solamente a petición del Prestatario. El Prestatario presenta una solicitud de desembolso al Banco acompañada de la documentación de soporte que demuestra que los fondos fueron o están siendo utilizados de conformidad con el Convenio de Préstamo y el Plan de Adquisiciones. Como se subraya en el párrafo 1.4 de estas Normas, el Prestatario es responsable de la selección y contratación de los consultores. El Prestatario invita, recibe, y evalúa las propuestas y adjudica el contrato. El contrato es entre el Prestatario y el consultor. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en estas Normas (Apéndice 1) el Banco examina el PP, la evaluación de las propuestas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos, como lo exige el Convenio de Préstamo y descritos en el Plan de Adquisiciones. El Banco examina los documentos sujetos a examen previo antes de que sean emitidos, como se indica en el Apéndice 1. Además, si en cualquier etapa del proceso de selección (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto a cualquier aspecto sustancial, puede declarar que la contratación no ha sido efectuada conforme a los procedimientos convenidos, como se indica en el párrafo 1.19. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su "no objeción", el Banco podrá declarar viciada la contratación solamente si la "no objeción" se hubiere basado en información incompleta, inexacta o equívoca proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del Consultor han participado en prácticas corruptas o fraudulentas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.23 de estas Normas.

4. El Banco publica PP y contratos estándar para distintos tipos de servicios de consultoría. Como se señala en los párrafos 2.9 y 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios aceptables para el Banco para tomar en cuenta condiciones específicas. Estos documentos son finalizados y emitidos por el Prestatario como parte del PP.

64 Para obtener información adicional acerca de las políticas y procedimientos para desembolsos del Banco, véase Las Directrices del Banco Mundial sobre los Desembolsos para Proyectos (disponible en la siguiente dirección de la página web del Banco: www.worldbank.org/projects).

Información sobre los servicios de consultoría

5. La información sobre los servicios de consultoría, que comprenda una breve descripción de la naturaleza de los servicios, los plazos, el costo estimado, el costo del tiempo de los expertos, y otros, se incluirá, en primer lugar, en el documento de Información de los Proyectos (IP), en el que se describen los proyectos en preparación. Al mismo tiempo, se incluirá la misma información en la descripción de cada proyecto que figura en el Resumen Mensual de Operaciones (RMO). Dicha información debe ser actualizada constantemente. Para cada proyecto se requiere la publicación de un anuncio general de adquisiciones en United Nations Development Business (UNDB online)⁶⁵, el que incluirá una descripción más detallada de los servicios que se requieren, el nombre del contratante y el costo presupuestado. Cuando se trate de contratos de alto valor⁶⁶, a lo anterior se agregará un aviso específico en el UNDB online, de un anuncio específico en que se soliciten "expresiones de interés". En los Documentos de Evaluación del proyecto (DEP) se proporcionará información aún más detallada.

6. El Documento de Información de los Proyectos (DIP) y el Resumen Mensual de Operaciones (RMO) se pueden obtener a través de Internet y en el Centro de Información Pública⁶⁷ del Banco. Se tendrá acceso a DEP una vez que el préstamo haya sido aprobado. El acceso al UNDB online y al se puede obtener mediante suscripción en línea.

Papel de los Consultores

7. Cuando los consultores reciben el PP, y si pueden cumplir los requisitos de los TDR y las condiciones comerciales y contractuales, deberían adoptar las medidas necesarias para preparar una propuesta adecuada (por ejemplo, visitar el país donde se efectuará el trabajo, tratar de establecer asociaciones, reunir documentación y formar el equipo de preparación). Si los consultores encuentran alguna ambigüedad, omisión o contradicción interna en los documentos del PP --especialmente en el procedimiento de selección y en los criterios de evaluación--, o algún concepto que no sea clara o que parezca discriminatorio o restrictivo, deben solicitar una aclaración del Prestatario, por escrito, dentro del plazo especificado para ese fin en el PP.

8. En este sentido cabe subrayar que cada selección se rige por el PP específico emitido por el Prestatario, conforme se indica en el párrafo 1.2 de estas Normas. Si los consultores estiman que alguna disposición del PP no está en consonancia con estas Normas, también deben plantear esta cuestión al Prestatario.

9. Los consultores deben asegurarse de que presentan una propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos, incluida toda la documentación solicitada en el PP. Es esencial que los currículos de los expertos que se presenten junto con la propuesta sean fidedignos. Los currículos deben estar fechados y firmados por los consultores y por la propia persona. Una vez que las propuestas técnicas hayan sido recibidas y abiertas, no se debe solicitar ni permitir a los

⁶⁵ UNDB online es una publicación de las Naciones Unidas. Para obtener información sobre suscripciones a esta publicación diríjase a: Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, Nueva York, NY 10163-5850, EE.UU. www.devbusiness.com; e-mail: dbsubscribe@un.org.

⁶⁶ Contratos con un costo previsto superior al equivalente de US\$300,000, excepto cuando la lista corta esté únicamente compuesta de consultores nacionales (véanse los párrafos 2.5 y 2.7 de estas Normas).

⁶⁷ La dirección del Centro de Información Pública InfoShop es la misma del Banco Mundial: 1818 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE.UU. La base de datos de los proyectos está disponible en: www.worldbank.org/projects.

consultores que efectúen cambios de fondo, de los expertos clave, u otros cambios similares. Toda propuesta que no cumpla con algún requisito importante debe ser rechazada. Del mismo modo, una vez que se reciban las propuestas financieras, no se debe solicitar ni permitir a los consultores que modifiquen el precio cotizado o hagan otros cambios, salvo en el momento de las negociaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el PP. Si la extensión de la validez de las propuestas ha sido el motivo por el cual los expertos no están disponibles para una firma, es posible que se haga un cambio de expertos con calificaciones equivalentes o mejores conforme se indica en el párrafo 2.28 y el párrafo 1(p) del Apéndice 2 de estas Normas. -----

Confidencialidad -----

10. Como se indica en el párrafo 2.35, el proceso de evaluación de las propuestas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada, con excepción de la información relacionada con el puntaje técnico, conforme se indica en los párrafos 2.23 y 2.30. La confidencialidad permite que las personas encargadas del examen por parte del Prestatario y del Banco eviten interferencias, reales o percibidas. Si durante el proceso de evaluación los consultores desean presentar información adicional al Prestatario, al Banco, o a ambos, deben hacerlo por escrito. -----

Medidas que toma el Banco -----

11. Si los consultores desean plantear cuestiones o preguntas relativas al proceso de selección, pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una inconformidad contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo deben dirigirse al Gerente del Proyecto, con copia al Director del Departamento del país prestatario y al Gerente Regional en Adquisiciones. Los nombres de los Gerentes de Proyecto están disponibles en el DEP. -----

12. Las comunicaciones que reciba el Banco de consultores incluidos en la lista corta antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta deben ser enviadas por el Banco, cuando sea del caso, al Prestatario, con las observaciones y recomendaciones del Banco, para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta. -----

13. Respecto de las comunicaciones, incluyendo las inconformidades recibidas de los consultores después de la apertura de las propuestas técnicas, el Banco actuará de la manera siguiente. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación, o las porciones relevantes, si se considera apropiado, deben ser enviadas al Prestatario para que éste las considere y tome las medidas del caso. El Prestatario debe proveer al Banco toda la documentación relevante para la revisión y comentarios del Banco. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, la comunicación debe ser examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario, y si necesita más información, la solicitará al Prestatario. Si se necesitara más información adicional o una aclaración del Consultor, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, conforme esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Las comunicaciones -----

DOVER
PUBLICA
FED. T.V. Fº30
LA PLATA T.VII Fº198
Nº DISCRIP. 559

ANEXO III

que se reciban de los consultores y que tengan que ver con acusaciones de fraude y corrupción⁶⁸ podrán ser tratadas de manera diferente dada su naturaleza confidencial. En dichos casos, el Banco debe aplicar el debido cuidado y discreción y compartir con el Prestatario la información apropiada.

14. Con excepción de los acuses de recibo de las comunicaciones, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los consultores durante el proceso de selección y examen, hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada.

Reunión de Información del Banco

15. Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación un consultor desea informarse sobre las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario como se indica en el párrafo 2.32. Si el consultor no considera satisfactoria la explicación escrita recibida o la explicación oral del Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse al Gerente Regional en Adquisiciones que corresponde al país prestatario, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. El propósito de esta reunión se limita a discutir la propuesta del consultor y no a intentar cambiar la posición del Banco, acordada con el Prestatario, o discutir acerca de las propuestas de los competidores.

⁶⁸Las denuncias de sospechas de fraude y corrupción pueden dirigirse a la Vice Presidencia de Integridad del Banco (INT) vía email: investigations_hotline@worldbank.org; a través del portal de internet del Banco Mundial; la línea de comunicación directa disponible 24 horas operada por un tercero: línea gratuita: +1-800-831-0463, llamadas por cobrar +1-704-556-7046 (hay intérpretes disponibles, se aceptan llamadas anónimas); o contactando a la oficina de INT en la Sede del Banco en Washington D.C.: +1-202-458-7677.

ES TRADUCCIÓN PÚBLICA al español, en cincuenta y dos (52) páginas, del documento adjunto redactado en inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, el día 22 de julio de 2015.

GOBIERNO DE ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Correspondiente a la Legalización
Nº 46655/15
FRANCESCO MAGGIORANI

[Handwritten signature]

SUSANA DOVER
TRADUCTORA PUBLICA
INGLES
CAP. FED. T.V. Fº30
LA PLATA T.VII Fº198
Nº DISCRIP. 559



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

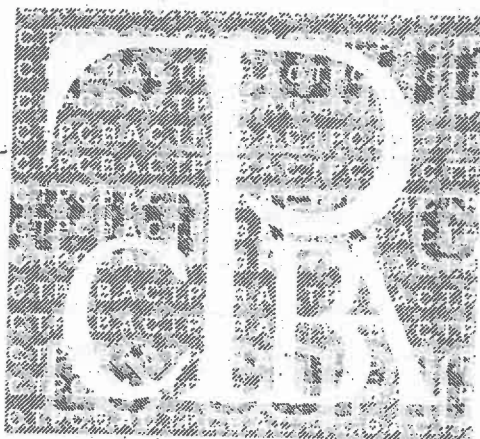
LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

al/a la Traductor/a Público/a **DOVER DE BIANCHI, SUSANA ESTELA**
que obran en los registros de esta institución, en el folio **30** del Tomo **5** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **46655**

Buenos Aires, 23/07/2015



MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 25255946655

IF-2016-01781042-APN-SSRFI#MH



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.